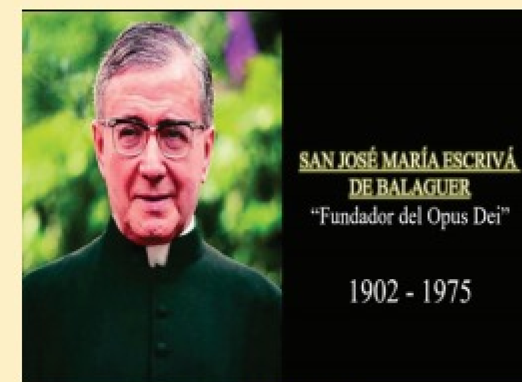
La Estrella del Oriente

Santa Cruz de la Sierra • Lunes 26 de junio de 2023 • Nº 10.835 • páginas 36 • Precio en todo el país Bs 5,00

SANTORAL



SAN JOSÉ MARÍA

Implementarán laboratorio para detectar el chagas en la maternidad Percy Boland

Gracias a los recursos obtenidos por la carrera No Finish Line, en la maternidad Percy Boland se implementará un laboratorio para detectar el chagas en los recién nacidos de madres con esta enfermedad. En la prueba, que se realizó por primera vez en Santa Cruz, se logró recaudar la suma de Bs 300 mil, que serán canalizados por el Rotary Club Santa Cruz. El próximo mes se iniciará, en la maternidad Percy Boland, la construcción de un pabellón exclusivo para implementar un laboratorio de biología molecular para el diagnóstico del chagas congénito. Buscan que el laboratorio sea referente a nivel nacional.

PÁG. 3



Etapa precensal llegó al 84% en Bolivia, según el INE

La etapa precensal tiene un avance del 84% en todo el país y el INE ya se prepara para el "Censo Experimental" que se realizará del 29 al 31 de julio en Cochabamba, confirmó ayer el director ejecutivo del INE, Humberto Arandia. En lo que se refiere a la Actualización Cartográfica Estadística (ACE) se tiene un avance de 97% y del 88% en ciudades intermedias y área dispersa. **PÁG. 7**

SEGURIDAD

VIOLADOR SENTENCIADO A 25 AÑOS DE CÁRCEL

Héctor Lira Vargas, de 23 años de edad, fue condenado ayer a 25 años de prisión en el penal de Palmasola, acusado de la violación de su prima de 12 años. El agresor venía abusando de la menor desde septiembre de 2022, en reiteradas ocasiones. El sujeto tenía amenazada a la infante. **PÁG. 10**

SEGURIDAD



OTRO ASESINATO EN PORONGO

En menos de una semana, una segunda muerte violenta se registró en el municipio de Porongo. Esta vez ocurrió en Terebinto, donde encontraron el cuerpo sin vida de Juan de Dios Taborga Suárez, quien murió acuchillado y degollado. **PÁG. 9**

GEOMUNDO

MÁS DE 300 PERSONAS MURIERON EN CÁRCELES DE EL SALVADOR, EN EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.

PÁG. 14

EDITORIAL

Buenas noticias

En la víspera se conocieron dos buenas noticias en y para Santa Cruz. Una de ellas fue el éxito de la carrera No Finish Line, que logró recaudar un monto de Bs 300 mil, que permitirán adquirir los equipos para la implementación de un laboratorio de biología molecular para la detección del chagas en la maternidad Percy Boland. La segunda fue la información brindada por el alcalde capitalino en sentido de que 1.000 cámaras de seguridad fueron instaladas en 90 unidades educativas y que se adquirirán más equipos para colocar en todas las unidades de la ciudad y en las guarderías municipales.

Con la implementación del laboratorio molecular para la detección temprana de chagas, se busca reducir al mínimo la tasa de mortalidad por esta enfermedad

Sin lugar a dudas de que ambas noticias son por demás de positivas. En el caso de la primera, porque permitirá detectar de manera precoz el chagas congénito en menores recién nacidos, más si se toma en cuenta que Bolivia en general y Santa Cruz en particular, son los que tienen la mayor incidencia de esta enfermedad en el mundo.

Con este laboratorio se detectará prontamente la enfermedad, ya que se le realizará la prueba a los recién nacidos de madres chagásicas y con ellos se podrá realizar el tratamiento que ayudará a evitar su muerte.

En el segundo caso, el de las cámaras de seguridad, es por demás de importante contar con estos equipos, más si tenemos en cuenta las últimas denuncias de violencia en las unidades educativas, además de denuncias de venta de drogas en algunas instalaciones.

Con la implementación de estas cámaras lo que se busca es brindar mayor seguridad a los estudiantes, ya que los padres podrán hacer un seguimiento en tiempo real de lo que sucede en el colegio donde estudian sus hijos.

Con esta medida se espera disminuir los hechos de violencia y frenar la venta de estupefacientes en las unidades educativas.

TODOS SOMOS IGUALES



La Estrella del Oriente, el primer periódico de Santa Cruz, fundado en 1864, reconoce como valores supremos la Libertad, Igualdad y Solidaridad, como base de la Justicia y el Desarrollo de los pueblos.

Su política editorial se sustenta en la Libertad de Expresión, consagrada en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y la Constitución Política del Estado (2009).

Repudia y condena todo acto racista y/o discriminatorio y declara que todas las personas son iguales, independiente de su raza, color, religión, pensamiento político, etc. Esta igualdad es protegida por las leyes terrenales y la justicia divina.

SERVICIOS

Pronóstico del tiempo

Santa Cruz de la Sierra

 HOY	 MAÑANA
LUNES 26 jun	MARTES 27 jun
MÍN. 19 °C	MÍN. 20 °C
MÁX. 28 °C	MÁX. 27 °C
VIENTOS	VIENTOS
Noroeste. 25 km/h	Noroeste. 25 km/h

Cotización del boliviano

DÓLARES AMERICANOS	Venta: 6.96 / Compra: 6.86
UFV:	2,44202
Real:	1.43
Peso Arg.:	0.02
Euro:	7.47

Las cotizaciones están expresadas en Bolivianos.

OPINIÓN

Lucas Mailland, INFOBAE.COM

La encrucijada de la Inteligencia Artificial, ¿un mundo sin creativos?

Los sistemas inteligentes están liderando el camino a seguir por la humanidad, su capacidad para imitar profesiones que hasta ahora eran exclusivas de los humanos, ha superado los sueños de Alan Turing y las imaginaciones literarias de cuentos como "Yo, Robot" de Isaac Asimov.

En la actualidad, la Inteligencia Artificial ingresa en nuestros hogares mediante diversas aplicaciones y modelos de redes neuronales, así encontramos la IA generativa de lenguaje como "ChatGPT", los sistemas inteligentes que ayudan a las personas a mejorar sus habilidades sociales y emocionales, junto con tecnologías como la realidad virtual, los universos virtuales o metaversos, la realidad aumentada, las interfaces cerebro-computadora, la inteligencia general artificial y las aplicaciones que nos permiten interactuar con seres fallecidos.

Incluso, hay bots diseñados para liderar partidos políticos, como el líder Lars y su partido Sintético de Dinamarca. La robótica también ha sorprendido con los robots humanoides de Tesla "Optimus", el Bot "Ameca" o "Sophia, la robot hiperrealista"; y la industria automotriz con los autos autónomos, como "Domino's", el vehículo robotizado para el reparto de pizzas.

Hoy los algoritmos desafían el mundo creativo mediante la clonación y producción de contenido en áreas como la comunicación, la música, el cine, las artes visuales, la literatura y otros medios de expresión artística. La IA está en todas partes, se utiliza para crear contenido como artículos, anuncios, correos electrónicos y páginas web. Los sistemas inteligentes se utilizan para generar imágenes y existen tecnologías de IA que pueden clonar las voces de locutores, comunicadores, periodistas, creadores de contenido, y otros profesionales de los medios de comunicación, en muchos casos sin autorización, en tanto la voz humana es uno de los elementos más distintivos de la humanidad.

Así nos encontramos con "RadioGPT", 100% automática, tanto la música como la locución, con voces sintéticas gestionadas por algoritmos. Los guiones cinematográficos y televisivos son escritos por máquinas, y hasta hemos podido ver la clonación de actores fallecidos. En tanto, el marco legal no se encuentra preparado para la defensa y protección de los artistas y creativos por la utilización sin autorización de sus voces o imágenes.

La innovación en Inteligencia Artificial y el costo humano

Estamos entrando en un período de transformación total, mientras el secreto de la innovación en tecnología debería ser ponderar el talento y la creatividad humana. Sin embargo, al igual que ocurrió en la segunda mitad del siglo XVIII con las transformaciones económicas, tecnológicas y sociales y con el paso de la mano de obra basada en el trabajo manual a la utilización de las maquinarias; el fantasma de la pérdida de trabajo por el desarrollo de las tecnologías vuelve a asolarnos, con el agravante de ser ahora el sector creativo quien corre el riesgo de ser reemplazado.

En el cruce de caminos entre la Inteligencia Artificial y el mundo creativo, surgen desafíos éticos y culturales significativos. Según Yuval Harari "los algoritmos quizá aprendan a componer canciones, jugando con las emociones humanas". Sin embargo, a pesar de estos avances, es fundamental tener en cuenta que los sistemas de IA pueden amenazar derechos fundamentales como el derecho a la no discriminación.

La Unión Europea ha reconocido esto en su legislación sobre IA, adoptando un enfoque basado en riesgos para mejorar las condiciones de uso de la Inteligencia Artificial. Nuestro país adhiere a las recomendaciones sobre ética de la inteligencia artificial de la Unesco. En cuanto a la cultura, los Estados Miembros deberían promover nuevas investigaciones en la intersección entre la IA y la propiedad intelectual. Además, es importante evaluar cómo afectan las tecnologías de la IA a los derechos de los creativos, cuyas obras se utilizan para entrenar a la IA. En Argentina, es imprescindible la construcción de un marco jurídico fuerte que proteja el trabajo de artistas y actores de voz contra las imitaciones no autorizadas.

Pero, ¿podrá la IA desarrollar un proceso creativo? Las creaciones solo pueden originarse en mentes humanas, no en máquinas o Inteligencia Artificial. Así lo expresó Sting, el músico y ex líder de The Police, instando a defender la identidad y el capital humano.

La Estrella del Oriente
Fundado por
Tristán Roca Suárez en 1864
Representante de Forbes Magazine
Agencias de noticias: ANF, APG, ABI
Consejo Editorial
Dr. Carlos Subirana Gianella
Dr. Pedro Alberto Subirana Gianella

Director
Dr. Carlos Subirana
Sub Directora
Lic. Ximena Suárez Melgar
Jefe de Redacción
Dr. Wilson Guzmán Osinaga
Gerente General
Dr. Pedro Alberto Subirana Gianella

PERIODISTAS
Seguridad
Carol Suárez
Deporte
Eduardo Yañez
Corresponsal en Argentina y Perú
Juan Cruz Castiñeiras

Oficina Central
Calle Cañada Strongest Nro. 46
Teléfono Piloto: 332-9011
e-mail: laestrella@cotas.com.bo
Sucursal 1
Calle Prolongación Beni, edificio Casanova frente al Palacio de Justicia
Camiri
Corresponsal: Magda Merubia Nuñez
Barrio San José, calle Parapetí esq. Chañar
Mairana - Samaipata
Av. Abaroa casi esq. calle Bolívar

Puerto Suárez - Quijarro
Arroyo Concepción
Corresponsal: Angelina Hoyos
Calle Santa Cruz frente plaza San Francisco
Cel: 677-01727- 716-95030
Corumbá BR
Corresponsal: Andrés Menacho
Alameda proyectada
Nro 51 - Ref.: Feria Brasbol
Cel: 728-22297 - 679-6487014 (BR)
Trinidad
Corresponsal: Palermo Noza N.
Calle Tarope Final Nro. 602
Cel: 778-45717

Sucre
Corresponsal: Jorge Gonzalez
Calle Abaroa Nro. 36 -
Cel: 728-67464
Cochabamba
Corresponsal: Julieta Porcel
Calle Las Heroínas entre Ayacucho y Baptista
Cel: 764-20130
Tarija
Corresponsal: Lars Geisser Machicao. Calle Federico Avila casi Av. Jaime Paz Cel: 761-89000
La Paz
Corresponsal: Juan Carlos Ribera
Cel: 767-96919

Diario de Circulación Nacional
www.laestrelladeloriente.com
Edita e Imprime
EDITORIAL CSS Ltda
Matrícula de Comercio 00102403
Número de Identificación Tributaria 302390021
Padrón Municipal Nº 214923

En la maternidad Percy Boland

Implementarán laboratorio para detectar el chagas

Los recursos fueron generados gracias a la prueba No Finish Line, organizado por el Rotary Club Santa Cruz, que permitió recaudar la suma de Bs 300 mil. Santa Cruz tiene la mayor incidencia de casos de chagas del país

TEXTO: REDACCIÓN

Gracias a los recurso obtenidos por la carrera No Finish Line, en la maternidad Percy Boland se implementará un laboratorio para detectar el chagas en los recién nacidos de madres con esta enfermedad. En la prueba, que se realizó por primera vez en Santa Cruz, se logró recaudar la suma de Bs 300 mil, que serán canalizados por el Rotary Club Santa Cruz.

Durante el acto de clausura, realizado ayer, los representantes del Rotary-Club anunciaron que en los cinco días de la prueba se registró un recorrido acumulado de 6.000 kilómetros y que el dinero recaudado será canalizado para dotar de los equipos necesarios al maternológico cruceño.

Por su parte Edil Toledo, secretario de Salud y Desarrollo Humano, destacó el desprendimiento del Rotary Club Santa Cruz por traer a Bolivia este evento deportivo, tomando en cuenta que el país y Santa Cruz tienen la mayor incidencia de casos de chagas en el mundo, y la implementación del laboratorio en la maternidad permitirá realizar un tratamiento oportuno.

Más adelante informó que el próximo mes iniciará, en la maternidad Percy Boland, la construcción de un pabellón exclusivo para implementar un laboratorio de biología molecular para el diagnóstico del chagas congénito, con el equipo que se recibirá del No Finish Line. "Este laboratorio se convertirá en un referente a nivel nacional", anunció Toledo.

De igual manera, Mario Herbas, director de la maternidad Percy Boland, agradeció a las instituciones y a la población que participó en este evento deportivo, dijo que a través de esta actividad se conseguirán pruebas PCR para que el laboratorio de biología molecular pueda trabajar con mayor capacidad.

"De cuatro niños nacidos, uno tiene chagas, se trata de una enfermedad silenciosa que posteriormente mata, pero si la detectamos a tiempo podemos prevenir el deceso. El apoyo que vamos a recibir permitirá realizar el tratamiento respectivo para evitar la enfermedad, que es progresiva, silenciosa y mortal", señaló Herbas.



Por su parte, Carlos Fernando Dabdoub, director del Servicio Departamental de Deportes (SDD), dijo que la realización del No Finish Line demuestra que Santa Cruz tiene la capacidad de realizar eventos internacionales de primer nivel, en especial este beneficio que tiene por finalidad eliminar el chagas en el departamento de Santa Cruz.

"Como Gobernación vamos a apoyar que este evento se pueda realizar en la siguiente gestión, porque queremos convertir al departamento en un epicentro deportivo a escala internacional. Felicitamos al Rotary Club, a No Finish Line por confiar en Santa Cruz, como Gobernación trabajaremos para que se convierta más grande", concluyó Dabdoub.

CONTRA LA INFLUENZA

Salud llama a vacunarse, apenas se aplicó el 47% de 2 millones de dosis

La ministra de Salud, María Renée Castro, llamó ayer domingo a acudir a los puntos de vacunación contra la influenza, pues hasta la fecha sólo el 47% de las 2 millones de dosis fue aplicada a las poblaciones objetivo: mayores de 60 años y menores de 12 años.

De acuerdo con los datos oficiales, al momento se administraron 940.507 dosis: 208.893 a personas de más de 60 años, alcanzando una cobertura del 32%, y 305.112 a menores hasta los 12 años, llegando al 37% del objetivo.

La influenza es una infección vírica que afecta principalmente a la nariz, la garganta, los bronquios y, ocasionalmente, los pulmones, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS)

La infección dura generalmente una semana y se caracteriza por la aparición súbita de fiebre alta, dolores musculares, cefalea, malestar general importante, tos seca, dolor de garganta y rinitis.

El virus se transmite con facilidad de una persona a otra a través de gotículas y pequeñas partículas expulsadas con la tos o los estornudos. La influenza suele propagarse rápidamente en forma de epidemias estacionales.

La mayoría de los afectados se recuperan en una o dos semanas sin necesidad de recibir tratamiento médico. Sin embargo, en niños pequeños, personas de edad y personas aquejadas de otras afecciones médicas graves, la infección puede conllevar graves complicaciones de la enfermedad subyacente, provocar neumonía o causar la muerte.

Castro dijo que "estamos, todavía, con unas semanas complicadas por el tema del frío" y si bien "hacia la semana 24, veíamos que había una disminución en lo que es la línea basal para influenza, ésta no significa que nosotros debamos darnos por seguro, sino que, también, responde a las cifras de vacunación que se están dando en este momento".

Por eso insistió en la importancia de que "las personas acudan lo antes posible a los puntos de vacunación".

En el caso de neumonías, continuó, hacia la semana 24, se había visto un elemento de fluctuación, sin embargo, todavía hay una tendencia a incrementarse.

EN LAS MUJERES INDÍGENAS

Plan de acción para mitigar efectos del cambio climático

El Programa de Cambio Climático (PCC) de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, junto a la Dirección de Género, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, reunieron a más de un centenar de mujeres de distintas instituciones, comunidades y pueblos originarios del departamento, para tratar acciones a ser aplicadas dentro de la Política Departamental de Cambio Climático, que reduzca la vulnerabilidad de las mujeres ante este cambio global del clima.

Adita Montaño, encargada del PCC, a tiempo de calificar este encuentro de exitoso, dijo que la Gobernación pretende hacer un plan de acción desde las distintas visiones y plasmar la parte técnica para que sirva de guía hacia una estrategia y política de cambio climático favorable.

Por su parte Lidia Mayser, directora departamental de Género, afirmó que este primer encuentro tiene la finalidad de mitigar la vulneración que tienen, en especial, las mujeres indígenas del ámbito rural, que son las que más sufren el cambio climático. Por ello, junto a otras instituciones buscan acciones para que la política incluya a todos en general sin distinción de género.

Beneplácito

Warnes: más de 1000 personas reciben títulos de propiedad

El alcalde de Warnes, Carlos Montaño, indicó que en el 2021 iniciaron su gestión y en seis meses ya entregaron el derecho propietario y titulación a muchos vecinos.



SEGURIDAD. La Alcaldía de Warnes entregó a más de mil personas el título propietario de sus viviendas.

TEXTO: ANTONELLA JUSTINIANO
antonellajustiniano693@gmail.com

Luego de casi 30 años, Warnes avanza en la regularización del derecho propietario de las viviendas de ese municipio. La Alcaldía informó que. durante estos primeros seis meses ya son más de 1.000 beneficiarios con este proceso de regularización.

"No pensaba que iba a causar tanto impacto ni levantar tanta polvadera; sin embargo, el tema de la titulación del derecho propietario es algo muy sensible, es delicado y la verdad la gente busca", dijo Carlos Montaño, alcalde de Warnes.

Indicó que en el 2021 iniciaron su gestión y en seis meses ya entregaron el derecho propietario y titulación a varios vecinos.

"Pero bueno, estamos con esa iniciativa y seguiremos entregando esta titulación para beneficiar a más personas. Hay que hacer un equipo primero con el Gobierno Central, con la magistratura, el municipio y juntas vecinales para trabajar en conjunto en titulación de tierras y así la gente no va a pensar que solo era discurso o charla, sino un trabajo que los va a beneficiar", agregó Montaño.

UPSA

Reunió a 102 representantes de 50 unidades educativas

El tema de la conferencia fue 'Herramientas prácticas para el manejo de las emociones en la escuela'.



ENCUENTRO. De orientadores en la UPSA reunió a 102 representantes.

La Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra-UPSA fue sede del 11º Encuentro Anual de Orientadores, que reunió a 102 representantes de 50 instituciones educativas de Santa Cruz para brindar un espacio de interacción y tratar la problemática en el contexto estudiantil actual.

El tema de la conferencia fue 'Herramientas prácticas para el manejo de las emociones en la escuela', dictada por Laura Inés Rivera Betancourt, docente de la UPSA y sicóloga clínica, que publica en el sitio web 'Emociones para vivir'.

La rectora de la UPSA, Lauren Müller de Pacheco, agradeció la gran convocatoria que tiene cada año esta actividad y destacó la gran misión que cumplen los orientadores de guiar a los niños y jóvenes, formando nuevas generaciones.

"Es muy importante para nuestra Universidad recibirlos y poder aportar con algún tema de valor para la labor que realizan ustedes a diario", puntualizó.

Por su parte, la jefe del Departamento de Asesoría y Bienestar Estudiantil (DABE) de la UPSA, Mary Cruz de Urioste, valoró la trayectoria de estos encuentros para orientadores de los colegios de Santa Cruz.

EN LA FERIA DEL SABER

Adultos mayores transmiten sus conocimientos en medicina natural

El público pudo degustar la comida preparada por los participantes.

Con mucho éxito se desarrolló la X Feria del Saber, en la cual los adultos mayores de 11 asociaciones fueron los principales protagonistas, presentando diversas actividades en las que transmitieron sus conocimientos en áreas como medicina natural, preparación de comida saludable, artesanías y folclore.

En el salón Elvita Tarradelles, el público pudo degustar la comida preparada por los participantes, observar las artesanías y disfrutar del talento de nuestros "abuelos" en el baile; la mayoría de ellos son parte del programa de post alfabetización.



FERIA. Del saber, adultos mayores transmiten sus conocimientos

De entre los participantes, se seleccionarán tres ganadores para representar al municipio de Montero en la fase departamental. Richard Vaca, director municipal de Educación, destacó el decidido apoyo del alcalde Regys Medina a la educación.

PARA HOY

Senamhi reporta un clima con cielos poco nubosos

Para mañana se tendrán condiciones similares en Santa Cruz con una humedad de 53% relativa.

Inicia una nueva semana y para ello el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) dio a conocer el pronóstico del tiempo. Hoy se tendrán cielos poco nubosos con una temperatura máxima que llegará a los 29°C y una mínima de 20°C, que se registrará en horas de la madrugada, además que no hay probabilidad de lluvias.

Para mañana se tendrán condiciones similares en Santa Cruz con una humedad de 53% relativa y vientos que alcanzarán los 8 km por hora, mientras que la temperatura oscilará entre los 20°C y 29°C.



CLIMA. Para hoy se tendrán cielos poco nubosos.

Para el miércoles se anuncia un clima agradable con cielo poco nuboso, aunque hay probabilidad de algunos chubascos aislados. Sin embargo, las temperaturas se mantendrán.

En Santa Cruz

Instalaron mil cámaras de seguridad en 90 U.E.

Se adquirirán más equipos para instalarlos en todas las infraestructuras educativas, permitiendo que los padres puedan monitorear a sus hijos en tiempo real. También las instalarán en las guarderías municipales.

TEXTO: ANTONELLA JUSTINIANO
antonellajustiniano693@gmail.com

Tras los hechos de violencia que se han registrado en algunos establecimientos educativos de Santa Cruz, el alcalde Jhonny Fernández informó que, hasta el momento, se han instalado 1.856 cámaras de seguridad en 90 unidades educativas de la capital cruceña. Además destacaron que estas cámaras permiten a los padres acceder en tiempo real a las imágenes que generan.

El burgomaestre cruceño puntualizó que es fundamental conocer el comportamiento de muchos niños, que están causando problemas como violencia y el bullying.

"Se adquirirán más equipos para implementarlos en todas las infraestructuras educativas, permitiendo que los padres puedan acceder a monitorear la seguridad de sus hijos en tiempo real. También se instalarán estos equipos en las guarderías municipales", dijo.

La autoridad manifestó que, como institución, estarán presentes el próximo miércoles en la reunión de coordinación con diputados, la Dirección Departamental de Educación, los padres de familia y la Policía para asumir acciones concretas de prevención de la violencia en colegios.


MEDIDA. Se han instalado cámaras de seguridad en 90 unidades educativas de la capital cruceña para vigilar a los estudiantes.

Resaltó que se está reforzando la vigilancia en colegios, mediante cámaras y talleres de prevención.

MUNICIPIO CONCLUYÓ PROYECTO DE DISEÑO DEL TREN METROPOLITANO

Fernández comunicó que se concluyó el estudio a diseño final del tren urbano metropolitano, mismo que establece que se debe circular por el 4to anillo, donde se tendrá 24 estaciones. Asimismo se tendrá conexión con el aeropuerto Viru Viru, Satélite Norte, Warnes y Montero.



EN LOS MERCADOS

Sube el tomate y la vainita

Tal y como se predecía, desde hace más de una semana comenzó a elevarse el precio de las verduras en los mercados de Santa Cruz. Principalmente el incremento se observa en el tomate, la arveja, el pimentón y la vainita. Esto debido a las bajas temperaturas que afectaron los sembradíos en los valles cruceños.

"Ha subido el tomate y el plátano por la temporada de frío. El tomate estaba a Bs 8 ahora está a Bs 10 el kilo, la vainita estaba a Bs 50 la arroba y ahora esta Bs 80, harto ha subido. Hasta el pimentón ha subido", dijo María Luisa, una de las comerciantes del mercado Abasto.

Además de precios elevados, a las comerciantes les preocupa que algunas verduras llegan en menor cantidad o con algunos deterioros, es el caso de las hojas de lechuga y espinaca que llegan quemadas por el frío.

CON EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA

El Hospital de Montero llegó a las 20.000 atenciones

La implementación de este moderno nosocomio demandó una inversión de Bs 514,5 millones.

Con una construcción física del 88%, el hospital de tercer nivel de Montero, en Santa Cruz, logró realizar 20.000 atenciones en medio año de funcionamiento, con equipos de alta tecnología y personal médico especializado, informó ayer domingo el presidente Luis Arce.

"¡El Hospital de Tercer Nivel de Montero es una realidad! Con una construcción física del 88% ya concluyeron las primeras etapas del proyecto, permitiendo realizar alrededor de 20.000 atenciones en medio año con equipos de alta tecnología y personal médico especializado", destacó el jefe de Estado en un mensaje a través de redes sociales.

La implementación de este moderno nosocomio demandó una inversión de Bs 514,5 millones y cuenta con una cartera de servicios diseñada para su apertura secuencial por etapas, prosiguió el mandatario.

"Estamos trabajando para garantizar un sistema de salud de calidad y calidez para nuestra población", afirmó.

La moderna infraestructura está diseñada para brindar 25 especialidades médicas, más de 10 subespecialidades de alta complejidad y beneficiar a aproximadamente 580.000 habitantes que forman parte de todos los municipios de la Red Provincial Ampliada de Santa Cruz.



HOSPITAL. Pese a no estar concluido en su totalidad, el nosocomio de tercer nivel de Montero ya realizó atenciones en diferentes especialidades

Invertirán Bs 13 millones

Satisfacción en Puerto Suárez por anuncio de mejoras en aeropuerto

Se construirán parqueos, se refaccionará la sala de espera, el área de atención al cliente y se harán otros trabajos en la infraestructura para que el aeropuerto beneficie también al turismo hacia el pantanal boliviano.

TEXTO: REDACCIÓN



Tras conocer la noticia de que el Gobierno nacional invertirá más de 13 millones de bolivianos en el aeropuerto de Puerto Suárez, empresarios de la zona proyectan la instalación de pequeñas industrias alrededor del complejo siderúrgico del Mutún, informo Jorge Alvarado, presidente de la Empresa Siderúrgica del Mutún (ESM

La licitación de las obras de mejoras en el aeropuerto fue lanzada el 29 de mayo y se espera iniciar las obras de refacción a partir del próximo mes.

Por su parte el alcalde porteño, Mauricio Montero, estuvo junto a su equipo técnico en el Aeropuerto Internacional Salvador Ogaya, y luego de un análisis técnico puntualizo en detalle los trabajos que deben priorizarse. "Un estudio técnico determinó que, por su ubicación geográfica estratégica para llegar a ser el Polo de Desarrollo del Sudeste Boliviano, se consideró la necesidad de elaboración y ejecución de los siguientes proyectos de integración y desarrollo integral de la Región y del País:

Proyecto Siderúrgico del Mutún). (Fase de Ejecución – conclusión aproximada. 2023).

Proyecto de un Puerto soberano en Puerto Busch, sobre el Río Paraguay, que hace parte de la Hidrovía Paraguay – Paraná y de esta manera llegar hacia el Océano Atlántico. (Fase de inicio).

Carretera Bioceánica Santa Cruz – Arroyo Concepción (Obra Ejecutada).

Aeropuerto Internacional Cap. Salvador Ogaya en Puerto Suárez (Obra Ejecutada – Por iniciar la refacción y ampliación).

Limpieza de la Laguna Cáceres y de todo el microsistema hídrico de influencia. (Por iniciar).

Zona Económica Especial de Desarrollo y Turismo (Por iniciar)

Fábrica de Cemento (Obra concluida).

De los proyectos mencionados algunos ya fueron ejecutados, otros están en plena ejecución y otros en fase de inicio.

Las obras a realizarse en el aeropuerto tienen un plazo de 360 días calendario. Se construirán parqueos, refacciones en la sala de espera, atención al cliente y otros trabajos en la infraestructura para que el aeropuerto beneficie también al turismo hacia el pantanal boliviano.

CON CRÉDITO SIBOLIVIA

10.296 Mypes resultaron beneficiadas

El crédito SIBOLIVIA llegó hasta la fecha a 10.531 unidades productivas del país con un desembolso total de Bs 1.426 millones. El 98% de las colocaciones fueron para 10.296 micros y pequeñas empresas, informó ayer domingo el viceministro de la Micro y Pequeña Empresa, Nelson Aruquipa.

Recordó que, luego de recuperar la democracia, en noviembre de 2020, una de las primeras medidas del gobierno del presidente Luis Arce fue implementar acciones para la reactivación económica y productiva del país, entre ellas el crédito SIBOLIVIA.

"En diciembre de 2020 se crea el crédito SIBOLIVIA con un monto inicial de 911 millones de bolivianos; posteriormente se adicionaron 350 millones más y en septiembre pasado se aumentó 1.130 millones. A la fecha, el fondo está compuesto por 2.393 millones de bolivianos para otorgar créditos al sector productivo", destacó en entrevista con Bolivia Tv.

A la fecha, dijo, se desembolsaron 10.531 créditos, por un monto de Bs 1.426 millones, de ese total el 98% fue para 10.296 micro y pequeñas empresas.

Santa Cruz es el departamento con la mayor cantidad de créditos colocados por un valor de Bs 489 millones, le siguen La Paz con Bs 384 millones; Cochabamba con Bs 304 millones; Chuquisaca con Bs 87 millones; Tarija con Bs 67 millones; Beni con Bs 41 millones; Potosí con Bs 12 millones y Oruro con Bs 28 millones.

CON UNA INVERSIÓN DE BS 3,9 MILLONES

Gobierno fortalece producción agrícola en municipios del Beni



Con el objetivo de fortalecer la producción agrícola y reactivar el desarrollo productivo en el departamento del Beni, el ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Remmy Gonzáles Atila, entregó dos maquinarias pesadas en los municipios de San Andrés y San Ignacio de Moxos, que benefician a 253 familias productoras de 17 comunidades.

Las máquinas pesadas entregadas, en los dos municipios, demandaron una inversión total de Bs 3.980.102, de los cuales el MDRyT, a través de Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) colocó Bs 3.500.000, los municipios una contraparte de Bs 396.298 y los beneficiarios Bs 83.804.

En el municipio de San Andrés entregó una excavadora hidráulica que permitirá implementar 88.200 metros lineales de zanjas de coronación para el almacenamiento de agua destinada a regar las parcelas de arroz y se prevé implementar 490 hectáreas de arroz, mediante el cambio del sistema productivo, para incrementar los rendimientos por hectáreas, beneficiando a 98 productores.

En San Ignacio de Moxos se entregó un tractor agrícola y sus implementos consistentes en 2 palas topadoras delanteras, 2 rastras de 48 discos, 2 rome plow de 24 discos, 1 desbrozadora y 1 carriol hidráulico de rueda trasera. Esta maquinaria entregada permitirá mecanizar la producción y lograr la eficiencia productiva de arroz, maíz, yuca, plátanos, caña, cacao, críticos y otros productos.

A su turno, la directora ejecutiva del FDI, Rossio López, explicó que la entrega de estas maquinarias permitirán incrementar la producción de arroz a 2.940 toneladas, a través de prácticas agronómicas adecuadas para mejorar la oferta y calidad del producto; además de alcanzar la producción de 190 toneladas de maíz, 240 toneladas de yuca, 200 toneladas de plátano y 1.500 toneladas de caña de azúcar en el primer año.

Además, el FDI brindará asistencia técnica en ambos municipios para fortalecer los conocimientos técnicos de los beneficiarios, a través de la capacitación y asistencia para manejo adecuado de todos los cultivos del sistema agroforestal.

Por su parte, los alcaldes de los municipios de San Andrés y San Ignacio de Moxos agradecieron al Ministerio por fortalecer la producción agrícola de sus municipios apoyando con maquinaria para la construcción de atajados que permitirán el riego de las tierras de los hermanos productores.

El principal movimiento económico del municipio de San Andrés es la producción de arroz, maíz, yuca, plátano, caña de azúcar, frejol y hortalizas, también se destaca la actividad pecuaria. Mientras que la economía del municipio de San Ignacio de Moxos se basa en la alta producción de cacao, arroz, maíz, yuca, plátanos, caña, críticos y otros productos.

En julio será el censo experimental en Cochabamba

INE: la etapa precensal llegó al 84% en Bolivia

Pando, Beni, Oruro, Chuquisaca y Potosí concluyeron la ACE al 100%, en tanto que Tarija tiene un 99,9% de avance y se encuentra a un solo paso de completar el operativo. La Paz tiene una cobertura del 98%, Cochabamba del 94% y Santa Cruz del 93%.

TEXTO: REDACCIÓN

La etapa precensal registra un avance del 84% en todo el país y el Instituto Nacional de Estadística (INE) ya se prepara para el "Censo Experimental" que se realizará del 29 al 31 de julio en Cochabamba, confirmó ayer domingo el director ejecutivo del INE, Humberto Arandia.

"En agosto y principios de septiembre, estaremos terminando la primera etapa del censo, que es la etapa precensal y cuando terminemos esta etapa comenzaremos con el reclutamiento de los más de 500.000 voluntarios titulares y 120.000 de refuerzo para llevar adelante este proyecto", mencionó en entrevista con Bolivia Tv.

En lo que se refiere a la Actualización Cartográfica Estadística (ACE) se tiene un avance de 97% y del 88% en ciudades intermedias y área dispersa.

Pando, Beni, Oruro, Chuquisaca y Potosí concluyeron la ACE al 100%, en tanto que Tarija tiene un 99,9% de avance y se encuentra a un solo paso de completar el operativo. La Paz tiene una cobertura del 98%, Cochabamba del 94% y Santa Cruz del 93%.



AVANCE
Por primera vez en la historia se tendrá una actualización cartográfica totalmente digitalizada que alcance a todas y cada una de las viviendas del país.

Por ciudades intermedias, Tarija presenta una cobertura del 99,7%, La Paz del 97%, Cochabamba del 93,6% y Santa Cruz del 88,8%.

En áreas dispersas, la ACE en Tarija reportó un avance de 99,7%, La Paz de 90,1%, Cochabamba de 79,2% y Santa Cruz de 47,8%.

"La actualización cartográfica terminó en 5 departamentos, Pando, Beni, Oruro, Potosí, Chuquisaca, en estos días se terminará Tarija, y se tendrá 6 de los 9 departamentos, y para agosto ya estaríamos concluyendo la actualización cartográfica", detalló.

Por primera vez en la historia, dijo, se tendrá una actualización cartográfica totalmente digitalizada que alcance a todas y cada una de las viviendas del país.

La ACE es la actividad correspondiente a la etapa precensal, con la información que se recabe el INE podrá definir el número de cuestionarios censales, censistas voluntarios y determinar el lugar donde el encuestador hará su trabajo, datos útiles para organizar el Censo de Población y Vivienda programado para el 23 de marzo de 2024.

A través de este trabajo de campo también se actualiza el número de viviendas ocupadas, desocupadas y colectivas, y también los nombres propios de lugares de la cartografía existente, georreferenciando todas las viviendas.

A FAVOR DE LA MUJER Y LOS NIÑOS

Ministro Lima pide al Legislativo acelerar el tratamiento de leyes

El ministro de Justicia y Transparencia Institucional, Iván Lima Magne, llamó ayer domingo a la Asamblea Legislativa Plurinacional a acelerar el tratamiento y aprobación de los proyectos normativos orientados a reforzar la protección de derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres del país, ante los últimos hechos de graves vulneraciones cometidas hacia estas poblaciones.

Remarcó el mandato presidencial de no dejar en la impunidad ningún caso de corrupción, o que involucre la libertad, integridad sexual y la vida de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, por lo que recordó que en el marco de ese mandato se presentaron varios proyectos normativos, entre ellos la propuesta modificatoria a la Ley 348; el Proyecto de Ley de Lucha Contra la Impunidad de Delitos Sexuales contra Infantes, Niñas, Niños y Adolescentes; y la propuesta de Ley de Creación del Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención y Lucha Contra la Corrupción, los mismos que aún no ingresaron a tratamiento.

La autoridad indicó que evidentemente hay normativas que requieren mayor tiempo de discusión y debate por parte del Legislativo, como las vinculadas a préstamos y asuntos económicos; y señaló que si bien en su área existen temas pendientes como la aprobación del código agroambiental o la mejora en la redacción de tipos penales y otros, manifestó que al momento "hay urgencia" en el tratamiento de las normas de protección, principalmente de los derechos de la niñez.

Lima agregó que "ninguno de los casos quedará sin justicia, todos los casos serán objeto de investigación, porque las víctimas tienen derecho a la verdad y justicia", señaló la autoridad a tiempo de destacar que a nivel nacional las víctimas de estos hechos estén presentando sus denuncias, por lo que solicitó en atención a ese acto de valor, una atención inmediata por parte de las entidades encargadas.

"El mandato del presidente es que nadie se quede sin justicia, ya sea por la vía penal o por la comisión de la verdad propuesta en el proyecto de ley, vamos a investigar todos estos graves hechos, sean en instituciones educativas de convenio con la Iglesia Católica o de convenio con otros países, como es el caso del colegio Alemán de Santa Cruz. Nadie puede quedar en la impunidad", subrayó.

EJECUTIVOS DE PDVSA

Resaltaron trabajo del Centro de Medición de Hidrocarburos de YPFB

El viceministro de Gas del Ministerio del Poder Popular del Petróleo, Leonardo Graterol, y el vicepresidente Ejecutivo de Petróleos de Venezuela (PDVSA), Juan Santana, destacaron el trabajo que realiza YPFB a través del Centro Nacional de Medición Control Producción Transporte de Hidrocarburos, la tecnología de última generación que se utiliza tanto en la sala de control como en los laboratorios de análisis y metrología.

Sobre el tema, el viceministro Graterol quedó sorprendido por el trabajo que desarrolla la estatal petrolera. "Gratamente sorprendidos por lo que hemos visto hasta ahora, no solamente por lo bien llevado que están las operaciones de las instalaciones, del buen manejo de la industria gasífera tanto de la calidad humana y el manejo técnico de su personal".

La visita al Centro de los ejecutivos del gobierno y de la estatal petrolera de Venezuela se registró en el ámbito de la relación bilateral que hay entre Bolivia y República Bolivariana de Venezuela. Participaron además los gerentes de YPFB Andina, Robert Lino; YPFB Chaco, Jerry Fletcher y el gerente nacional de Fiscalización, Wilman Yabeta Viera.

El Centro fue creado el 2 de diciembre de 2009 bajo la Ley 3058, tiene a su cargo la medición, verificación, calibración, contrastación, ajuste, análisis, reportes estadísticos, adquisición de datos y monitoreo de volumen y calidad de hidrocarburos líquidos y gaseosos en toda la cadena hidrocarburífera. Está constituido por tres unidades operativas: de control, metrología y calidad, fiscalización y medición.

Buscan mejorar la pensión

El 69% de jubilados se beneficia con la Pensión Solidaria de Vejez

Según el proyecto de ley, de los 207.639 jubilados a diciembre de 2022, 48.954 (24%) cuentan con una pensión de vejez y 14.793 (7%) con una renta por compensación de cotizaciones mensual.

TEXTO: AGENCIA



Al menos 143.892 personas, que representan el 69% de 207.639 jubilados, reciben una Pensión Solidaria de Vejez cada mes, revela el proyecto de ley 395/2022-2023 que busca modificar los artículos 17 y 131 de la Ley 065, el artículo 2 de la Ley 985 y el artículo 2 de la Ley 430.

"Al mes de diciembre de 2022 existe un total de 207.639 jubilados en el Sistema Integral de Pensiones, de los cuales 143.892 reciben una Pensión Solidaria de Vejez, lo que representa el 69% del total de jubilados", señala la parte introductoria de la iniciativa remitida por el Órgano Ejecutivo al Legislativo.

La Pensión Solidaria de Vejez, creada por la Ley 065, consiste en el pago de una pensión mensual de por vida para el asegurado, pensiones mensuales por muerte Vitalicias y/o Temporales para los Derechohabientes, según corresponda y el pago de los Gastos Funerarios al fallecimiento del asegurado.

Para recibir este beneficio, la persona debe contar con al menos 58 años de edad y tener al menos 120 aportes.

En el caso de las mujeres, debe tener al menos 120 aportes, y la edad de 58 años podrá ser reducida en un año por cada hijo nacido vivo, hasta un máximo de tres (3) años.

La Pensión Solidaria de Vejez está compuesta por la Fracción de Saldo Acumulado, la Compensación de Cotizaciones cuando corresponda y la Fracción Solidaria.

Según el proyecto de ley, de los 207.639 jubilados a diciembre de 2022, 48.954 (24%) cuentan con una pensión de vejez y 14.793 (7%) con una renta por compensación de cotizaciones mensual.

En ese contexto, el objetivo de la iniciativa es mejorar la Pensión Solidaria de Vejez de los asegurados modificando "los Límites Solidarios Mínimos y Máximo de la Escala de la Pensión Solidaria de Vejez" y el "financiamiento del Fondo Solidario", establecido en la Ley 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones y sus modificaciones.

SAN BUENAVENTURA

Avanza planta procesadora de plátano

La construcción de la Planta Industrial de Procesamiento de Harina de Plátano en San Buenaventura, en el norte de La Paz, presenta un avance físico del 90%, informó ayer domingo el presidente Luis Arce.

"El proceso de industrialización con sustitución de importaciones es una realidad y se consolida a paso firme. Con una inversión de más de Bs 4,2 millones, nuestra Planta Industrial de Procesamiento de Harina de Plátano, en San Buenaventura, La Paz, tiene un avance físico del 90%", destacó el jefe de Estado en un mensaje en la red social de Twitter.

El Gobierno nacional encara, con Bs 4.169 millones de inversión, la construcción de 43 plantas industriales en el país, en el marco de la política de industrialización con sustitución de importaciones.

Según datos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en el departamento de La Paz se implementan los laboratorios y oficinas Ibmetro La Paz, en el municipio de Achocalla; la Planta de Transformación, Centro de Acopio y Almacenamiento de Papa en El Alto; la Planta Piscícola en el Lago Titicaca, municipio Tiquina; la Planta de Almacenamiento y Transformación Cereales, municipio Viacha; la Planta de Acopio, Transformación, Almacenamiento de Granos Norte de La Paz, municipio de Ixiamas; y la Ampliación de la Planta de Procesamiento de Lácteos de Achacachi.

CON LA INDUSTRIA DEL LITIO

Gobierno convoca a aprovechar el crecimiento mundial de electromovilidad

El ministro de Hidrocarburos y Energías, Franklin Molina, convocó a aprovechar con la industria del litio el crecimiento que tendrá la electromovilidad a escala global con un promedio de entre 300% y 400%, según datos de la Agencia Internacional de Energía.

"Esto es muy importante respecto a la demanda de litio, nosotros tenemos que aprovechar esa ventaja", afirmó.

"Yo creo que vamos bien, en nuestra gestión se apostó a una nueva tecnología, la Extracción Directa de Litio (EDL)", destacó.

En esa línea, mencionó el compromiso del consorcio chino CBC (CATL BRUNP & CMOC) de invertir $us 1.400 millones para construir dos plantas de carbonato de litio en los salares de Uyuni (Potosí) y Coipasa (Oruro), con una capacidad de 25.000 toneladas cada una.

"Hoy todo el mundo está apostando a la electromovilidad, como país tenemos que determinar qué es lo que queremos. A escala mundial China representa una potencia. CATL es la empresa que tiene el 38% de participación en el mercado mundial de baterías de litio y son proveedores de marcas como Ford, Porche, Tesla y Mercedes Benz, entre las más importantes", ponderó.

El desarrollo de la industria del litio y la demanda de baterías en el mercado internacional muestra cualidades de innovación y dinamismo acelerados.

En el contexto global hay metas muy agresivas con relación a la transformación de la matriz energética de los países, entre las que destacan las nuevas tecnologías y la electromovilidad. El conflicto bélico en Ucrania acentuó más la necesidad de acelerar la transición energética.

"Estamos acostumbrados a ver que los combustibles fósiles movilicen el transporte, pero hoy la tendencia es cambiar esa configuración, lógicamente ahí aparece el litio como elemento crítico dentro de la transición", expresó la autoridad.

En la actualidad, el litio impulsa la electromovilidad, los vehículos eléctricos, y todo lo que es la industria de almacenaje de energía, por ello el metal se convirtió en un material altamente estratégico para el desarrollo de la industria y la economía mundial.

EL PRIMERO EN BOLIVIA

Pando recuperó condición de libre de sarampión y polio

Pando se convierte en el primer departamento en recuperar su condición de libre de sarampión y poliomielítis, luego de superar la cobertura de inmunización del 95%, informó ayer domingo la ministra de Salud, María Renée Castro.

La Organización Panamericana y Mundial de la Salud OPS/OMS certificó a Bolivia en 2017 libre de enfermedades como la poliomielitis y el sarampión.

Sin embargo, debido a la pandemia del covid-19, que se inició en el país en 2020, Bolivia, al igual que todas las naciones, perdió esa certificación.

Por ello, el Gobierno nacional determinó movilizar brigadas médicas en los nueve departamentos del país para detectar niños con el fin de inmunizarlos.

Para medir la cobertura de las vacunas, el 12 de junio el Ministerio de Salud activó la labor del Monitoreo Rápido de Vacunación (MRV) contra la poliomielitis y sarampión con el objetivo, además, recuperar la certificación internacional para Bolivia de libre de estas enfermedades.

La labor, que incluyó a los nueve Servicios Departamentales de Salud (Sedes) y los Programas Ampliados de Inmunización (PAI), abarcó, en una primera instancia, a los departamentos de La Paz, Beni y Pando, entre el 12 y 16 de junio, luego continuó, del 19 al 23 del mismo mes, en Oruro.

A partir de este 26 de junio y hasta el día 30 proseguirá en Santa Cruz y Chuquisaca, y del 3 al 7 de julio en Cochabamba, Potosí y Tarija.

En menos de una semana

Segundo crimen en Porongo, un hombre fue acuchillado

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) se encuentra investigando otro crimen que sucedió en el municipio de Porongo. Ayer domingo acudieron a la llamada de un vecino que encontró a su amigo muerto, en la hacienda donde trabajaba.

TEXTO: REDACCIÓN

En menos de una semana, un nuevo asesinato se registró en el municipio de Porongo, dejando luto en dos familias. Esta vez fue la muerte de un hombre de 63 años, encontrado muerto en la comunidad de Terebinto.

El primer caso sucedió el miércoles 21 de junio, cuando un sujeto, de 60 años, asesinó a una mujer de 47, propinándole varios golpes en la cabeza y heridas punzocortantes en el cuerpo.

El segundo caso sucedió en Terebinto, donde ayer encontraron el cuerpo sin vida de un hombre de 63 años, identificado como Juan de Dios Taborga Suárez, quien fue asesinado violentamente, se desconocen las causas. La víctima recibió once puñaladas en el cuerpo y fue degollado.

Personal de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen llegó hasta la vivienda para recabar información. Según el informe policial, Homicidios realizó el levantamiento del cadáver junto a funcionarios municipales que ayudaron, se trataría de un robo, porque faltaban algunas pertenencias del lugar.

Por la descomposición del cuerpo se presume que la muerte sucedió el jueves.

Juan de Dios Taborga era casero en una hacienda ganadera en Terebinto. Desde el jueves nadie lo vio. Un amigo, a quien visitaba a diario, se preocupó y decidió ir a buscarlo, él fue quien encontró el cuerpo sin vida en la cocina de la casa

La última vez que lo vio con vida fue el pasado jueves, por lo que se presume que el crimen fue en la noche.

La Policía trabaja para identificar y aprehender al autor del asesinato, para ello iniciaron las investigaciones.

La víctima, que tenía cinco hijos, trabajaba desde hace cuatro años en una hacienda en Terebinto, nunca tuvo problemas con nadie, por lo que no descartan que lo asesinaran para robar.



HOMICIDIOS. Realizó el levantamiento del cadáver y lo llevó hasta la morgue municipal para la autopsia de ley.

El cuerpo sin vida fue trasladado a la morgue municipal para realizar la autopsia de ley y después dar el informe oficial de las causas de su muerte.

Al respecto, la hija de la víctima, Dolores Taborga, lamentó la inseguridad y la violenta muerte de su padre, quien no tenía problemas con nadie, llevaba años trabajando en esa hacienda. Ayer domingo su cuñado le dio la noticia, por lo que se trasladó hasta la morgue para que la Policía le dé información.

"Desconozco el motivo por el que mataron a mi padre, lo único que pido es que atrapen (al o los) asesinos porque mi papá era una persona mayor que no tenía enemigos", dijo.

Los familiares esperan el informe médico forense para que las autoridades policiales inicien las investigaciones.

EXHORTA A NO TENER MIEDO

Iglesia lamenta los feminicidios, robos, infanticidios y la droga

Después de una semana de hechos violentos, robos, infanticidios, feminicidios, droga y ante la inseguridad ciudadana, el arzobispo de Santa Cruz, monseñor René Leigue, en su homilía exhortó a la población a no tener miedo, ante un "ambiente de dolor y tristeza que se está viviendo".

Pidió a la población evitar el miedo ante la situación de "dolor y tristeza" que se vive, a causa de diversos flagelos que golpean a la sociedad. "No teman a aquellos que matan el cuerpo, no pueden matar el alma, en esta sociedad que vivimos hay algunos que quieren destruirnos. Todos los días escuchamos diferentes noticias de feminicidios,


HOMILÍA. El arzobispo de Santa Cruz, monseñor René Leigue.

infanticidios, narcotráfico y droga, hoy el Señor nos dice: 'No tengan miedo', estas cosas que están pasando, si bien sabemos, no somos todos, no es toda la sociedad, no somos todos los que vivimos en esta sociedad, pero sí que preocupa, y aquí el Señor nos está advirtiendo hoy, a no tener miedo", señaló Leigue.

La reflexión expresada por Leigue surge luego de una semana en la que se conocieron de situaciones violentas.

PIDEN JUSTICIA

Menor de tres años murió atropellada por un truffi

La tarde del sábado, en el municipio de La Guardia, ocurrió un accidente de tránsito, el saldo fue una menor de 3 años que murió atropellada. Willian Mamani, padre de la menor, señaló que el sábado salió con su hija a comprar helado, ella iba en su bicicleta, cuando de un rato a otro fue embestida por un truffi. El hecho sucedió en el barrio Metropolitano del municipio de La Guardia, cuando de un rato a otro el chofer del truffi, que infringía exceso de velocidad, embistió a la pequeña ocasionándole la muerte.

El padre de la niña dijo que su hija estaba con vida, después de que la atropelló el truffi, sin embargo el conductor no los llevó directamente al hospital, los hizo dar vueltas y cuando llegaron a la clínica, la menor estaba sin vida. "Pedimos justicia, que el conductor se haga cargo de todos los gastos médicos y del sepelio porque no tenemos ni un peso, somos de escasos recursos", agregó Mamani.


MUERTE. Una niña de tres años fue embestida por un truffi y murió.

En San Ignacio de Velasco

Sentenciado por violar y filmar a su prima de 12 años

El director de su establecimiento educativo fue quien advirtió que la niña sufría un trauma y la interrogó, luego avisó a su madre que las notas de su niña bajaron, al igual que su autoestima, por el hecho que le sucedía.

TEXTO: CAROL SUÁREZ MELGAR
caritosuar@hotmail.com

Héctor Lira Vargas, de 23 años de edad, fue condenado ayer a 25 años de prisión en el penal de Palmasola, acusado de la violación de su prima de 12 años. El agresor venía abusando de la menor desde septiembre de 2022, en reiteradas ocasiones.

El fiscal departamental de Santa Cruz, Roger Mariaca, informó que, en audiencia de Procedimiento Abreviado, el Ministerio Público demostró con elementos suficientes que Lira Vargas, de 23 años de edad, es autor del delito de Violación de Infante, Niña, Niño o Adolescente, cometido en contra de su prima de 12 años, en el municipio de San Ignacio de Velasco, por ello el Juzgado Mixto de Familia, Niñez y Adolescencia e Instrucción Cautelar determinó 25 años de cárcel a cumplir en el penal de Palmasola.



AGRESOR. El sujeto de 23 años asumió su culpa en el delito investigado y solicitó acogerse al procedimiento abreviado

"Como Ministerio Público se colectaron todos los elementos, como la declaración de testigos, el informe sicológico y social de la víctima, el informe policial, además el sujeto aceptó su responsabilidad del delito y solicitó acogerse a un procedimiento abreviado que derivó en su sentencia", dijo Mariaca.

El fiscal asignado al caso, Meison Mamani, informó que el hecho se conoció el 22 de junio de 2023, cuando la menor confesó a su abuela que su primo la llevó, en varias ocasiones, detrás de su colegio cuando ella terminaba las clases para cometer la agresión sexual y que también grabó imágenes con su celular.

Según la menor, el 22 de septiembre de 2022 fue la primera vez que sucedió la violación y dijo que el agresor la amenazaba con subir los vídeos a redes sociales, en caso que la víctima cuente lo que pasaba.

La denuncia formal fue interpuesta por la abuela de la menor, el mismo día que se conoció el hecho, en dependencias de la Felcv de San Ignacio de Velasco, quienes procedieron a la aprehensión del sujeto, que fue puesto a disposición del fiscal.



INSEGURIDAD:

Preso por robar en varias casas

Personal de la Felcc de la Radial 17 y ½ aprehendió a uno de los presuntos autores del robo de objetos de valor de un domicilio del barrio 26 de Enero. Tras labores investigativas se recuperó parte de los objetos robados y se procedió a la aprehensión del sindicado, quien contaría con nueve antecedentes por delitos de robo y hurto.

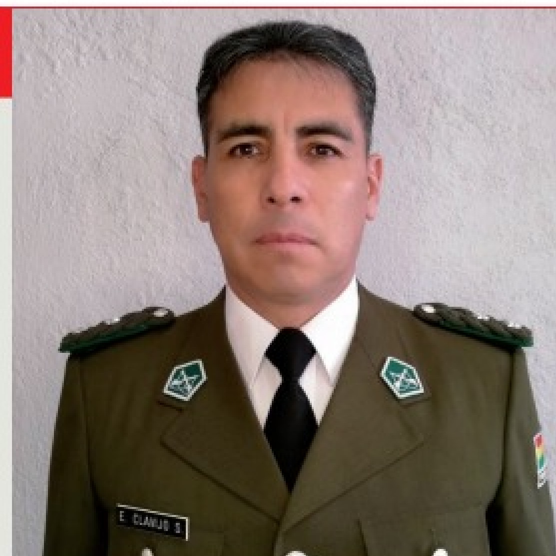
Entre las pertenencias del sindicado se encontró dos armas de fuego tipo revólver. El aprehendido, al momento de percatarse de la presencia policial, destruyó su teléfono celular.

OTRO CASO

Tras el robo de equipos de sonido e instrumentos en la iglesia "Casa de Dios" ubicada en el barrio 15 de Julio, la Policía de la EPI-8, Los Tusequis, aprehendió a uno de los autores del hecho y recuperó los objetos robados para luego devolverlos.

OPINIÓN

TCNL. MSC. ERICK LEONARDO CLAVIJO SALINAS



La implementación de la ley 348 en defensa de las víctimas de violencia

El 9 de marzo de 2013 se aprobó la Ley 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia" que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia, pero su difusión si bien es permanente existen aún agresores que continúan cometiendo estos hechos.

La norma incluye varias formas de violencia como el feminicidio, delito que castiga con una pena privativa de libertad de 30 años sin derecho a indulto; la violencia patrimonial y económica, violencia laboral, violencia institucional, violencia simbólica, violencia contra la dignidad, la honra entre otros por citar.

La aprobación de la libertad cuando se registran casos de gravedad, al parecer no intimidan a personas que a pesar de las permanentes recomendaciones continúan sus acciones, sin pensar en las consecuencias que pueden llegar a registrase en su contra, muchos piensan que existen alternativas de solución para no llegar a una sanción, situación que ha cambiado, por los procesos de seguridad que reciben las víctimas de estos hechos.

Es importante por esta situación que las denuncias no queden en la nada y se realice el seguimiento respectivo para que no queden en la impunidad y se puedan lograr conseguir que los agresores reciban las sanciones establecidas en el marco de la Ley 348.

ESTUVO INTERNADO VARIOS DÍAS

En el hospital, falleció el feminicida de Capiguara

Félix Hinojosa Arce, autor confeso del feminicidio de Rosa María Ferrufino Molina (44), murió en el hospital Japonés donde se encontraba internado por haber ingerido veneno tras asesinar a su víctima.

Hinojosa dejó una carta póstuma explicando las razones de la cruel determinación, en la cual denigró como mujer a la víctima. El sujeto escribió que la mujer le debía dinero y le pagaba sus intereses con sexo. Las últimas semanas la víctima se rehusó a mantener relaciones sexuales con Félix, provocando el enojo del hombre, quien planificó la manera más cruel de acabar con la vida de su deudora.

Mientras tanto, la víctima fue enterrada el sábado en medio de pedidos de justicia contra el asesino.

La mujer fue encontrada sin vida el 22 de junio, en el kilómetro 13 de la carretera a Porongo, al interior de Laguna Capiguara, con la cabeza destrozada a golpes con un combo y un cuchillo en sus partes íntimas.

Luego el asesino intentó quitarse la vida tomando veneno, permaneció en cuidados intensivos pero finalmente el fin de semana falleció, sin que pudiera ser presentado ante un juez cautelar, por el feminicidio de la mujer.

La fallecida dejó dos hijas en la orfandad, que están con sus familiares maternos.

OPINIÓN

TTE. BRAYAND GUSTAVO REQUE AGUILAR

Apoyar a estudiantes que sufren de violencia



Entender el bullying y sus consecuencias, es importante para poder asumir acciones oportunas que permitan que ese tipo de hechos se eviten, razón por la cual todas las informaciones concernientes del tema deben hacerse en todos los niveles educativos para generar conciencia y que esta práctica acabe definitivamente en los colegios.

Se ha trabajado en materia de prevención desde la Policía Boliviana, mediante unidades especializadas, quienes informan sobre las consecuencias que generan este tipo de malas prácticas en un estudiante que es víctima de violencia de sus propios compañeros de curso, creando cambios y actitudes diferentes, que modifican su conducta tanto en su unidad educativa como en su hogar, factores que afectan incluso su estudio, porque ya no rinden en el nivel que deberían hacerlo.

Pero debemos entender qué es el bullying o acoso "es la agresión para ejercer poder sobre otra persona. Concretamente, los investigadores lo han definido como una serie de amenazas hostiles, físicas o verbales que se repiten, angustiando a la víctima y estableciendo un desequilibrio de poder entre ella y su acosador".

No podemos ignorar los cambios emocionales de estudiantes que repentinamente cambian de condición, por ello se debe hablar y orientar tanto en casa como en el colegio, para apoyarlos y que se pueda lograr un acercamiento para que emocionalmente puedan sobreponerse de estos hechos.

OTRO FEMINICIDIO EN LA PAZ

Presa de los celos, un hombre mató a su pareja

Otro feminicidio en Palos Blancos, al norte del departamento de La Paz. El hecho ocurrió el sábado 24 de junio, en el barrio Tamarindo, donde un hombre de 29 años, en estado de ebriedad, luego de discutir con su pareja, la atacó con cuchillos, no se le pudo salvar la vida, a pesar de que la llevaron a un centro médico.

El suboficial superior Mario Gutiérrez, encargado de la jefatura policial de Palos Blancos, informó que Germán C., de 29 años de edad, atacó con un objeto punzocortante a su pareja, Eliana S., de 26 años de edad.

El jefe policial dijo que el agresor se encontraba en estado de ebriedad cuando le provocó varias lesiones en el cuerpo a su pareja. El agresor fue detenido y llevado a celdas policiales.

El uniformado complementó que, a raíz del hecho de sangre, pobladores incendiaron el domicilio del agresor. La causa del fatal desenlace habría sido ocasionada por discusiones de la pareja derivadas por celos.

El fiscal de provincia, Patricio Pérez, informó que los vecinos del barrio Tamarindo de Palos Blancos reportaron a la Policía el incendio de un domicilio y que una mujer fue apuñalada y trasladada al Centro Médico del lugar, a donde llegó sin signos vitales.

Además, que el posible autor del hecho se encontraba al interior de la vivienda en llamas, por lo que efectivos policiales procedieron a su aprehensión.

De acuerdo a la declaración testifical del sobrino del sujeto, la joven mujer habría llegado a la vivienda en estado de ebriedad junto a otras personas para consumir bebidas alcohólicas, luego la pareja inició una discusión y el sujeto le pidió que el sobrino se vaya, pero cuando regresó la casa estaba cerrada y quemándose.



Según la Policía

Homicida de Samantha y Michel muestra una actitud enfermiza

El perfil del feminicida e infanticida fue detallado por el comandante general de la Policía Boliviana, Álvaro Álvarez, durante una conferencia en la que lo presentó ante los medios.



TEXTO: AGENCIA

Una actitud enfermiza, obsesión compulsiva y pensamientos irracionales mostró Diego Ch. tras victimar a su expareja Samantha y su hija de dos años, el pasado 21 de junio, en la entrevista que dio a los investigadores luego de su aprehensión en Taypiplaya, en la provincia Nor Yungas de La Paz.

El perfil del feminicida e infanticida fue detallado por el comandante general de la Policía Boliviana, Álvaro Álvarez, durante una conferencia en la que lo presentó ante los medios de comunicación la noche de este sábado.

"Este señor, a partir de la entrevista, encontramos que su actitud ha generado una obsesión compulsiva, con una actitud enfermiza, con pensamientos excesivos que llevan a comportamientos repetitivos, pensamientos irracionales, con temores", indicó Álvarez.

De acuerdo con los antecedentes presentados por el comande de la Policía, el doble crimen se registró a las 05h30 del día miércoles en una habitación alquilada por Diego Ch., en la calle Antonio Gallardo y Buenos Aires, de la zona de Obispo Cárdenas, de la ciudad de La Paz.

Diego Ch. y Samanta tenían una relación desde hace más de un año, en la que en varias ocasiones rompían y regresaban.

Según el testimonio del homicida, su pretensión era mantener la relación a la que Samanta se habría opuesto.

Para el crimen, Diego Ch., estudiante y empleado, habría empleado un cuchillo de cocina que dejó en la habitación y para limpiarse empleó un desinfectante que también fue encontrado en el lugar.

Al promediar las 08h00 del miércoles, Diego Ch. realizó video llamadas a sus familiares para confesarles su crimen.

Tras ello se dirigió a la terminal de Minasa de Villa Fátima donde se embarcó a un bus con destino a los Yungas para, según dijo, "recordar los momentos" que había vivido con Samantha.

El hombre fue aprehendido en Taypiplaya en horas de la tarde de este sábado.

La autopsia médico legal determinó que Samantha, de 23 años, y su hija de dos años, Michel, fallecieron por shock hipovolémico producto de un degollamiento. Por el caso, la hermana de Diego Ch., Daniela Ch, de 27 años, fue aprehendida el viernes. Samantha y su pequeña hija fueron enterradas en el Cementerio Jardín de la ciudad de La Paz.

Diego Ch. será puesto a disposición de la justicia. Es acusado de feminicidio e infanticidio.

BENI

Sentencian a dos abusadores sexuales

El fiscal departamental de Beni, Gerardo Balderas Arteaga, informó que, en audiencia de juicio oral, el Ministerio Público demostró con pruebas contundentes que Wálter Y.C. y Germán I.S. de 36 y 59 años de edad, respectivamente, son autores del delito de abuso sexual cometido en contra de menores de edad, en dos hechos distintos, por ello, Juzgado de Sentencia 1ro en lo penal de Guayaramerín dictó 10 y 12 años de condena a cumplir en la Carceleta Pública de las Palmas.

Por su parte, el fiscal asignado a ambos casos, Miguel Ventura, explicó que el primer hecho ocurrió en el municipio de Guayaramerín y se descubrió el 2 de septiembre de 2022 cuando una menor de seis años de edad le contó a su prima mayor que su tío Wálter Y.C. le realizó toques impúdicos y después la amenazó para que no cuente lo ocurrido, posteriormente, su prima le contó el hecho a la madre y a la tía de la víctima quienes presentaron la denuncia en contra del agresor.

El segundo hecho ocurrió en el mismo municipio, el 13 de noviembre de 2019, cuando Germán I.S. ingresó a la embarcación donde vivía una menor de nueve años junto a su familia y aprovechó que los padres de la niña estaban ausentes para proceder a realizarle toques impúdicos. Al día siguiente los padres de la víctima retornaron y ella contó lo que había ocurrido, además logró identificar plenamente a su agresor quien fue retenido por los progenitores y los vecinos del lugar para entregarlo a la Policía.

ENTREVISTA: Ántero Flores-Aráoz

“Se ve un exagerado número de personas que aspiran a la Presidencia”



TEXTO: JUAN CRUZ CASTIÑEIRAS

¿Qué nos puede decir de la suspensión de la ex fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos?

AF. La señora Zoraida Ávalos, quien fuera fiscal suprema, y en su momento fiscal de la Nación, no fue suspendida. Ella ha sido inhabilitada por cinco años para toda función pública por Resolución Legislativa del Congreso de la República, la que ya fue publicada oficialmente.

Como consecuencia de tal inhabilitación, automáticamente deja de ser fiscal y queda apartada del Ministerio Público.

Durante cinco años no podrá ser ni siquiera amanuense en cualquier repartición pública, ni siquiera portero en la Fiscalía.

Además el Congreso ha declarado fundada la denuncia constitucional en su contra, por el delito de no actuar oportunamente y retardar la intervención del Ministerio Público en investigación de actos delincuenciales en el gobierno de Pedro Castillo.

Ahora toca a la Fiscalía, cumpliendo el mandato del Congreso, denunciar a la ex fiscal Ávalos ante el Poder Judicial.

Realmente la señora Ávalos ha tenido una actuación por decir lo menos descorosa en el desempeño como fiscal de la Nación. Ha tratado en forma desigual a sus amigos respecto a quienes no tenía simpatía. Para uno abría sus ojos desmesuradamente y para otros era ciega total.

Como ejemplo nos denunció a Manuel Merino, a mí y al ministro del interior Gastón Rodríguez, por supuestamente haber matado a dos manifestantes y como no encontró ninguna responsabilidad, nos denunció ante el Congreso por no haberles garantizado su vida. Por angas o por mangas quería vernos injustamente entre rejas, pero felizmente el Congreso rechazó la acusación, como también debería rechazar cualquier acusación que se haga contra el expresidente Sagasti por los muertos durante su mandato, al igual que por los fallecidos en las protestas contra Dina Boluarte, lo cual tampoco era de su responsabilidad.

La exfiscal Zoraida Ávalos es de tristísima recordación y sus acciones deberían ser estudiadas en las facultades de Derecho, respecto a lo que no debe hacer una fiscal.

El próximo mes se elegirá una nueva mesa directiva en el Congreso, ¿quién debería presidirla?

AF. En el Congreso, al igual que en cualquier organismo o ente público colegiado, lo que mandan son los votos y vale igual el voto del más eficiente y talentoso parlamentario, como el del más ineficiente y poco talentoso congresista.

Esperemos que el Parlamento esté a la altura de sus altas responsabilidades y escoja bien, a algún parlamentario que no tenga denuncias, cuyo comportamiento haya sido digno y que además tenga el suficiente conocimiento para conducir el Congreso y la necesaria “muñeca” para buscar acuerdos y consensos.

En el actual Congreso existen parlamentarios de ambos grupos, al igual que otros sin ninguna relevancia. Ojalá escojan a alguien adecuado, conocedor, serio y decente que los hay.

¿Qué opina de la detención de la ex presidenta del Consejo de Ministros, Betssy Chávez?

AF. Por principio estoy en desacuerdo con las detenciones preventivas, que pueden ser de hasta de tres años. Me dan la impresión de sentencias anticipadas, incluso antes de la investigación y proceso.

Espero que en el futuro se pueda cambiar la normatividad sobre la materia.

Y para que no se me mal interprete, no digo que esa ex presidenta del Consejo de Ministros sea una angelita.

¿Qué opina de la conformación del equipo de abogados constitucionalistas que asesoran a Dina Boluarte?

AF. Son profesionales de primer nivel, serios, conocedores de su materia y de mucho prestigio. Quiera Dios que sean escuchados.

Sin embargo también debería buscarse personalidades de primer nivel para que visiten a diferentes países como embajadores itinerantes e informen sobre lo acontecido en el Perú, pues el discurso y narrativa de los presidentes de México y Colombia, López Obrador y Petro, están haciendo mucho daño, y lamentablemente teniendo una Cancillería de primer nivel, no está haciendo lo suficiente.

¿Qué candidato ve con mayores chances dentro de la oposición para postular a la Presidencia de la República?

AF. Pese a no estar ciegos, todavía no se ve. Lo que sí se ve en exagerado número de personas que aspiran a ser presidente del Perú.

Ojalá las agrupaciones políticas y los aspirantes presidenciales dejen los egos, vanidades y aspiraciones de lado para con patriotismo unirse y así evitar otro descalabro como el que tuvimos el 2021. Fórmulas para ello existen, pero también se requiere de buena voluntad.

¿Cuál será la función de políticos experimentados como usted para ayudar a la mejora de la democracia en el Perú?

AF. Su función debería ser opinar y generar corrientes de opinión para que se tomen en cuenta, e incluso, de ser posible, servir como facilitadores o bisagra para que los partidos y sus líderes con aspiraciones presidenciales puedan concertar y llegar a acuerdos.

¿Cómo se logra incentivar a los jóvenes para que participen en política?

AF. Lamentablemente la mayoría de agrupaciones políticas ha dejado de lado la formación en civismo y gobernanza.

Esto tiene que reiniciarse, como también los cursos formativos en la etapa escolar. No todo tiene que ser conocimiento, se requiere también formación en valores.

Lamentablemente no son temas que se puedan resolver de la noche a la mañana. Toma su tiempo.

Según reportes de inteligencia

Putin habría estado al tanto de la rebelión de Wagner

Los servicios secretos de EEUU creen que había indicios suficientes para deducir que las acciones protagonizadas por el grupo de mercenarios se estaba gestando. "Estamos seguros de que lo sabía al menos con 24 horas de antelación".

TEXTO: INFOBAE.COM



Los servicios de Inteligencia de Estados Unidos sospechan que el presidente de Rusia, Vladimir Putin, había sido avisado de una posible rebelión del grupo de mercenarios Wagner y de su líder, Yevgeni Prighozin, aproximadamente un día antes de los hechos protagonizados por la organización y que comenzó la tarde-noche del viernes con la toma de la ciudad rusa de Rostov, sede del cuartel del mando sur del Ejército ruso.

Si bien la Inteligencia de EEUU no tiene conocimiento preciso del momento en que Putin fue avisado de que Prigozhin podría responder con la fuerza a estas tensiones, "estamos seguros de que lo sabía al menos con 24 horas de antelación" a la operación de Wagner, de acuerdo con estas fuentes.

La naturaleza exacta y el momento de los planes de Prigozhin no estaban claros hasta poco antes de su impresionante toma de posesión de un comando militar y una carrera de tanques hacia Moscú el viernes y el sábado, dijeron las autoridades.

Las fuentes de Inteligencia consultadas por el 'Washington Post' entienden que, durante esta última semana, comenzaron a acumularse los "indicios suficientes" como para que el Kremlin "concluyera que ahí está pasando algo". No obstante, y como reconocieron el sábado las fuentes de los mismos servicios a la CNN, la naturaleza exacta de lo que iba a suceder, así como el momento exacto en que iba a ocurrir, era desconocida para todos excepto para Prigozhin y su gente.

"Creo que estaban preparados para algo así", indica no obstante una fuente de Inteligencia al 'Washington Post'.

En las últimas dos semanas hubo "gran preocupación" sobre lo que podría suceder: si el presidente ruso, Vladimir Putin, permanecería en el poder y qué podría significar cualquier inestabilidad para el control del arsenal nuclear de Rusia, dijo el funcionario. "Hubo muchas preguntas en ese sentido", dijo esta persona.

Estas fuentes estiman que el momento clave ocurrió el 10 de junio, cuando el Ministerio de Defensa ruso ordenó a Wagner que se acogiera a la política del Gobierno por la que todos los grupos de voluntarios armados debían firmar contratos con el Ejército, algo que Prigozhin entendió como una incorporación forzosa a las filas, en la gota que colmó el vaso de meses de discrepancias con la cúpula militar rusa sobre el desarrollo de la guerra de Ucrania.

BREVES

COLOMBIA: 2 MUERTOS TRAS ATAQUE MILITAR

Un grupo de hombres armados perpetró la madrugada de ayer domingo un ataque contra una base militar en el departamento colombiano de Caquetá, informa la prensa local. El suceso se produjo en la Base Militar Pajaco del Ejército Nacional, en el municipio de Florencia, dejando un saldo de al menos dos soldados muertos y un herido. Según los informes, los sujetos armados abrieron fuego mientras los militares descansaban. De momento se desconoce el motivo y quiénes serían los responsables del ataque.

MARRUECOS REFUERZA FRONTERA CON ESPAÑA

Marruecos está reforzando su frontera con España y está construyendo una nueva valla cerca del paso fronterizo Barrio Chino, que separa el país africano de la ciudad española de Melilla. El tramo de la valla en construcción, de color verde, se extiende hacia la ciudad de Nador por una zona que sufrió daños el año pasado durante el intento de unos 2.000 migrantes de cruzar la frontera e irrumpir en España, y ha sido levantada en paralelo a las vallas españolas.



LA NASA PUBLICA IMÁGENES DE MARTE

La misión MAVEN de la NASA ha revelado impresionantes vistas de Marte en dos imágenes en espectro ultravioleta tomadas en distintos puntos de la órbita del planeta rojo, informó la agencia espacial en su sitio web el jueves.

RÍOS DESBORDARON

Chile decreta estado de catástrofe en varias regiones por inundaciones

Chile ha decretado el estado de catástrofe en varias regiones por las inundaciones y el desborde de ríos en el centro y el sur del país, según lo anunció este sábado Carolina Tohá, ministra del Interior, informan medios locales.

"Se ha decidido levantar un decreto de zona de catástrofe en todas las regiones afectadas, desde Valparaíso hasta el Biobío", explicó, detallando que se trata de las lluvias más intensas desde 1993. "Eso permite que una vez que los recursos de emergencia que están previstos se hayan gastado, se pueda recurrir a recursos adicionales", añadió.

En este sentido, indicó que el estado de catástrofe permite agilizar ciertos procesos administrativos, especialmente después de que los primeros fondos de los que se disponen para atender a la emergencia empiecen a ser insuficientes.

Asimismo, Tohá precisó que, a diferencia de lo que ocurre con el estado de excepción, en este caso no se nombra un jefe de la Defensa Nacional ni tampoco genera una situación distinta del despliegue de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con el último balance nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred), 419 personas se encuentran damnificadas, 1.002 se ubican en albergues, y se reportan tres desaparecidos. Asimismo, 253 viviendas resultaron afectadas, 99 de ellas con daño mayor, mientras que 2.759 personas quedaron aisladas.

La ministra del Interior chilena también explicó que se continúa trabajando en todas las regiones afectadas por la emergencia, especialmente para hallar a los desaparecidos y rescatar a los que se encuentran aislados por culpa del agua.

ESTADOS UNIDOS

Trabajador de aeropuerto muere succionado por motor

Un miembro del personal en tierra de una aerolínea murió el viernes al ser succionado por el motor de un avión en el aeropuerto internacional de San Antonio (Texas, EE.UU.), comunicó la Junta Nacional de Seguridad en el Transporte del país citada por la emisora local KENS 5.

El incidente ocurrió a las 22:25 (hora local) cuando la aeronave de Delta Airlines se dirigía hacia la puerta de embarque tras llegar de Los Ángeles (California). La víctima, cuya identidad no se ha revelado, era empleado de la empresa Unifi Aviation, contratada por dicha aerolínea.

En un comunicado, la compañía aérea dijo estar "desconsolada y afligida" por la muerte del trabajador y señaló que está colaborando con la investigación abierta por las autoridades para determinar las causas de lo ocurrido.

Por su parte, Unifi Aviation expresó sus condolencias a los familiares de la víctima e indicó que, según su investigación preliminar, el incidente no estaba relacionado con "los procesos operativos, los procedimientos de seguridad y las políticas" de la compañía.

Durante el régimen de excepción

Más de 300 personas murieron en las cárceles de El Salvador

La ONG Socorro Jurídico Humanitario reportó la crítica situación que se vive en los penales del país. En diálogo con Infobae, su directora, Ingrid Escobar, denunció que se cometen crímenes de lesa humanidad

TEXTO: INFOBAE.COM



El presidente de El Salvador, Nayib Bukele, decretó el régimen de excepción en el país el 27 de marzo del año pasado con la excusa de llevar adelante una guerra contra las pandillas y bajar los índices de criminalidad. Sin embargo, se multiplican las denuncias de organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, que aseguran que se violan los derechos humanos de la población.

En diálogo con Infobae, Ingrid Escobar, directora de la ONG Socorro Jurídico Humanitario, denunció que más de 300 personas murieron en las cárceles de El Salvador durante el régimen de excepción y que el 92 % eran inocentes.

"El Socorro Jurídico Humanitario es una organización defensora de derechos humanos que nació el 25 de julio de 2022 por la imperiosa necesidad de la defensa de derechos humanos, específicamente de compañeros sindicalistas y presidentes de asociaciones de personas organizadas, de trabajadores organizados, que estaban siendo capturados al inicio del régimen de excepción, el cual se viene ejecutando en El Salvador de manera improvisada y demasiado irresponsable", comenzó.

Y siguió: "A raíz de toda esta persecución de líderes sindicales, un grupo de 15 personas de distintas profesiones, abogados, criminólogos, psicólogos, médicos y salvadoreños en general; decidimos unirnos para tratar de darle de alguna manera respuesta a todas las denuncias ciudadanas de las capturas arbitrarias de personas inocentes".

Preguntada por la elevada cifra de muertos en las cárceles, Escobar indicó: "En los 15 meses del régimen de excepción, a nuestras oficinas han llegado más de 300 denuncias de muertes violentas y por negligencia médica de personas que están en fase de investigación, que han sido capturadas durante el régimen de excepción pero que no tuvieron derecho de defensa".

Sostuvo que "no se les respetó la presunción de inocencia, puesto que han fallecido dentro de centros penales a causa de torturas, como estrangulamientos; y también, un buen porcentaje por negligencia médica, es decir, el sistema penitenciario no les ha dado la medicación para enfermedades previas que ya llevaban las personas capturadas y para enfermedades que han sido adquiridas dentro de los centros penales y que han sido causas de muertes".

Luego expresó que, del universo de denuncias, que "son 300"; tienen "158 confirmaciones de muertes en centros penitenciarios" y que sus fuentes directas son los familiares. "Esto es porque no hay información oficial. Ellos (el régimen de Bukele) tienen completamente todo cerrado y archivado; y en ese sentido, pues nosotros hemos pedido a los familiares que nos confirmen esto vía actas de defunción, fotografías y documentación en general que comprueben los fallecimientos y las causas de los mismos", explicó.

Consultada sobre si existe temor de las familias a denunciar, la directora de la ONG aseguró: "Lo que pasa es que en El Salvador vivimos en una situación de terror de parte de las autoridades, los policías, la fuerza armada, los mismos agentes del Estado y del Ministerio Público. A la gente le han hecho creer que si llegan a hablar, van a correr la misma suerte que su familiar: ser capturados ilegalmente, torturados en centros penales y llevados hasta la muerte. Entonces, la gente lo que hace es mejor dejarle a la voluntad de Dios el castigo que reciban estos agentes de autoridad, que han cometido estos crímenes, y por lo tanto no denuncian. Pero no es porque no haya ocurrido la muerte del familiar en el centro penal, si no que tienen miedo por esta situación de terror en la que vivimos en El Salvador".

Y continuó: "Aquí estamos en un completo proceso de consolidación de una dictadura. Todos los poderes del Estado responden en este caso a lo que el Ejecutivo solicita a través del presidente y sus ministros, específicamente de Seguridad y Justicia. En ese sentido, la gente tiene miedo, mucho miedo de hablar".

Un dato que llama la atención del trabajo de la ONG es que sólo el 8 % de los fallecidos en prisión estaba "perfilado como pandillero", mientras que el 92 % es gente inocente. Al respecto, Escobar explicó: "Efectivamente hemos perfilado que de esos primeros 126 fallecidos que teníamos al año del régimen, solamente el 8 % eran de pandillas pero el 92 % era gente completamente inocente. De ello podemos decir que era gente que no tenía ni un solo tatuaje y, si tenía, era un tatuaje artístico; personas que no tenían antecedentes penales, incluso universitarios presos o laborales porque también hay mucha gente trabajadora, sindicalistas, maestros, etcétera. En ese sentido podemos decir que la gran mayoría de los fallecidos son personas inocentes".

Por último, se refirió a las torturas y los malos tratos a los que son sometidos los presos en las cárceles del país. "Indudablemente, hay tortura de las peores en los centros penitenciarios. Estos son crímenes de lesa humanidad, delitos internacionales que están cometiendo los agentes del Estado. El primero es Osiris Luna, que es el director de centros penales, que no debería estar permitiendo que custodios, por ejemplo, torturen a la gente que está presa, especialmente los que son inocentes".

Y ratificó: "Son crímenes de lesa humanidad y nosotros (El Salvador) somos suscriptores del Estatuto de Roma, que en el artículo 8 y 17 establece que los agentes del Estado que cometan estos delitos internacionales tienen de entre 15 a 30 años de prisión".

PREOCUPACIÓN

La OMS se prepara para una propagación de virus relacionados con El Niño

La Organización Mundial de la Salud (OMS) se está preparando para afrontar una mayor propagación de enfermedades víricas, como el dengue, el zika y el chikungunya, relacionadas con el fenómeno meteorológico de El Niño, declaró el miércoles en rueda de prensa el director general del organismo, Tedros Adhanom Ghebreyesus.

"Los efectos del cambio climático también alimentan la cría de mosquitos y la propagación de estas enfermedades", afirmó.

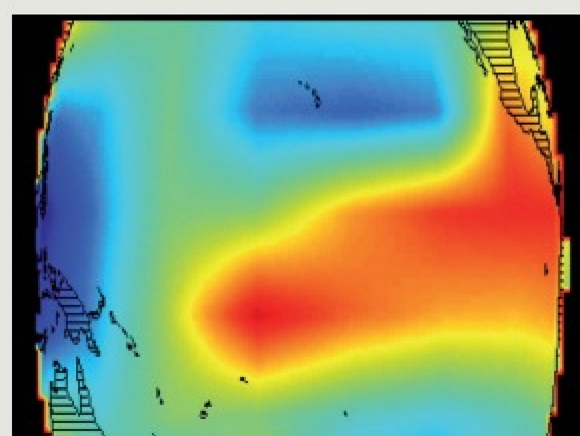
Para responder a esta amenaza, la OMS creó el año pasado la Iniciativa Mundial sobre Arbovirus, cuyo objetivo pasa por reforzar la capacidad mundial para prevenir, detectar y responder a los brotes de estas enfermedades, reveló Ghebreyesus.

El Niño es la oscilación de la temperatura superficial del agua en el océano Pacífico ecuatorial, lo que tiene un marcado efecto sobre el clima global. Si el Niño es conocido como el periodo cálido, La Niña, su opuesto, se corresponde con el periodo frío.

En la actualidad, el retorno del modelo climático de El Niño tras casi cuatro años de dominio de La Niña genera preocupación por la posible manifestación de fenómenos climáticos extremos, pérdidas económicas y otros trastornos a nivel global, informa Reuters.

Este año, Perú ha declarado el estado de emergencia en la mayoría de sus regiones debido a un aumento en los casos de dengue, lo que llevó la semana pasada a la renuncia de la ministra de Salud, Rosa Gutiérrez.

Mientras tanto, Tailandia ha registrado el mayor número de casos de dengue en tres años, con 19.503 confirmados por las autoridades sanitarias locales desde principios de 2023 hasta la primera semana de junio. Los casos en Malasia y Camboya también están aumentando.



Promete que realizará “grandes reformas”

Mitsotakis se impone en las elecciones en Grecia

Con el escrutinio del 90% de los votos, la conservadora Nueva Democracia de Mitsotakis obtuvo el 40,5 % de las papeletas, por lo que, de momento, suma 158 de los 300 escaños del Parlamento.

TEXTO: EMOL.COM



El líder conservador Kyriakos Mitsotakis, que logró la mayoría absoluta en las elecciones celebradas ayer domingo en Grecia, prometió que su Gobierno realizará las “grandes reformas” necesarias para convertir a Grecia en un país “más próspero y justo”. Tras el escrutinio del 90 % de los votos, la conservadora Nueva Democracia de Mitsotakis obtuvo el 40,5 % de las papeletas, por lo que, de momento, suma 158 de los 300 escaños del Parlamento griego.

Mitsotakis, de mantenerse estos resultados, será reelegido primer ministro de Grecia y podrá gobernar nuevamente en solitario, como ya hizo durante los últimos cuatro años.

“Los ciudadanos nos han dado un fuerte mandato para avanzar más rápido en el camino de los grandes cambios”, señaló tras su abrumadora victoria el líder conservador frente a la sede de ND en Atenas.

El resultado ha sido un nuevo varapalo para la oposición de izquierdas de Syriza y especialmente para su líder, el exjefe de Gobierno Alexis Tsipras, que suma solo el 17,8 % de los votos, por debajo incluso de los resultados de los comicios de hace un mes.

“Hoy se cierra definitivamente un ciclo traumático de mentiras y toxicidad que frenaba a Grecia”, añadió Mitsotakis en alusión al declive de Syriza.

El respaldo a Mitsotakis en estas elecciones se debe, principalmente, a su gestión económica, según todos los estudios.

A pesar de que la economía del país aún no ha alcanzado los niveles previos a la crisis de la deuda de 2010, los griegos reconocen las subidas de pensiones y salarios, la llegada de inversiones y que el país tenga un crecimiento superior a la media de la Unión Europea.

Mitsotakis señaló que “será el primer ministro de todos los griegos” y que los principales objetivos de su Gobierno serán el aumento de los salarios, el fortalecimiento de la sanidad pública y modernizar un Estado que en algunos sectores muestran claras deficiencias.

Esta es la primera vez desde el estallido de la crisis financiera en 2010 que un primer ministro griego logra ser reelegido tras un mandato de cuatro años.

“PODRÍA SER MUY PRONTO”

Estudio alerta de que nuestra generación podría afrontar colapso medioambiental

Investigadores británicos han descubierto que el colapso ecológico podría empezar antes de lo que se pensaba, según un nuevo estudio, publicado el jueves en el periódico Nature Sustainability, centrado en los patrones sobre cómo los puntos de inflexión en la naturaleza se refuerzan y aceleran mutuamente.

Los científicos advierten de que más de una quinta parte de los ecosistemas del planeta, incluida la selva amazónica, corren el riesgo de sufrir una destrucción catastrófica, por lo que es probable que seamos testigos de este desastre natural.

“Podría ocurrir muy pronto”, sostiene el profesor Simon Willcock, de la estación de la investigación experimental Rothamsted Research, que codirigió el estudio. “Siendo realistas, podríamos ser la última generación que vea el Amazonas”, expresó, citado por The Guardian.

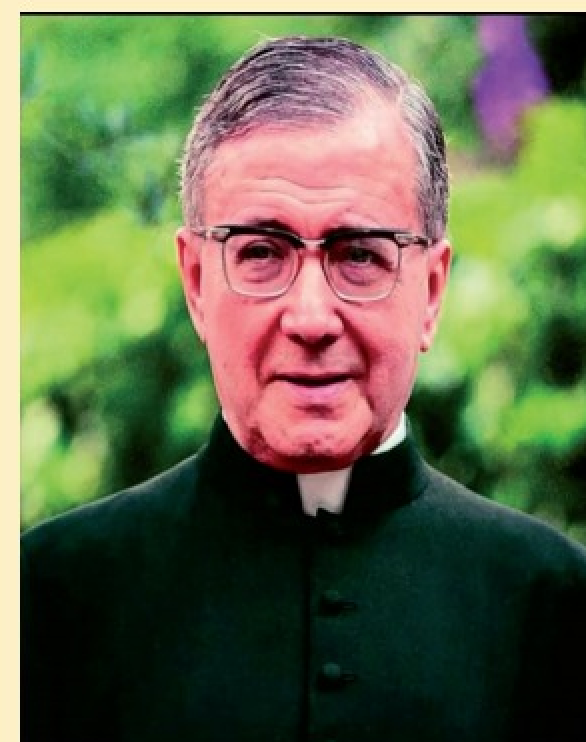
El estudio indica que la mayoría de las investigaciones realizadas hasta la fecha se han centrado en un único factor de destrucción, como el cambio climático o la deforestación. Sin embargo, cuando se combinan con otras amenazas, como el estrés hídrico y la contaminación de los ríos por la minería, el colapso llega mucho antes.

El equipo examinó dos ecosistemas lacustres y dos bosques utilizando modelos informáticos con 70.000 ajustes de variables, y descubrieron que hasta el 15 % de los colapsos se producían a consecuencia de nuevos riesgos o sucesos extremos, incluso mientras la tensión primaria se mantenía sin deterioro.

No obstante, según los investigadores, la humanidad aún puede evitar el colapso si tiene en cuenta todos los indicadores y riesgos. “La misma lógica puede funcionar a la inversa. Si se aplica presión positiva, la recuperación puede ser rápida”, afirmó Willcock.

SANTORAL

SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER



Josemaría Escrivá de Balaguer nació en Barbastro (Huesca, España) el 9 de enero de 1902. Sus padres se llamaban José y Dolores. Tuvo cinco hermanos: Carmen (1899-1957), Santiago (1919-1994) y otras tres hermanas menores que él, que murieron cuando eran niñas. El matrimonio Escrivá dio a sus hijos una profunda educación cristiana.

En 1915 quebró el negocio del padre, comerciante de tejidos, y la familia hubo de trasladarse a Logroño, donde el padre encontró otro trabajo. En esa ciudad, Josemaría, después de ver unas huellas en la nieve de los pies descalzos de un religioso, intuye que Dios desea algo de él, aunque no sabe exactamente qué es. Piensa que podrá descubrirlo más fácilmente si se hace sacerdote, y comienza a prepararse primero en Logroño y más tarde en el seminario de Zaragoza.

Siguiendo un consejo de su padre, en la Universidad de Zaragoza estudia también la carrera civil de Derecho como alumno libre. D. José Escrivá muere en 1924, y Josemaría queda como cabeza de familia. Recibe la ordenación sacerdotal el 28 de marzo de 1925 y comienza a ejercer el ministerio primero en una parroquia rural y luego en Zaragoza.

En 1927 se traslada a Madrid, con permiso de su obispo, para obtener el doctorado en Derecho. En Madrid, el 2 de octubre de 1928, Dios le hace ver lo que espera de él, y funda el Opus Dei. Desde ese día trabaja con todas sus fuerzas en el desarrollo de la fundación que Dios le pide, al tiempo que continúa con el ministerio pastoral que tiene encomendado en aquellos años, que le pone diariamente en contacto con la enfermedad y la pobreza en hospitales y barriadas populares de Madrid.

Al estallar la guerra civil, en 1936, Josemaría Escrivá se encuentra en Madrid. La persecución religiosa le obliga a refugiarse en diferentes lugares. Ejerce su ministerio sacerdotal clandestinamente, hasta que logra salir de Madrid. Después de una travesía por los Pirineos hasta el sur de Francia, se traslada a Burgos.

Cuando acaba la guerra, en 1939, regresa a Madrid. En los años siguientes dirige numerosos ejercicios espirituales para laicos, para sacerdotes y para religiosos. En el mismo año 1939 termina sus estudios de doctorado en Derecho.

En 1946 fija su residencia en Roma. Obtiene el doctorado en Teología por la Universidad Lateranense. Es nombrado consultor de dos Congregaciones vaticanas, miembro honorario de la Pontificia Academia de Teología y prelado de honor de Su Santidad. Sigue con atención los preparativos y las sesiones del Concilio Vaticano II (1962-1965), y mantiene un trato intenso con muchos de los padres conciliares.

Desde Roma viaja en numerosas ocasiones a distintos países de Europa, para impulsar el establecimiento y la consolidación del trabajo apostólico del Opus Dei. Con el mismo objeto, entre 1970 y 1975 hace largos viajes por México, la Península Ibérica, América del Sur y Guatemala, donde además tiene reuniones de catequesis con grupos numerosos de hombres y mujeres.

Fallece en Roma el 26 de junio de 1975. Varios miles de personas, entre ellas numerosos obispos de distintos países —en conjunto, un tercio del episcopado mundial—, solicitan a la Santa Sede la apertura de su causa de canonización.

El 17 de mayo de 1992, Juan Pablo II beatifica a Josemaría Escrivá de Balaguer. Lo proclama santo diez años después, el 6 de octubre de 2002, en la plaza de San Pedro, en Roma, ante una gran multitud. «Siguiendo sus huellas —dijo en esa ocasión el Papa en su homilía—, difundid en la sociedad, sin distinción de raza, clase, cultura o edad, la conciencia de que todos estamos llamados a la santidad».

En Argentina

13 fórmulas presidenciales competirán en las primarias

Para poder continuar la carrera a los comicios generales del 22 de octubre, los partidos deberán superar el umbral del 1,5 % en las PASO.

TEXTO: RT.COM

Las fuerzas políticas en Argentina han inscrito un total de 13 fórmulas presidenciales que participarán en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), programadas para el 13 de agosto. Para poder continuar la carrera a los comicios generales del 22 de octubre, los partidos deberán superar el umbral del 1,5 % en las PASO.

En la coalición peronista de la Unión por la Patria se formalizó el dúo del ministro de Economía, Sergio Massa, y el jefe del Gabinete, Agustín Rossi. Dicha fórmula se concretó después de que el ministro del Interior, Eduardo 'Wado' de Pedro, y el embajador en Brasil, Daniel Scioli, aceptaran declinar sus precandidaturas. Desde el bloque oficialista reconocieron la decisión de estos últimos de apostar por "la unidad del peronismo anteponiendo lo colectivo por sobre lo individual".

Por su parte, el referente de Patria Frente Grande, Juan Grabois, se sumó a la contienda a última hora tras obtener los avales. Grabois irá acompañado por la investigadora y docente Paula Abal Medina.

Mientas, el proceso de elección de precandidatos en la principal coalición opositora Juntos por el Cambio estuvo marcado por contiendas internas. El movimiento estará representado por el binomio del actual jefe de la Ciudad de Buenos Aires, Horacio Rodríguez Larreta, y el gobernador de la provincia de Jujuy, Gerardo Morales, duramente criticado ante las masivas protestas por la reforma de la Constitución provincial.

En la misma línea aparecerá la fórmula encabezada por la presidenta del partido Propuesta Republicana, Patricia Bullrich, y el diputado de Unión Cívica Radical, Luis Petri.

En paralelo, por el espacio de izquierda irá el dúo conformado por la diputada Myriam Bregman y el legislador Nicolás del Caño, además del binomio del legislador porteño Gabriel Solano y la dirigente sindical Vilma Ripoll, recoge la agencia Télam.

A continuación, repasamos el resto de los binomios de precandidatos a la presidencia y la vicepresidencia de Argentina:



El gobernador de Córdoba, Juan Schiaretti, y el diputado Florencio Randazzo por el partido Hacemos por Nuestro País.

El diputado y fundador de la Libertad Avanza, Javier Milei, y la legisladora Victoria Villarriel.

El político Jesús Escobar y la concejala de la Ciudad de Santiago del Estero, Marianaella Lezama Hid, por la alianza Libres del Sur.

El partido Principios y Valores lo representará el exsecretario de Comercio Interior, Guillermo Moreno, acompañado por Leonardo Fabre, secretario general de la Asociación del Personal de Organismos.

Por el izquierdista Nuevo Más irá a las PASO con su dirigente Manuela Castañeira y el profesor Lucas Ruiz.

El espacio Política Obrera será representada por la fórmula del economista Marcelo Ramal y la profesora Patricia Urones.

La fórmula del Frente Patriota Federal está integrada por su secretario general, César Biondini, y la docente Mariel Avendaño.

En las PASO la votación no se limita solo a los afiliados de los partidos políticos, sino que el proceso se amplía a todos los electores que están obligados a sufragar. De no acudir a las urnas, los habilitados se enfrentarán a una multa económica o deberán presentar una justificación ante la Justicia Nacional Electoral.

DURANTE LA DICTADURA

Repatriaron a Argentina un avión utilizado para los 'vuelos de la muerte'

Un avión Short SC.7 Skyvan, utilizado por la dictadura militar en Argentina (1976-1983) para efectuar los llamados 'vuelos de la muerte', completó este sábado un viaje de más de 20 días desde EEUU y aterrizó en el aeroparque Jorge Newbery, en Buenos Aires.

La aeronave turbohélice, que permaneció casi 30 años fuera del país, fue utilizada en diciembre de 1977 para arrojar al mar a un grupo de 12 personas, incluidas tres integrantes de la asociación Madres de Plaza de Mayo, así como a las monjas francesas Leonie Duquet y Alice Domón, recoge la prensa local.

Ya antes del inicio del trayecto, en el que se presentaron diversos obstáculos como problemas con el motor e inclemencias meteorológicas, el ministro de Economía de Argentina, Sergio Massa, adelantó que el Short SC.7 Skyvan se instalará en el Museo Sitio de Memoria de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), que en los tiempos de la dictadura se convirtió en un centro clandestino de detención y tortura por el que pasaron unas 5.000 personas.

Antes de la repatriación a Argentina, el turbohélice se usó en el estado de Florida para entregar correo, así como para transportar a paracaidistas en Arizona, recoge AP.

Su hallazgo se debe gracias a los esfuerzos del fotógrafo italiano Giancarlo Ceraudo y la periodista y sobreviviente de la ESMA, Miriam Lewin, que llevaban años en búsqueda de aviones involucrados en los 'vuelos de la muerte'. "Los aviones tenían que ser recuperados porque eran una pieza importante, como la cámara de gas [de los nazis], una herramienta terrible", recalcó Ceraudo.

Por su parte, Lewin destacó que la exhibición de la aeronave ayudará a los argentinos a comprender lo que realmente pasaba durante la dictadura. "Para mí, en este contexto que circulan tantos discursos negacionistas que relativizan un genocidio, es muy importante porque hay generaciones y generaciones que nacieron y vivieron en democracia y no padecieron el terror de esos años", dijo.

EN PERÚ

Boluarte alcanza el mayor nivel de desaprobación

La presidenta de Perú, Dina Boluarte, ha alcanzado el mayor nivel de desaprobación desde el inicio de su gobierno, según un sondeo de opinión publicado ayer domingo por el Instituto de Estudios Peruanos.

El organismo detalla que el 80 % de los encuestados desaprueba la forma como Boluarte está gobernando.

Asimismo, los resultados del sondeo muestran que el 91 % desaprueban el desempeño del Congreso.

Esta semana, la Confederación General de los Trabajadores del Perú (CGTP) solicitó a Boluarte que deje el cargo antes de que se efectúe la tercera 'Toma de Lima', que está prevista para el próximo 19 de julio. "Dina Boluarte debe renunciar antes del 19 de julio y evitar la convulsión social", indicó el dirigente de la CGTP, Erwin Salazar.

Mientras, el martes, Boluarte fue consultada por el canal estatal TV-Perú sobre la posibilidad de un adelanto electoral, luego de que la presidenta del partido Fuerza Popular, Keiko Fujimori, se mostrara abierta a la posibilidad. "Si la señora Fujimori ha salido con esto, entonces le sugiero que su bancada lo vuelva a plantear, porque nosotros como Ejecutivo ya hemos planteado dos veces y allí quedó", respondió la mandataria.

Al menos 67 personas fallecieron durante las protestas antigubernamentales que tuvieron lugar entre diciembre de 2022 y febrero de 2023. Boluarte es objeto de una investigación preliminar que lanzó el Ministerio Público peruano por el presunto delito de genocidio, homicidio calificado y lesiones graves.

W

OVACIÓN

La Estrella del Oriente
Lunes 26 de junio, 2023
Santa Cruz de la Sierra
www.leo.bo

FICHAJE

Vaca jugará en el Maccabi Bnei Reineh de Israel



El recién ascendido a la Primera División del fútbol de Israel, el Maccabi Bnei Reineh, anunció ayer domingo la contratación del mediocampista boliviano Henry Vaca, separado en abril de Oriente Petrolero. No será el primer boliviano en la principal categoría del fútbol israelí.

PÁG. 7

Fecha 17 de la Liga

Los cruceños se aplazan de visitante

Oriente, Blooming y Real Santa Cruz cayeron ante Wilstermann, Always Ready y Bolívar, respectivamente. Hoy Guabirá cierra la jornada ante Independiente en Sucre (19:00).

PÁG. 2-3

CICLISMO

Pío Rico de Bolivia acaba en el puesto 17 en Colombia



El equipo boliviano ocupó el décimo séptimo puesto final de la famosa Vuelta a Colombia de ciclismo, y su mejor pedalista, el colombiano Juan Felipe Rodríguez, fue vigésimo séptimo a nivel individual.

PÁG.5

Por la Fecha 17 de la Liga

Oriente tropieza en su visita a Wilstermann 3-2

El cuadro verdolaga, que llegó a esta fecha en la novena colocación, bajó al undécimo lugar con los 18 puntos. Mientras que el aviador llegó a esta fecha como último de la tabla de posiciones, pero con la victoria subió tres posiciones.

Oriente Petrolero se aplaza en su visita a Wilstermann. El cuadro refinero cayó por 3-2 en el estadio Félix Capriles de Cochabamba por la jornada 17 del torneo Todos contra Todos de la Liga Profesional Boliviana.

En las primeras escaramuzas del cotejo se lo vio mejor al cuadro aviador, que tuvo varias aproximaciones sobre la portería defendida por el paraguayo Wilson Quiñónez, que tuvo intenso trabajo.

Con el pasar de los minutos y de a poco los refineros fueron controlando el juego intenso que proponía el rival, aunque los cochabambinos seguían siendo levemente superiores.

La jugada en la que hubo sensación de gol fue en un tiro libre, a los 26 minutos. Alejandro Chumacero al parecer quiso enviar un centro, pero le salió un remate al ángulo superior izquierdo, que Quiñónez se esforzó para enviar al córner y quedó algo sentido.

Después de un par de minutos se reiniciaron las acciones con el tiro de esquina que terminó en gol para Wilstermann. El centro desde la derecha fue cabeceado por Julián Velásquez (28’), que estaba en el primer palo y descolocó completamente al portero refinero.


INCIDENCIAS. Oriente peleó hasta lo último por igualar el compromiso pero le faltó efectividad.

El partido se le puso cuesta arriba a Oriente Petrolero, porque a los 33’ se fue expulsado Jorge Flores, por un pisotón a Jhon Cristian Velásquez. El árbitro paceño Gaad Flores revisó la jugada en el VAR y luego decidió mostrarle la tarjeta roja.

Jorge Flores debutaba en este partido con la casaca del equipo albiverde y tuvo un estreno amargo debido a su expulsión. Recordemos que el lateral izquierdo llegó a Oriente procedente de Always Ready.

Otros jugadores que debutaron en el equipo cruceño fueron Edemir Rodríguez, ex Real Santa Cruz; y Sebastián Reyes, ex Palmaflor, que también fueron contratados en esta ventana del libro de pases. Por su parte, Hugo Rojas, ex Palmaflor también, ingresó en el segundo tiempo en lugar de Christian Árabe.

El que no tuvo minutos fue el defensor dominicano César Danco García, ex Real Santa Cruz, que fue anunciado como refuerzo el viernes y no pudo ser habilitado para este compromiso en el valle.

Lo mejor del conjunto albiverde se vio a partir del minuto 40, cuando presionó al cuadro aviador hasta lograr el empate. Un envión cruzado por parte de Christian Árabe la agarró de primera Jorge Correa (43’) y anotó un verdadero golazo haciendo estéril la estirada del arquero Bruno Poveda. Con el 1-1 se fueron al descanso.

El desnivel a favor de Wilstermann fue obra de Cristian Machado (55’). Fue otro golazo en la noche fría del Félix Capriles. El volante recibió un pase a unos cinco metros de la media luna y sacó un derechazo que se clavó en el arco de Quiñónez, que se quedó sin reacción.

El rojo no dio tiempo para que la visita reaccione y rápidamente anotó el tercero a través de Vladimir Castellón (59’). El ‘Cumbia’ controló la pelota dentro del área luego de un pase de Chumacero y ante la salida del arquero cruzó su débil remate para hacer festejar a su parcialidad.

Los cruceños se acercaron en el marcador con gol de Javier Vargas (92’) cuando ya se disputaba tiempo adicionado, lo que le dio un poco de emoción a los minutos finales.

A los 96 minutos, Junior Sánchez se fue expulsado por doble amarilla y la visita terminó el partido con nueve hombres en cancha.

Con la victoria, los aviadores suman 17 puntos y subieron del último lugar al puesto número 14, de entre 17 equipos, y ahora es Blooming el colero. Por su parte, Oriente que llegó a esta fecha en la novena colocación bajó al undécimo lugar con los 18 puntos.

ESTE LUNES EN SUCRE DESDE LAS 19:00

Independiente y Guabirá cerrarán la fecha 17 de la Liga

La fecha 17 de la Liga Tigo de la División Profesional del fútbol boliviano llegará a su fin este lunes con el único partido programado para esta jornada: Independiente Petrolero-Guabirá. El cotejo está programado para que se juegue en el estadio Patria de Sucre, a las 19:00.

Tanto el equipo capitalino como el montereño tienen 18 unidades y buscan sumar los tres puntos en juego para intentar subir algunos peldaños en la tabla de posiciones del torneo todos contra todos y también en la del punto promedio, ya que están en la parte baja.

En la pasada jornada, hace tres semanas y antes del receso por la fecha FIFA, Independiente perdió en su visita ante Real Santa Cruz por 1-0 y ante los azucareros busca reencontrarse con el triunfo.

Con Guabirá pasó todo lo contrario en la anterior jornada, ya que los azucareros superaron a Universitario de Vinto por 1-0 y eso les dio cierto oxígeno en el torneo todos contra todos en la tabla del punto promedio.

Este cotejo marcará el debut en el banquillo del equipo montereño del técnico español José Aurelio Gay, quien tuvo todo el receso para tratar de que el plantel asimile lo que pretende en lo que al juego se refiere.

Gay ya estuvo en Montero cuando los rojos vencieron a la ’U’ de Vinto, pero solo como espectador, ya que el entrenador de arqueros Gustavo Notta, en coordinación con Gualberto Mojica, fue quien dirigió al equipo azucarero.

Posibles alineaciones

Independiente: Germán Arauz, Omar Morales, David Díaz, Sebastián Ibars, Daniel Castellón, Miguel Quiroga, Edwin Rivera, Diego Buezo, Rodrigo Gómez, Thomaz Santos y Robin Ramírez. DT: Guillermo Peña.



Guabirá: Jairo Cuéllar, Fran Supayabe, Santiago Echeverría, Carlos Chore, Jorge González, Gustavo Peredo, Carlos Abastoflor, Cristian Fernández, Layonel Figueroa, Juan Vogliotti y Alejandro Quintana. DT: Aurelio Gay.

Always Ready lo superó por 2-0

Blooming cae en El Alto y está en zona de descenso

La academia cruceña continúa hundido en el penúltimo puesto y se ve seriamente comprometido con el descenso directo. El conjunto alteño ganó con goles de Héctor Cuéllar y David Robles y trepa a la tercerca posición de la tabla.


INCIDENCIA. Always Ready se hizo fuerte de local y venció a Blooming en el estadio de Villa Ingenio.

Blooming vuelve con las manos vacías de El Alto y seriamente comprometido con el descenso directo. La academia perdió ayer ante Always Ready por 2-0 en el estadio de Villa Ingenio, por la jornada 17 del torneo "todos contra todos" de la División Profesional del fútbol boliviano.

Blooming continúa hundido en el penúltimo puesto, mientras que el Millonario llegó a 29 puntos para conservar el tercer lugar y continuar metido en la pelea de arriba, detrás a 4 unidades del líder The Strongest (33) y del segundo Nacional Potosí (32).

Una gran jugada del debutante Héctor Cuéllar, que acabó en un golazo, finalmente tumbó la muralla celeste de Blooming y abrió la merecida victoria de Always Ready. Corría el minuto 74, antes todos los caminos habían estado cerrados, entonces el lateral derecho recién llegado a la banda roja proveniente de Universitario de Vinto, recibió la pelota dentro del área y con frialdad la hizo pasar por encima de la cabeza de su marcador para luego definir de derecha, superando al golero Braulio Uraezaña, quien hasta entonces había estado imbatible.

La victoria quedó sellada con el tanto de David Robles a los 85', mandando la pelota adentro luego de un rebote que dio Uraezaña ante un fuerte disparo de Moisés Paniagua.

ERA PARA LA GOLEADA

La banda roja dominó todo el encuentro, aunque en el primer tiempo le costó arrimarse con peligro al área contraria. Tuvo unas tres chances con disparos generalmente desviados.

En la segunda parte el conjunto de El Alto puso contra las cuerdas al cruceño y lo bombardeó una y otra vez. A Blooming no le quedó otra que defenderse como podía.

El arquero Uraezaña se hizo la gran figura de la visita al tapar una y otra vez pelotas que iban a su arco, así ahogó una y otra vez el grito de gol de los locales.

Uraezaña le tapó a Herrera, luego José Figuera llegó justo a evitar un disparo de Edarlyn Reyes.

El árbitro Hostin Prado cobró un penal (58') que luego dejó sin efecto tras la revisión en el VAR. Fue en una acción posterior a otra gran tapada del golero visitante.

La "muralla Uraezaña" sacó otro par de pelotas difíciles antes de ya no poder más.

Cuéllar con su gran gesto técnico y Robles lo superaron para poner justicia en el marcador.

FUE 3-0 EN LA PAZ

Real Santa Cruz pierde ante Bolívar y cae a la sexta casilla de tabla

Real Santa Cruz, que llegó en el cuarto lugar a fecha 17 del torneo Todos contra Todos, bajó a la sexta casilla con 25 puntos, tras perder ayer ante Bolívar en el estadio Hernando Siles de La Paz.

La Academia llegó a los 27 puntos y se acomodó en el cuarto lugar de la tabla al concluir la primera rueda del campeonato, seis por debajo del líder The Strongest (33) cuando todavía queda toda la ronda de las revanchas para luchar por el título.

Los goles de Gabriel Villamil, Nicolás Ferreyra y un golazo de Carmelo Algarañaz le dieron el triunfo al cuadro celeste, que no tuvo rival en un cruceño de bajo rendimiento futbolístico.

Bolívar presionó en ataque desde un comienzo y martilló de distintas maneras en procura de llegar al gol rápido, mientras Real, metido atrás, solo atinaba a defenderse.

El chileno Ronnie Fernández tuvo la primera ocasión a los 8 minutos, su disparo fue retenido por el golero Alejandro Torres.

El arquero estuvo muy bien atajando una definición de Roberto Carlos Fernández, aunque en la mayoría de las veces no hubo puntería en la definición de los celestes.

Ronnie tampoco tuvo suerte a los 31' estrellando la pelota en el travesaño.

Acto seguido (32') llegó el 1 a 0 mediante un disparo cruzado de Gabriel Villamil para darle tranquilidad a la Academia.

Y antes de irse al descanso (41'), Ferreyra, quien previamente desperdició dos ocasiones, en la tercera pudo convertir de cabeza (2-0) luego de un centro de tiro libre de Leonel Justiniano.

En esa primera mitad, a los 48' Justiniano lanzó un tiro libre al travesaño.

El 3 a 0 lo hizo Carmelo Algarañaz. Fue un lindo gol a los 88 minutos, porque el delantero nacional se quitó la marca de dos



rivales y ante la salida del golero Torres levantó la pelota para anidarla al fondo del arco.

Libobásquet

Pichincha es el primer clasificado a los cuartos

Obtuvo su pase al vencer a Nacional Potosí (78-86). Solo los ocho primeros pasarán de ronda y el actual monarca ya no puede ser alcanzado por los dos últimos de la tabla.

El club potosino Pichincha se convirtió en el primer clasificado a los cuartos de final de la Liga Boliviana de Básquetbol (Libobásquet) masculina tras su triunfo sobre Nacional Potosí (78-86) por la decimocuarta jornada que se disputó desde el jueves hasta el sábado.

Los otros cuatro partidos terminaron de la siguiente manera: el potosino Leones ganó al orureño CAN (71-64), Universitario de Sucre derrotó a Básquetbol La Paz (101-93), Saracho venció en el duelo entre orureños a CARL A-Z (79-70) y el potosino Calero superó al cochabambino San Simón (76-71).



ADENTRO. Pichincha es el primer clasificado a cuartos de final en la Libobásquet

AVANZA

Pichincha va por buen camino en la defensa de su título al clasificarse a la siguiente instancia, ya que los ocho primeros de la tabla de posiciones tras las 18 jornadas pasarán de ronda.

Los potosinos aseguraron su avance a falta de que se jueguen cuatro fechas más porque se volvió inalcanzable para los dos últimos de la clasificación.

Actualmente tiene 24 unidades y en el peor de los casos podría sumar 4 más —los perdedores obtienen un punto—, con lo que llegaría a 28.

Esa cifra ya es inalcanzable para CAN (con 19) y Básquetbol La Paz (17) porque a lo máximo que puede llegar es a 27 y 25, respectivamente.

Este panorama se dio gracias al triunfo que obtuvo sobre su escolta Nacional (23) en un partido que se jugó viernes en el coliseo Ciudad de Potosí, donde los vigentes campeones trabajaron para ganar (15-31, 39-42, 63-66 y 78-86).

LOS OTROS PARTIDOS

En el inicio de la fecha Leones superó a CAN el jueves en el Ciudad de Potosí, donde fue ampliamente superior en los tres últimos cuartos (16-26, 32-28, 54-45 y 71-64).

Ese mismo día, pero en Sucre, Universitario se impuso en su reducto sobre Básquetbol La Paz en un partido en el que comenzó mal, pero terminó ganando (18-27, 45-46, 72-68 y 101-93).

Los capitalinos tuvieron al mejor del encuentro, el estadounidense Haylen Washington con sus impresionantes 41 puntos, 14 rebotes y 6 asistencias.

El estadounidense-boliviano Irin Stark brilló para los paceños con 30 puntos, 12 rebotes, 7 asistencias, 3 recuperaciones y un tapón.

Los dos últimos encuentros fueron el jueves. En su coliseo Saracho derrotó a CARL A-Z en un duelo parejo (16-20, 42-35, 60-54 y 79-70).

El argentino Alejo Traverso destacó para Saracho con 23 puntos, 7 rebotes y 5 asistencias.

Su compatriota Roberto Orresta fue el mejor de CARL A-Z con 26 puntos, 2 rebotes y 4 asistencias.

Calero venció en el Ciudad de Potosí a San Simón en un partido equilibrado (18-25, 43-41, 63-54 y 76-71).

Jhon Jones Jr., de Estados Unidos, brilló para los potosinos con 25 puntos, 7 rebotes, una asistencia y 3 recuperaciones.

Rolando Vallejos, de Argentina, fue la figura de los vallunos con 29 puntos, 13 rebotes, 2 asistencias y una recuperación.

HUBO 300 ATLETAS DE DIFERENTES PARTES DEL PAÍS

Cochabamba logra 30 oros y se impone en el Nacional de Karate

Cochabamba se impuso como local el fin de semana en el X Campeonato Nacional de Karate Olímpico en La Tamborada al cosechar 30 medallas de oro, 39 de plata y 58 de bronce.

Unos 300 atletas fueron parte del certamen organizado por la Federación Boliviana de Karate.

El mismo fue clasificatorio para el Panamericano U21 de Chile (21 al 28 de agosto) y evaluativo para el Mundial Senior de Hungría (noviembre).

El Panamericano fue para karatecas desde los 12 hasta los 21 años, mientras que el Mundial fue para mayores de 18 años en Kumite (combate) y más de 16 en Kata (formas).

Acudieron al torneo representantes de Beni, Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz y los anfitriones que compitieron en categorías desde los 6 años en adelante en damas como en varones.

Los cochabambinos hicieron respetar su localía luego de una ardua lucha por el primer puesto con los cruceños, ya que durante los dos días de competencia estuvieron palmo a palmo en el medallero.

Al final los anfitriones ganaron por 5 oros más, además de 8 platas y 27 bronces. La cosecha de Santa Cruz fue de 25 preseas doradas, 31 de plata y 31 de bronce.



El tercer puesto fue para Chuquisaca (9-4-5). La clasificación fue completada por Beni (3-1-10), JKA Bolivia (1-0-1) y La Paz (0-4-6).

BÁSQUET CRUCEÑO

MG se tuvo que esforzar para ganarle a Orca

La Academia MG tuvo que esforzarse el viernes para vencer al cuadro de Orca, por una nueva fecha de la Primera de Honor del básquet cruceño.

El actual campeón se impuso 63-57 a un equipo que busca ser protagonismo en la máxima categoría de la Asociación Cruceña de Básquet. En todos los cuartos la diferencia siempre muy ajustada, algo que disfrutaron los espectadores.

En el último minuto del encuentro, con el marcador 62-56, las fricciones propias de un partido muy disputado, propiciaron que ambos equipos cuenten con tiros libres que no supieron capitalizar al 100%.



Los roces producto de la intensidad del juego, por momentos dieron paso a amagues de peleas, que no llegaron a mayores. Al final, ambos combinados se felicitaron por brindar un gran espectáculo.

El triunfo le permitió a MG seguir siendo el puntero, con 10 puntos (5 partidos). Por su parte, Orca ocupa el 6 lugar, con 7 puntos (4 partidos).

Ciclismo

Pío Rico acaba en el Top-30 en la Vuelta a Colombia

El colombiano Rodríguez fue el mejor del equipo nacional al acabar en el puesto 27° de la general y ser séptimo en la Sub-23. Mejoró el desempeño que tuvo el año pasado.

El equipo boliviano Pío Rico Alcaldía La Vega culminó por segunda vez la Vuelta a Colombia de ciclismo y lo hizo con una importante mejoría al terminar con el colombiano Juan Felipe Rodríguez dentro del Top-30 de la general y del Top-10 en la Sub-23, además de ocupar la decimoséptima casilla en la competencia de escuadras.

La gestión pasada Pío Rico participó por primera vez en esta carrera, una de las más importantes de Latinoamérica y lo hizo ubicándose en la vigésima casilla de la clasificación por equipos y terminó con tres ciclistas en carrera, el mejor de ellos en el puesto 81.

En cambio, en esta ocasión fue la decimoséptima mejor escudería —de entre 25 participantes— al terminar con un registro global de 104 horas, 35 minutos y 32 segundos. El ganador fue el colombiano Team Medellín (100h58'39").



EQUIPO. Los siete integrantes de Pío Rico que corrieron la Prueba en Colombia.

Además, cuatro pedalistas lograron terminar la carrera. Aparte de Rodríguez lo hicieron su compatriota Esteban Guerrero y los bolivianos Juan Manuel Aramayo y Eduardo Moyata.

No pudieron terminar el nacional Wilber Rodríguez y los cafeteros Jorge Castiblanco y Brayan Clavijo, quienes no lograron superar los 10 días de intensa actividad que se dividieron en un Prólogo y nueve etapas para un total de 1.411 kilómetros. Participaron 166 pedalistas de 25 equipos.

Rodríguez fue el mejor ubicado al ser vigesimoséptimo de la general (34h23'43"). Moyata acabó en el 100° (35h42'50"); Guerrero, en el 108° (35h51'01"); y Aramayo, en el 109° (35h51'35").

En la Sub-23 Rodríguez fue séptimo y Aramayo acabó en el puesto 33°.

"Contento con la participación del equipo porque acabó la Vuelta, que es lo más importante. Hay que seguir trabajando porque son gente joven, se ha demostrado que podemos estar a un nivel bastante alto", sostuvo Marco Antonio Torrico, mánager de la escuadra.

La etapa

Ayer domingo se corrió la novena y última etapa con un contrarreloj extenso y exigente de 42 kilómetros en La Ceja.

Guerrero fue el mejor de Pío Rico al ubicarse en la casilla 42° (58'53"). Rodríguez terminó en el 80° (01h01'14"); Moyata, en el 94° (01h02'40"); y Aramayo, en el 101° (01h03'10").

El ganador fue el colombiano Miguel Ángel López (Team Medellín, 52'19"), seguido por sus compatriotas Rodrigo Contreras (COL Potencia Vida, 52'57") y Wilson Peña (Team Sistecredito, 55'10").

En la Sub-23 Rodríguez se situó en el 23° y Aramayo en el 30°. Ganó el local Santiago Ramírez (Orgullo Paisa Antioquia, 56'35").

Pío Rico fue decimoséptimo en la competencia por equipos (03h02'47"). Se impuso el Team Medellín (02h43'34").

POR PRIMERA VEZ GANADOR

López no tuvo rival a lo largo de la carrera al haberse impuesto en nueve de los 10 días de competencia que hubo.

Con ello se consagró por primera vez campeón. Su tiempo final fue de 33h42'13"). "Es un sueño cumplido. Pensé que tal vez iba a terminar mi carrera deportiva en Europa, pero aquí estamos muy felices de cumplir este sueño", dijo tras llevarse el título de la edición 73° de la Vuelta a Colombia.

Lo escoltaron en el podio Contreras (33h48'30") y Peña (33h49'25").

El podio de la Sub-23 fue integrada por tres colombianos: Diego Pescador (GW Shimano Sidermec, 33h58'09"), Juan Pinilla (Team Ingeniería de Vías, 33h58'58") y Kevin Castillo (Team Sistecredito, 33h59'51").

OLIMPIADAS ESPECIALES DE BERLÍN

La boliviana Gloria Andrea Poiche es sinónimo de perseverancia

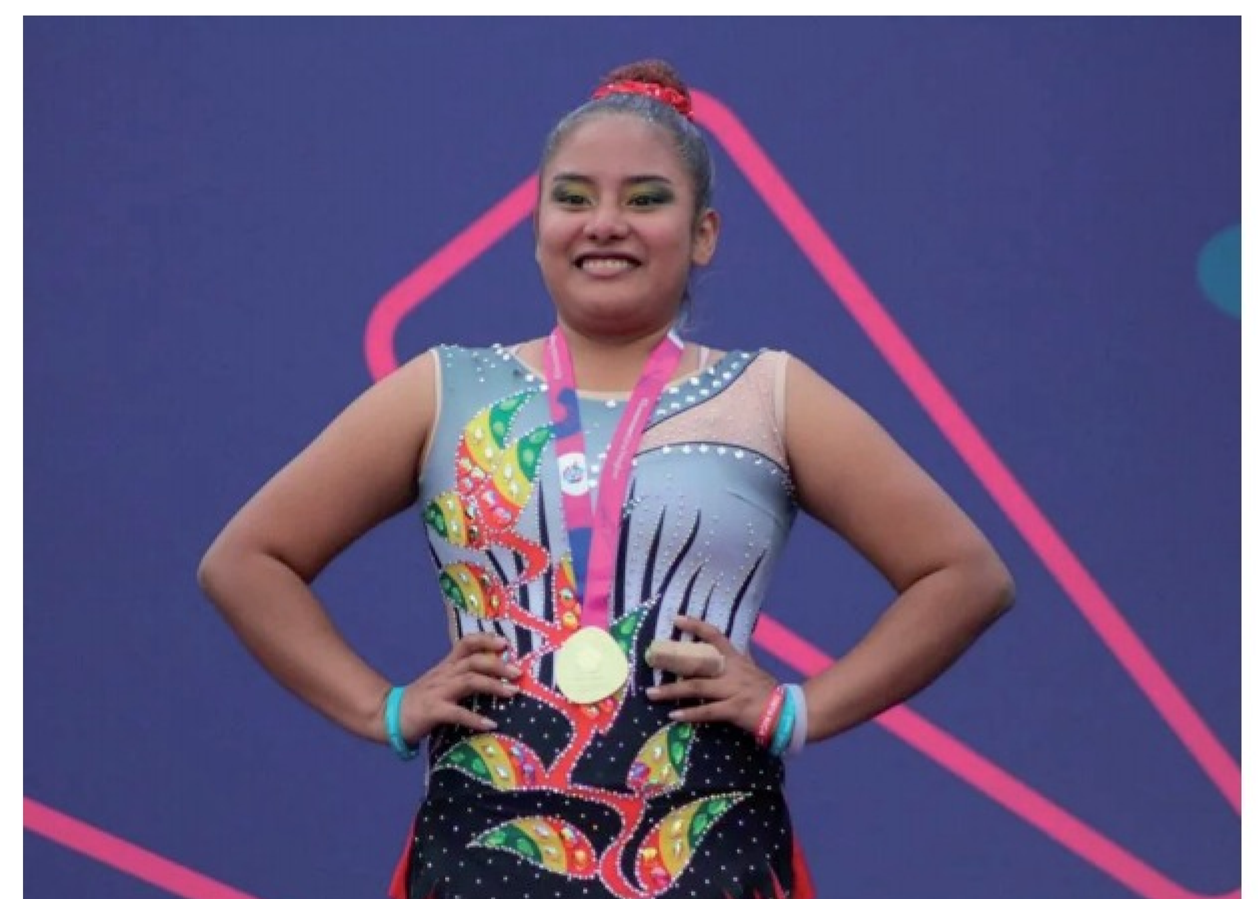
La atleta Gloria Andrea Poiche hizo historia en las Olimpiadas Especiales de Berlín, donde logró ganar tres medallas de oro, en las modalidades PPR Ronda Completa (All Round), Balón y Aro y dos de plata en las modalidades Clavas y Cintas.

Esos logros son fruto de un arduo y duro esfuerzo. Así lo destaca Pepe Coimbra, su entrenador en el Centro de Educación Especial Preefa «A».

Coimbra explicó que Gloria Andrea practica gimnasia desde hace 10 años. "Ha sido un proceso largo. Intentamos dos veces clasificar a estos eventos y no lo pudimos conseguir. La tercera fue la vencida", dijo.

Para Coimbra, los logros de Gloria Andrea son una enorme satisfacción. Además, todos los profesores del Centro de Educación Especial Preefa «A» se sienten muy felices.

El entrenador también valoró el esfuerzo que realizó la gimnasta boliviana para poder dejar el nombre del país en alto.



Recuperó el número 1 del ranking ATP

Carlos Alcaraz se coronó campeón en Queen's

El español se impuso en la final, del torneo jugado sobre la hierba de Londres, al australiano Alex de Miñaur por un doble 6-4.

El tenista español Carlos Alcaraz ganó ayer domingo la final del torneo sobre hierba de Queen's, en Londres, contra el australiano Alex de Miñaur, al que se impuso por 6-4 y 6-4, con lo que recuperará el lunes el puesto de número uno de la clasificación ATP.

A ocho días del inicio de Wimbledon, Alcaraz gana su primer trofeo sobre esta superficie, en la que disputaba solo su tercer torneo.

De paso, se aseguró superar en el ránking de la ATP al serbio Novak Djokovic, que se había apoderado del liderato de la clasificación mundial con su victoria en Roland Garros.



PROTAGONISTA. Carlos Alcaraz, campeón en Queen's, recupera el número uno mundial

"Significa mucho para mí poner mi nombre en el trofeo", dijo Alcaraz, tras unirse a leyendas como Rafael Nadal, Pete Sampras y John McEnroe, vencedores en Queen's.

El tenista de 20 años no pudo superar la cuarta ronda en sus dos participaciones previas en Wimbledon, pero su impresionante actuación esta semana en Londres hace pensar que puede ser la principal amenaza para Djokovic.

El serbio buscará su 24º triunfo en un Grand Slam y su octavo título en el torneo del All England Club el mes próximo.

"Ayuda mucho llegar a Wimbledon como número uno en la clasificación ATP. Es asombroso, pero debo decir una vez más que eso no sería posible sin el apoyo del público durante toda la semana", añadió Alcaraz.

Rafael Nadal venció en 2008 en Queen's, justo antes de su primer triunfo en Wimbledon, en una final mítica en cinco sets contra el suizo Roger Federer.

- Adaptación a la hierba -

Tras sufrir contra el francés Arthur Rinderknech en la primera ronda, Alcaraz no perdió ningún set en sus cuatro siguientes partidos en Queen's.

"No comencé muy bien el torneo. He tenido que adaptar mis desplazamientos en hierba, pero ha sido una semana increíble, con mucha energía y calidad", estimó el español.

De Miñaur, por su parte, había derrotado al británico Andy Murray y al sexto clasificado del ránking ATP, el danés Holger Rune, en su ruta hasta la final.

Pero el australiano no supo aprovechar sus oportunidades contra Alcaraz en la final.

"Ha sido una gran semana para mí", dijo De Miñaur. "Estuve cerca pero no lo pude lograr hoy. Carlos estuvo muy bien", reconoció el australiano.

De Miñaur tuvo dos puntos de 'break' cuando iba ganando en el primer set por 4-3.

Pero Alcaraz no solo pudo mantener su servicio, sino que rompió el saque de su rival, número 18 del mundo, en el siguiente juego, para acabar ganando el set por 6-4.

El campeón del último US Open necesitó un tratamiento entre los dos sets, y se le colocaron dos cintas de esparadrapo en el cuádriceps derecho.

Pero los movimientos de Alcaraz no se vieron afectados y aprovechó el único punto de break de que dispuso en el quinto juego de la segunda manga para colocarse con una ventaja de 3-2.

Los pocos errores del español dieron a De Miñaur alguna esperanza en el juego final, cuando Alcaraz se vio con un 0-30 en contra con su servicio.

Pero sin pestañear, el español logró los cuatro puntos siguientes para asegurarse el triunfo y el número uno mundial.

MOTOGP

Bagnaia gana y Espargaró sube al podio en el GP de Países Bajos

Pecco Bagnaia ganó la carrera de MotoGP de Assen. Ahora es líder con 35 puntos de ventaja sobre Jorge Martín y 36 sobre Bezzecchi. Gran podio de Aleix Espargaró.

Fueron baja, además de Marc Márquez, Joan Mir, Álex Rins y Pol Espargaró. A estos tres los suplieron Iker Lecuona, Stefan Bradl y Jonas Folger.

Hacía un sol radiante y altas temperaturas: 30 grados en el ambiente y 45 grados en el asfalto.

En la salida, las KTM volvieron a evidenciar su poderío: Binder se ponía primero. Bagnaia también superaba a Bezzecchi, el hombre de la pole. Quartararo bajaba muchas posiciones, hasta el 12º, tras un Jorge Martín que, más o menos, se mantenía.

Jack Miller, que era séptimo, se accidentaba en el ángulo inicial tras el primer paso por meta. 'Martinator' tuvo que esquivarle.

Aleix Espargaró era cuarto después de rebasar a Marini. En la arrancada, el de Granollers se tocó con Luca y tenía un ala 'tocada' y un protector del manillar levantado. Intentaba que 'Bez' no se le fuera.

Bagnaia adelantaba a Binder para tomar la cabeza, con suma facilidad.



Llegó el drama para Francia: Quartararo y Zarco se caían juntos. Fabio perdió el equilibrio y Johann no pudo evitar el choque con su moto. El Diablo se levantó dolorido.

EN LOS 100 METROS

Hughes logra la mejor marca mundial del año

El velocista Zharnel Hughes logró el sábado la mejor marca mundial de la temporada en los 100 metros con un tiempo de 9.83s, récord para un atleta del Reino Unido, durante el Gran Premio de Atletismo de Nueva York.

Con un viento favorable (1,3 m/seg), Hughes barrió su antiguo récord personal (9.91 en 2018) y estableció la mejor marca de la historia para el Reino Unido en los 100m, 36 años después de los 9.87 de Linford Christie en los Mundiales de Stuttgart 1987.

El velocista, de 27 años, es el segundo europeo más rápido de la historia en esta prueba después del italiano Marcell Jacobs (9.80 en los Juegos Olímpicos de Tokio-2020).



Doble campeón de Europa de 100 y 4x100 metros en Berlín 2018, Hughes se impuso el sábado al jamaicano Ackeem Blake (9.93) y al estadounidense Christian Coleman (10.02) en la reunión de Nueva York, que se celebra a ocho semanas de los Mundiales de Budapest (19-27 agosto).

Tras su salida de Oriente Petrolero

Vaca a Israel, donde ya jugaron otros bolivianos

El exfutbolista de Oriente Petrolero regresa al fútbol del exterior, anunciado por el recién ascendido a la primera división Maccabi Bnei Reineh, en el Medio Oriente.

El recién ascendido a la Primera División del fútbol de Israel, el Maccabi Bnei Reineh, anunció ayer domingo la contratación del mediocampista boliviano Henry Vaca, separado en abril de Oriente Petrolero.

No será el primer boliviano en la principal categoría del fútbol israelí, donde ya actuaron otros futbolistas nacionales.

El habilidoso mediocampista, quien en La Paz jugó para The Strongest, tendrá una nueva experiencia en el exterior, luego de haber jugado para Universitario de Deportes de Perú y Goianiense de Brasil.

Vaca fue alejado de Oriente debido a unos incidentes luego de un partido de Copa Sudamericana en Brasil, donde agredió al gerente deportivo del club, el exgolero Sergio Galarza.

LA ESTELA BOLIVIANA

Cuando aún era un futbolista juvenil, en 2008 Ruddy Cardozo llegó al Ironi Nir Ramat HaSharon de Israel, país por el que pasaron varios otros futbolistas.

El actual presidente de Oriente, el exzaguero Ronald Raldes, estuvo en el Maccabi Tel Aviv entre 2009 y 2010.

Por ese fútbol también pasaron el golero ya retirado Carlos Arias (Maccabi Netanya, 2010-2011), el zaguero Luis Gutiérrez (Hapel Ironi Kiryat Shmona, 2015-2016) y el actual golero de The Strongest y de la selección nacional Guillermo Viscarra, quien actuó en el Hapoel Ra'anana en 2017).



FICHAJE. Henry Vaca fue anunciado como nuevo jugador del Maccabi Bnei Reineh de Israel.

EL MARTES VISITARÁ A RIVER PLATE POR LA LIBERTADORES

El vuelo se demora y el Tigre no logra entrenar en Buenos Aires

Por un retraso de la línea aérea Boliviana de Aviación (BoA) en la salida desde Santa Cruz, The Strongest se demoró en llegar a Buenos Aires y perdió la práctica que estaba programada para ayer domingo por la tarde, antes de visitar el martes (20.00) al argentino River Plate por la última jornada de la fase de grupos de la Copa Libertadores de América.

"No hicimos nada porque pasamos viajando todo el día. Salimos del hotel de Santa Cruz a las 08.00", le dijo un integrante de la delegación.

El vuelo comercial debía salir a las 10.00 desde el Aeropuerto de Viru Viru, sin embargo, tuvo un retraso de aproximadamente dos horas y media.

Finalmente la aeronave despegó a las 12.50 y aterrizó en el Aeropuerto de Ezeiza a las 15.30 (HB).

Entre trámites de migración y traslado en bus al hotel de concentración hubo otra demora de unas dos horas.

El cuerpo técnico, encabezado por el portugués Ricardo Formosinho, analizaba que el grupo realice una activación en el hotel.

Con ese panorama solamente habrá un entrenamiento previo al lance frente a River Plate, será este lunes en Casa Amarilla, el predio de Boca Juniors aledaño al estadio La Bombonera.

PASAR LA PÁGINA

El sábado el equipo fue goleado por Nacional Potosí (6-3), por el torneo "todos contra todos" de Bolivia. El cuerpo técnico trabaja en principio en mejorar el estado anímico de los futbolistas.

"Fue un golpe duro el del otro día, pero sabemos que los partidos de liga y Copa son diferentes, así que hay que meterle. Sí se puede", dijo Gonzalo Castillo en un reporte desde Buenos Aires difundido por el programa El Derribador.



En la misma sintonía habló el mediocampista Álvaro Quiroga. "Nos tenemos que reponer. Llegamos con un mal sabor por el partido perdido por la liga local y ahora tenemos otro desafío importante", concluyó.

CRECE EL POSIBLE REGRESO DE DA COSTA

Bolívar encamina la salida del brasileño Poveda



Las gestiones para que Bolívar transfiera a Gabriel Poveda al fútbol del exterior están bien encaminadas y son horas clave para que se confirme la salida con otro destino del delantero brasileño.

A mitad de semana, el técnico académico Beñat San José admitió que la decisión es ceder al futbolista, quien había llegado con el cartel de goleador en la segunda división de Brasil, sin embargo, no logró adaptarse.

El DT dio una señal todavía mayor ayer domingo al no tomar en cuenta ni para el banco de suplentes a Poveda. El delantero, si bien estuvo en el estadio, no fue inscrito en la nómina para el partido contra Real Santa Cruz.

La dirigencia celeste espera cerrar los detalles en las próximas horas, con ello logrará habilitar un cupo de extranjero, que espera llenarlo con el regreso del también delantero brasileño Francisco da Costa.

Con Da Costa y su actual club, el Atlético Nacional, las gestiones también están avanzadas.

Real Madrid

Protege y eleva a 'Vini' por encima de cualquier otro

Los dirigentes del club blanco lo tienen muy claro. Saben que el brasileño es la franquicia actual del Real Madrid y como tal quieren dejarlo bien claro a todos.

Vinicius Junior es el rey. En el Real Madrid tienen claro que el brasileño es el jugador franquicia, la referencia del vestuario, del club y de los aficionados. Su contrato renovado el pasado año será público en los próximos días en busca de un espaldarazo que el brasileño está llamado a escribir la historia del equipo madridista. Desde el club se han encargado de transmitir a Vinicius lo que en estos momentos representa y, en especial, lo que puede llegar a ser vistiendo la camiseta del Real Madrid.

El crecimiento de Vinicius no parece tener límites. La apuesta de Carlo Ancelotti en su regreso a la entidad madridista fue clara y rotunda con el brasileño como principal protagonista. El italiano creyó en el delantero desde el primer día. Elevó la autoestima de Vinicius y ahora le toca dar al ex de Flamengo el rol de estrella que va a tener en el Real Madrid 23-24. Con la marcha de Karim Benzema, esa que no sorprendió y ha supuesto un problema a la hora de confeccionar el puzzle en el encaje de fichajes con Mbappé y ese 30 de junio de 2024. Fecha en la que estaba programada la llegada del francés.



FIGURA. El crecimiento de Vinicius no parece tener límites. Hoy es la estrella del Madrid.

Por este motivo, los dirigentes del Real Madrid están manejando los tiempos y las decisiones a la hora de reforzar el equipo en la zona de ataque con especial cuidado. Saben que todo lo que se pueda decir alrededor de Mbappé puede ser susceptible de girar y convertirse en contraproducente. En cada paso que dan dejan patente que la referencia ofensiva del próximo curso corresponderá a Vinicius Junior, futbolista, que ha alcanzado un estatus inesperado para muchos, pero no así dentro de la entidad madridista, cuyos dirigentes siempre han confiado en la explosión del brasileño, esa que le podía llevar a la categoría de estrella mundial, algo que ya consiguió.

ESTATUS DE ESTRELLA

Vinicius ha adquirido un estatus reservado a los elegidos. Fútbol y carisma se dan la mano en el caso del brasileño. En el Real Madrid escapan a ello. Saben que la calidad que encierra todavía puede dar algo más de sí. Además, su innegable tirón mediático, es algo que no pasa inadvertido. Ni para sus admiradores, ni para los detractores, que también los tiene.

El delantero se ha convertido en una fábrica de goles y de acciones comerciales. De la mano de Nike, empresa con la que ha mantenido un litigio pero que ha quedado atrás, se ha convertido en un ícono publicitario e ideológico. Tanto que en estos momentos se ha convertido en la referencia en contra del racismo. Lo que realmente esperan en el Real Madrid es que durante la próxima campaña sea el líder ofensivo del equipo blanco. Confianza total.

PASARÁ AL-HILAL

El central del Chelsea, Kalidou Koulibaly, jugará en la liga saudita

El defensa internacional senegalés Kalidou Koulibaly dejará el Chelsea para jugar en el equipo saudita Al-Hilal, anunció ayer domingo el club inglés, sin precisar el montante del traspaso.

Koulibaly, de 32 años, había fichado por el club londinense al comienzo de este curso procedente del Nápoles, pero no brilló en una temporada en la que los Blues terminaron 12º en la Premier League, con tres entrenadores diferentes.

El internacional senegalés (70 partidos) disputó 32 partidos con el equipo londinense. Con su selección alcanzó los octavos del Mundial de Catar, marcando un gol decisivo en el último partido de la fase de grupos contra Ecuador.

Los detalles de su contrato con el club de la liga saudí, donde juega el centrocampista portugués Ruben Neves, que también abandonó la Premier League, no se conocen.

Pero según la prensa el traspaso rondaría los 23 millones de euros (25 millones de dólares) por un jugador que hace un año costó 38 millones de euros (41 millones de dólares).



Otro jugador del Chelsea, el medio francés N'Golo Kanté, también jugará en el campeonato saudí, en el club al-Ittihad, donde coincidirá con Karim Benzema.

TENDRÍA SU FUTURO ASEGURADO EN EL BARCELONA

El alemán Ilkay Gündogan dejará el Manchester City

El centrocampista alemán y capitán del Manchester City, Ilkay Gündogan, dejará el club inglés tras finalizar su contrato, según la lista de jugadores liberados el 30 de junio, publicada ayer domingo en el sitio de la Premier League.



En esta lista de jugadores, cuyo contrato no ha sido renovado, figura también el defensa francés Benjamin Mendy, suspendido desde agosto de 2021 por el club, debido a acusaciones de violación contra él y por las que debe terminar de ser juzgado.

En enero de 2023 fue declarado no culpable de seis de las siete violaciones de las que había sido acusado, así como de una agresión sexual, pero deberá ser juzgado de nuevo de una violación y de un intento de violación. Mendy debe comparecer el lunes ante el tribunal de Chester para comenzar este segundo proceso.

El miércoles, varios medios habían anunciado su firma inminente por el Barcelona por tres temporadas, pero su fichaje no sería anunciado oficialmente hasta el 30 de junio.

Edictos Legales

La Estrella del Oriente

Santa Cruz de la Sierra
Lunes 26 de Junio de 2023

CUERPO B

EDICTO DE PRENSA

PARA LOS POSIBLES HEREDEROS DE: SAMIR FAHMY ABDOU FAHMY

EXP. N° 50/14

EL Dr. RODRIGO /ALDO VEDIA ESPINOZA JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL lo DE LA LOCALIDAD DE LA GUARDIA, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO LEY 247 SEGUIDO POR NELSON HURTADO MORALES CONTRA FRANKLIN LIJERON, SAMIR FAHMY ABDOU FAHMY, TOMAS CONTRERAS SILES Y MARIO IBÁÑEZ ANDRADE; SE HAN DICTADO LOS SIGUIENTES ACTUADOS JUDICIALES.- MEMORIAL DE FS. 326 A 327 VLTA: CARGO DE FS. 327 VLTA.-AUTO DE FS. 328 A 329.- La Guardia, 12 de junio del 2.023.- VISTOS: El memorial de fecha 07 de junio del 2.023 presentado por el demandante NELSON HURTADO MORALES, donde solicita que al amparo del Art. 31 del C.P.C. se determine la sucesión procesal del co-demandado SAMIR FAHMY ABDOU FAHMY por su fallecimiento acaecido en fecha 02 de agosto del 2.018, pidiendo se emplace a sus herederos para que asuman defensa en su lugar, entre otros extremos a considerarse.- Que: Analizados los datos procesales, los argumentos expuestos en el memorial de fecha 07 de junio del 2.023 formulado por el demandante NELSON HURTADO MORALES y la documentación que acompaña a dicho memorial, se tiene que el co-demandado SAMIR FAHMY ABDOU FAHMY habría fallecido en fecha 02 de agosto del 2.018 en el Hogar de ancianos del Centro de Atención "Care Pinellas Park", del Estado de Florida de la República de los Estados Unidos, conforme a una fotocopia simple del certificado de defunción en el idioma inglés y una traducción simple en castellano; indicando que su apoderado FRANKLIN LIJERON PAZ tiene pleno conocimiento de su muerte de su representado pero no habría hecho conocer estos hechos al Juez de la causa, actuando de mala fe y deslealtad procesal al pretender conseguir la causa a sabiendas que su representado había fallecido, extinguiéndose el mandato conforme al Art. 827 inc. 4) del C.C.; que de los datos del proceso y la documentación cursante en obrados no le asistiría ningún derecho posesorio ni real sobre el inmueble objeto de la litis al apoderado FRANKLIN LIJERON PAZ; por lo que carecería de legitimidad pasiva para actuar en este proceso.- Que: Analizada la documentación acompañada por el demandante al memorial de fecha 07 de junio del 2.023 para pretender demostrar el fallecimiento del co-demandado SAMIR FAHMY ABDOU FAHMY supuestamente en fecha 02 de agosto del 2.018, adjunta fotocopia simple un certificado en el idioma inglés, que refleja que su muerte habría acaecido el 02 de agosto del 2.018 en el Hogar de ancianos del Centro de Atención "Care Pinellas Park", del Estado de Florida de la República de los Estados Unidos y registrada su muerte en las Oficinas de Estadísticas Vitales del Estado de Florida, EE.UU. (BUREAU OF VITAL STATISTTCS de FLORIDA), lo que hace presumir el fallecimiento del co-demandado SAMIR FAHMY ABDOU FAHMY, salvo que se demuestre lo contrario.- Que, si bien es cierto el demandante adjunta fotocopia simple de la documentación de referencia inherente al certificado de defunción del co-demandado SAMIR FAHMY ABDOU FAHMY que no tendría el valor probatorio previsto por el Art. 1.311 del C.C., no es menos evidente que para la suscrita autoridad, dicha documentación hace presumir de que efectivamente habría fallecido el co-demandado SAMIR FAHMY ABDOU FAHMY en fechas 02 de agosto del 2.018 en el Estado de Florida, EE.UU., conforme a las previsiones del Art. 1.317, 1.318 y 1.320 del C.C. y Art. 206 del C.P.C; sin perjuicio de que el apoderado FRANKLIN LIJERON PAZ confirme o desvirtúe este hecho, con prueba idónea.-

POR TANTO: El suscrito Juez, sin realizar otras consideraciones de orden legal, de conformidad con lo previsto por el Art. 31 del C.P.C, se determina la sucesión procesal del co-demandado SAMIR FAHMY ABDOU FAHMY, ordenando que se cite por edicto de prensa a sus presuntos herederos, paralizando el proceso por el término de 40 días. Así mismo se dispone exhorto suplicatorio a las autoridades de la institución "BUREAU OF VITAL STATISTICS de FLORIDA" (Oficina de Estadística Vital del Estado de Florida), para que extienda certificado de defunción o informe de la muerte del demandado SAAAIR FAHMY ABDOU FAHMY acaecida el 02 de agosto del 2.018, en número de archivo estatal N° 2018125040; sin perjuicio de que el apoderado FRANKLIN LIJERON PAZ informe a este despacho sobre la veracidad de la muerte de su conferente SAAAIR FAHAAY ABDOU FAHAAY, emplazándoselo para el efecto.- Al Otrosí 1, 2.- Ofíciese como se pide.- Al Otrosí 3.- Que se tenga por ofrecida la prueba documental de reciente obtención, debiendo prestar el juramento de ley el demandante.- Al Otrosí 4.- De saneamiento procesal, donde el demandante indica que no se habría citado formalmente con la demanda al co-demandado AAARIO IBAÑEZ ANDRADE; si bien es cierto de los datos del proceso se evidencia que el nombrado demandado se habría apersonado a este proceso, pero no es menos evidente que no ha sido citado formalmente con la demanda y mucho menos haber contestado la misma. Por lo tanto se conmina al Oficial de Diligencias para que a la brevedad posible cite con la demanda y auto de admisión al co-demandado MARIO IBAÑEZ ANDRADE con las formalidades de ley.- Regístrese, archívese y Notifíquese.- FDO.- ILEGIBLE; Dr. RODRIGO ALDO VEDIA ESPINOZA JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE LA LOCALIDAD DE LA GUARDIA.- FDO. ANTE MI DR. MÓNICA FERNÁNDEZ TUPA SECRETARIA JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, E INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE LA GUARDIA.- ES CUANTO SE HACE SABER A LOS POSIBLES HEREDEROS DE SAMIR FAHMY ABDOU FAHMY. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY.-

LA GUARDIA - SANTA CRUZ, 13 DE JUNIO DEL 2.023.-

OP-19596-26-Jun.-5-Jul.

EDICTO

PARA: JORGE LUIS CHOQUE con CI. 9818528-S.C y JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO con CI. 2765540-OR.

EL DR. BARLY DURAN MONTERO JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO EXP: 844/22 CON NUREJ 70406762, SEGUIDO POR BANCO SOL S.A. EN CONTRA DE JORGE LUIS CHOQUE Y JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO, A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES.---

CORRESPONDE.---

SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO DE LA CAPITAL

Demanda Ejecutiva.- Otrosí.-

EL BANCO SOLIDARIO S.A. BANCO SOL S.A., entidad Financiera legalmente constituida de conformidad a las leyes del Estado Plurinacional de Solivia, con Matrícula de Comercio N° 1020607027, con domicilio real ubicado en la calle Buenos Aires No. 36 de esta Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, entidad representada legal e indistintamente por María Elena Portal Cruz, con Cédula de Identidad Nro. 8912880 y Paola Cecilia Rueda Rojas, con Cédula de Identidad Nro. 6295737-SC, hábiles por ley con domicilio en la Calle Buenos Aires No. 36, ante su Autoridad con todo respeto digo y pido:

I.- APERSONAMIENTO.- En virtud de la fotocopia legalizada que adjunto a la presente demanda, referente al Poder Notarial, Testimonio Nro. 465/2020, de fecha 30 de diciembre del 2020, otorgado por ante la Dra. Monica Haydee Villavicencio Sanjinez, Notario de Fe Pública de Primera Clase Nro. 107, del Distrito Judicial de la Ciudad de La Paz, el mismo que acredita nuestra capacidad para actuar a nombre y representación del Banco Sol S.A.

II. ANTECEDENTES.-

Por el Contrato Privado de Préstamo de Dinero que acompaño, de fecha 28 de junio de 2019, debidamente reconocido en sus firmas, se acredita que el BANCO SOLIDARIO S.A. BANCO SOL S.A., concedió un préstamo de dinero por la suma de CIENTO TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs 103,000.00-) en favor de JORGE LUIS CHOQUE, con la garantía de todos sus bienes presentes y futuros y en especial con la garantía personal, solidaria e indivisible de JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO, para ser cancelado en un plazo de 36 meses a través del pago de (36) cuotas mensuales y con una tasa de interés fija del 23.50% anual, prorrateado y pagadero en forma mensual conjuntamente con el monto correspondiente al capital adeudado. Posteriormente, mediante contrato de fecha 08 de octubre de 2021, se pactó una reprogramación, estableciendo un nuevo plazo de 96 meses con un periodo de gracia de 6 meses. Asimismo, conforme se establece en la Cláusula Octava del contrato de Referencia, la falta de pago de una de las cuotas de amortización en la forma convenida, Constituirá en Mora la Obligación, sin necesidad de intimación, requerimiento judicial o extrajudicial alguno y habida cuenta que los deudores NO han cancelado la cuota que vencía el 08 de octubre de 2022, han caído en mora desde esa fecha.

III.- PETICIÓN LEGAL.- En virtud de los antecedentes expuestos y siendo que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el Art. 110, del Código Procesal Civil, siendo el presente Contrato de Préstamo un Título Ejecutivo, por estar comprendido en el Art. 379, 2 del Código Procesal Civil, siendo la obligación de suma líquida y exigible y de plazo vencido, teniendo por lo tanto la suficiente fuerza ejecutiva, en mi condición de Representante Legal del BANCO SOLIDARIO S.A. BANCO SOL S.A. interpongo DEMANDA EJECUTIVA en contra de JORGE LUIS CHOQUE (deudor) y JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO (garante), demandando el pago de la totalidad del capital adeudado, monto que a la fecha alcanza a la suma de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 10/100 BOLIVIANOS (Bs 87,940.10.-), y solicitando que de conformidad con lo establecido por los Arts. 378, 379 Inc. 2) y 380 del citado Código y el Art. 1465 del Código Civil se ADMITA la presente demanda pronunciándose la SENTENCIA INICIAL, ordenando el Embargo de los bienes de los ejecutados y disponiendo que la ejecución prosiga hasta el trance de subasta y remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se pague al BANCO SOLIDARIO S.A. BANCO SOL S.A., la totalidad del capital adeudado, más los Intereses ordinarios y penales, devengados y por devengarse, Costas y Costos del proceso.

Otrosí 1.- Renuncia a la Conciliación Previa.- Toda vez que se trata de una Demanda de tipo Monitoria Ejecutiva, de conformidad al Art. 294 del Nuevo C.P.C., hago expresa mi renuncia a la Conciliación Previa.

Otrosí 2.- Generales de Ley de los Ejecutados.- (Domicilio Especial, cláusula Vigésima tercera)

1) JORGE LUIS CHOQUE, con C.I. N° 9818S28-SC,

2) JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO, con C.I. N° 2765540-OR, mayores de edad, hábiles por ley, con domicilio ubicado en el Barrio El Bajío, calle 10 de agosto s/n, U.V. 126, Mz. 20, código CRE 01.001.131.00998000 (casa de color blanco con portón de madera, se adjunta croquis), protestando conducir al Oficial de Diligencias al domicilio señalado.

Otrosí 3.- Mandamiento y Acta de Embargo. - Solicito a vuestra autoridad se libre el correspondiente Mandamiento y Acta de embargo sobre los bienes que pudieran tener la demandada.

Otrosí 4.- Prueba Preconstituida.- En calidad de prueba Pre-constituida adjunto a la presente demanda, toda la documentación consistente en: 1) Original de la Matrícula de Comercio, 2) Fotocopia Legalizada del Poder Nro. 465/2020, 3) Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal, 4) Original del Contrato de Préstamo, 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad de los ejecutados, 6) Original de la Boleta de Desembolso, 7) Plan de pagos y tabla de amortizaciones, y 8) Liquidación del Préstamo.

Otrosí 5.- Oficio de Retención y Remisión de Fondos.- Al amparo del artículo 1358 del Código de Comercio, pido se ordene a través de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) a los Bancos y Entidades Financieras, la Retención de Fondos y/o valores que tengan o pudieran tener en el futuro los ejecutados, para tal efecto pido se libre el correspondiente oficio.

Otrosí 6.- Certificación de Derechos Reales.- Solicito a su Autoridad, ordene se oficie a Derechos Reales para que certifiquen a nivel nacional, si los ejecutados tienen registrados inmuebles a su nombre.

Otrosí 7.- Certificación de Vehículos.- Solicito a su autoridad se envíe oficio a la Dirección Dptal. De Tránsito, División Registro de Vehículos, para que certifique si los ejecutados tienen registrado algún Vehículo a su nombre

Otrosí 8.- Desglose de Documentos.- Pido a su autoridad se ordene el desglose de toda la documentación original.

Otrosí 9.- Copatrocinio.- Se anuncia que los Abogados Carlos Alberto Vigabriel Caballero y Daniel Vigabriel Caballero, podrán actuar individual o en conjunto en la tramitación de la presente causa.

Otrosí 10.- Procuraduría.- A efectos del Art. 84, II del Código Procesal Civil, autorizo como procuradora a la estudiante de Derecho Monserrat Viaabriel Arredondo, con C.I. N° 7841726-SC

Otrosí 11.- Honorarios.- De acuerdo a iguala suscrita entre partes.

Otrosí 12.- Domicilio Procesal.- Ubicado en la calle Ballivian esquina Chuquisaca, Edificio Oriente, piso 3, oficina 308, Telf. 72100311, 71066164, email: vigabriel_casupa@hotmail.com

Santa Cruz de la Sierra, diciembre del 2.022.

SENTENCIA

Pronunciada en el JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL Nro. 5, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022, en proceso MONITORIO - EJECUTIVO, que se tramita en este juzgado, seguido por el BANCO SOLIDARIO S.A., (BANCO SOL S.A.) representado legalmente por MARIA ELENA PORTAL CRUZ con C.I.- 8912880-S.C, y PAOLA CECILIA RUEDA ROJAS con C.I. 6295737-S.C contra JORGE LUIS CHOQUE con CI. 9818528., y JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO con CI.2765540., mayores de edad, hábiles por ley; por el cobro de la suma de Bs. 87.940,10.- (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 10/100 BOLIVIANOS).

ANTECEDENTES:

De las literales adjuntas desde fojas 01 a 41, se tiene lo siguiente:

I.- Que, de acuerdo a los hechos expuestos y la cita de derecho invocadas en su demanda, por el BANCO SOLIDARIO S.A., (BANCO SOL S.A.) representado legalmente por MARÍA ELENA PORTAL CRUZ y PAOLA CECILIA RUEDA ROJAS, solicitan que en sentencia se ordene a: JORGE LUIS CHOQUE y JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO, el pago de Bs. 87.940,10.- (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 10/100 BOLIVIANOS)., más intereses, gastos y costas procesales, se libre mandamiento de embargo contra los bienes del ejecutado para que con el producto de su venta en pública subasta se cancele lo adeudado.

II.- Por disposiciones del Art. 375-I con relación al Art. 378, 379-2 y 380 - I, del Código Procesal Civil, tratándose de un proceso monitorio ejecutivo con base a un documento privado, no existe ningún trámite previo, por lo tanto, esta sentencia se despacha a sola vista de los documentos presentados en calidad de título ejecutivo con la finalidad de establecer la procedencia de esta pretensión para el cobro de sumas de dinero, como es el caso de pagar suma liquida y exigible, se dispone lo siguiente. CONSIDERANDO:

1.- De la naturaleza del caso de autos se tienen los siguientes hechos probados: A.I) Mediante Contrato Privado de Préstamo de Dinero y Constitución de Garantías, de fecha 28 de junio de 2.019 saliente a fs. 23 a 25, con el formulario de reconocimiento de firmas Nros.0190337, saliente a fs. 26, a favor de JORGE LUIS CHOQUE y JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO, por la suma de (Bs. 103.000,00.-), con la garantía de todos sus bienes presentes y futuros, tal cual se describe y se menciona en la cláusula Decima Quinta. A.2) Mediante Documento Privado de Modificación de Condiciones de Préstamo de Dinero, de fecha 08 de octubre del 2021, saliente a fs. 28 a 29, con su respectivo formulario de reconocimiento de firmas Nros. 056908, de fs. 30, a favor de los ejecutados, Por la suma de Bs. 89.575.17. B) La personalidad de la parte ejecutante está acreditada mediante la suscripción del documento privado. C) La calidad de título ejecutivo el documento privado base de ejecución art. 379 inc.2) Código Procesal Civil. 2.- Toda vez que los contratos surten efectos de ley entre las partes contratantes y su cumplimiento es obligatorio por disposición de los Arts. 519, 520 y 1465 del Código Civil, siendo que al acreedor le asiste el derecho de exigir ejecutivamente el pago de la obligación u obligaciones no satisfechas por los deudores en el plazo que se le ha otorgado. En este caso lo que corresponde en consecuencia es la citación con ia demanda y sentencia, la otorgación de un plazo para el pago o plantear excepción y en su defecto los tramites de remate para cumplir con la obligación debida hasta el remate de bienes.

POR TANTO: El suscrito Juez Público en Civil y Comercial Nro.5, de la Capital, administrando justicia en virtud de la jurisdicción y competencia que por ley ejerce, declara PROBADA la demanda ejecutiva, planteada por el BANCO SOLIDARIO S.A., (BANCO SOL S.A.) representado legalmente por MARÍA ELENA PORTAL CRUZ con C.I.-8912880-S.C., y PAOLA CECILIA RUEDA ROJAS, con C.I.6295737-S.C contra JORGE LUIS CHOQUE con CI. 9818528., y JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO con CI.2765540.

De conformidad al Art. 380 del Código Procesal Civil, debiendo proseguirse el trámite del presente juicio, hasta el estado de remate de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que, con el producto de su venta, se cancele la suma adeudada de Bs.87.940,10.- (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 10/100 BOLIVIANOS), más intereses, pago de costas y costos.

En mérito al Art. 380-III y 381 de la Ley 439 se dispone a la citación a la parte ejecutada con la finalidad de presentación de excepciones teniendo el plazo de 10 días conforme lo dispone el Art. 381 de la Ley 439.

Se dispone el Embargo de Bienes que reconozcan ser de propiedad de la ejecutada hasta el monto de la ejecución.

A tal efecto líbrese por secretaria el respectivo Mandamiento de Embargo y una vez embargado por el oficial de diligencias se registre el embargo en donde corresponda debiendo franquearse por secretaria fotocopias legalizadas. Tenga presente el oficial de diligencias de la verificación del documento que acredite el titular y/o propietario del bien.

Al Otrosí 1.- Se tiene presente la renuncia expresa a la conciliación.

Al Otrosí 2.- Por señalada las generales de ley y el domicilio de los ejecutados a los fines de la citación.

Al Otrosí 3.- En cuanto al embargo, se tiene ordenado en lo principal.

Al Otrosí 4.- Por adjuntado, con noticias de partes.

Al Otrosí 5.- Por secretaria del Juzgado Ofíciese a la ASFI, a efecto que proceda a la retención de los fondos de la ejecutada, siempre y cuando no sean sueldos ni salarios; Derechos Reales y Unidad Operativa de Transito.

Al otrosí 6 y 7.- Por secretaria ofíciese para lo solicitado

Al Otrosí 8.- Previa citación a los ejecutados, por secretaria desglósese la documentación original debiendo quedar copias debidamente legalizadas en su lugar.

Al Otrosí 9 y 10.- Se tiene presente.

Al Otrosí 11.- Se tiene presente y por comunicado los honorarios profesionales

Al Otrosí 12.- Por señalado el domicilio procesal y medios electrónicos, debiendo regirse por el Art. 72 bajo prevenciones de los Arts. 82 y 84 del Código Procesal Civil.

regístrese, archívese y notifíquese.

SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 DE LA CAPITAL

NUREJ: 70406762 EXP. 844/22

I.- ADJUNTA CERTIFICACIONES

II.- SOLICITA CITACIÓN POR EDICTOS DE PRENSA.-

MARIA ELENA PORTAL CRUZ, en representación de BANCO SOLIDARIO S.A. BANCOSOL S.A., dentro del Proceso Ejecutivo seguido en contra de: JORGE LUIS CHOQUE y JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO, ante su autoridad con todo respeto digo y pido:

I.- ADJUNTA CERTIFICACIONES

Señora Juez, adjunto al presente memorial las certificaciones del SEGIP y el SERECI, por medio de las cuales se evidencia que las direcciones de los ejecutados no están ubicables, toda vez que solo indica el nombre del barrio, aspecto que hace prácticamente imposible ubicar esos domicilios

II.- SOLICITA CITACIÓN POR EDICTOS DE PRENSA

De acuerdo a los antecedentes y toda vez que las direcciones certificados por el Segip y el Sereci, no son especificas se torna imposible la ubicación del domicilio para realizar la citación, por lo que solicito a su Autoridad, ordene que la Citación se la realice mediante Edictos de Prensa, previas las formalidades de Ley

Santa Cruz de la Sierra, mayo de 2.023

Santa Cruz de la Sierra, 10 de mayo de 2023.

En atención al memorial que antecede y las certificaciones adjuntas acreditando los domicilios imprecisos, por lo que, en cumplimiento al artículo 78-II del Código Procesal Civil, se ordena las publicaciones de edicto de prensa de los señores JORGE LUIS CHOQUE y JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO, previo juramento de ley por secretaría franquéese el edicto de prensa correspondiente.

ACTA DE DESCONOCIMIENTO PE DOMICILIO

En Santa Cruz de la Sierra a horas 13:30 P.M. del día jueves 01 de junio del 2023, al JUZGADO N° 5 PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL, compareció la Sra. MARÍA ELENA PORTAL CRUZ con C.I. 8912880. A objeto de dar cumplimiento con la providencia de fecha 10 de mayo del 2023, dictado dentro del proceso EJECUTIVO Exp. 844/22 con Nurej: 70406762, interpuesto por BANCO SOLIDARIO S.A., (BANCO SOL S.A.) representado legalmente por MARÍA ELENA PORTAL CRUZ Y OTRO contra JORGE LUIS CHOQUE y JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO. Abierto el acto por el Señor Juez y previo juramento conforme a ley, el compareciente manifestó desconocer el domicilio de los demandados JORGE LUIS CHOQUE con CI. 9818528 y JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO con CI.2765540; a quien se le notificara por edicto de prensa.

Con lo que terminó el acto firmando en constancia la compareciente, el señor Juez y el suscrito secretario quien certifica.

ES TODO CUANTO SE HACE SABER A JORGE LUIS CHOQUE con CI. 9818528-S.C y JUSTY ANGELA CHOQUE BUENO con CI.2765540-OR, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES AÑOS.---

OP-0014364-19,26-Jun.

AVISOS NOTABLES

EXTRAVIO

Se a extravoadp la factura **N° 106 y 137** Con N° de autorización **10190026E8F91A** de la empresa **ROVIER** como representante legal **Jorge Romero Paz** con nit **4604751018.**

OP-19600-24.25.26-Jun.

EXTRAVIO

FORMALIZO DENUNCIA EN FORMA PREVENTIVA POR EL EXTRAVIO DE MI **DIPLOMA DE BACHLLER EN HUMANIDADES** A MI NOMBRE **"ESTER ORELLANA FIGUEROA",** OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SANTA CRUZ, GESTION **2016**, GESTIÓN **1995**, CON NRO. **151883** SERIE **"F",** HECHO SUSICTADO EN CIRCUNSTANCIAS NO DETERMINADAS, MOTIVO POR EL CUAL FORMALIZO DENUNCIA PARA FINES CORRESPONDIENTES.

OP-0014438-26.27-Jun.

EDICTO DE PRENSA

PARA LA SEÑORA MAIDA CUELLAR Y/O HEREDEROS Y SUPUESTOS PROPIETARIOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROOLLO

PARA LA SEÑORA MAIDA CUELLAR Y/O HEREDEROS Y SUPUESTOS PROPIETARIOS, EL DEPARTAMENTO ZONA SUR, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DISTRITAL URBANA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12, 33 (VI), 34 Y 60 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 2341, HACE CONOCER QUE EXISTE EL TRÁMITE VUS-20701/2023, SOLICITADO POR LA SEÑORA KATHYA PARRA QUIROGA SOBRE VISACIÓN DE USO DE SUELO A SU NOMBRE, DE UN LOTE UBICADO EN LA ZONA SUR, U.V. 243, MANZANA 41, LOTE 4, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 360.00 M2 A EFECTO DE QUE SE APERSONE ANTE EL DEPARTAMENTO ZONA SUR, UBICADO EN LA AV. RAD. 13, 5to. Anillo (EDIFICIO BIBLIOTECA DM-9) Y PRESENTE SU OPOSICIÓN CON RESPALDO DOCUMENTADO, EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS. ES TODO CUANTO SE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY.- EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

OP-19074-26-Jun.



AVISO DE REMATE

Exp. 293/21
AVISO DE REMATE JUDICIAL
1° AVISO.-

LA DRA. ELSA DIGNA PADILLA BALCAZAR, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 28 DE LA CAPITAL.-

HACE SABER: Que, dentro del proceso **EJECUTIVO**, seguido por: **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.** representado legalmente por: **GOLDY ELVA MENDOZA BUSTAMANTE**, contra: **EDSON FAVIO LÓPEZ CABALLERO Y ESTHER DANIELA ROJAS ARANA**, mediante providencia de fecha 14 de junio de 2023, se ha señalado **1ra. AUDIENCIA DE REMATE**, del bien mueble de propiedad del Ejecutado: **EDSON FAVIO LÓPEZ CABALLERO**, que cuenta con las siguientes características: **VEHÍCULO CLASE:** TRACTO-CAMIÓN, **MARCA**: IVECO, **COLOR**: AMARILLO, **MODELO**: 2009 CON **PLACA** 3808-GFK, de propiedad del ejecutado.

Audiencia que se llevará a cabo el día **LUNES 3 DE JULIO DE 2023, a horas 11.10 AM.**, **sobre** la base del avaluó pericial que cursa a fs. 60-70 de obrados, suma que asciende en su totalidad a: **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 72/100 BOLIVIANOS (BS.- 196.677,72,).-**

Mediante sorteo, se designó martillero judicial a la **Dr. RICARDO BARBA CHAVEZ, Martillero No. 17** a quien se la deberá notificar con el presente decreto. Asimismo, se dispone la notificación a todos los acreedores que tengan gravámenes sobre el Inmueble que se somete a remate.

Se invita a toda persona interesada, recabar información del inmueble a subastarse y hacerse presente con el 20% del valor señalado. La audiencia de remate se llevará a cabo en la oficina del Juzgado Público en Materia Civil Comercial N° 28 de la Capital, ubicado sobre la calle Florida, piso 3, oficina 305, antes Hotel Alaska.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de junio de 2023.-

OP-0014464-26-Jun.

SEGUNDO AVISO DE REMATE

LA DRA. NELLY VEGA BARRIGA - Juez Publico en lo Civil y Comercial N° 29 de la Capital, HACE SABER.-

Que, mediante Auto de fecha 15 de junio de 2023, dictado dentro del proceso **COACTIVO** seguido por **FABIOLA MENDEZ JUSTINIANO** contra **MARCO ANTONIO JEMIO GUERRERO**, EXP. 198/22, NUREJ 70380769, **SE HA SEÑALADO SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE INMUEBLE, PARA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023, A HORAS 14:00**.- sobre el inmueble de propiedad del ejecutado **MARCO ANTONIO JEMIO GUERRERO**, ubicado en Urbanización Cotoca, Zona Nor Este, UV. 199, Mza. 2, Lote 9 y 10 con **una superficie de 546.00 Mts. registrada en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 7.01.1.06.0011541,** con Código Catastral N° 070009010, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, con la rebaja del 20% sobre la base de su valor pericial de fs. 106vlta. de obrados en **$us. 128,983.76 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 76/100 DÓLARES AMERICANOS).**

LUGAR DE REMATE: En cumplimiento a la Circular de la Sala Plena N°. 45/2005 la audiencia de subasta de remate será efectuada en la secretaria del Juzgado Publico Civil y Comercial N° 29 de la Capital, ubicado en el Tribunal Departamental de Justicia, Edificio II, Piso N° 2, Calle La Paz, entre Warnes y Ñuflo de Chávez N° 239.-

Los interesados deberán depositar el 20% sobre la base del remate, de conformidad con el Art.420 del Código Procesal Civil.

Se ha designado como MARTILLERO a Vania Cuellar Ramos, Martillera Judicial N° 37 A quien deberá notificarse con esta resolución de forma personal o mediante cédula en su domicilio.

De conformidad a lo previsto por el Art. 1479 del Código Civil, notifíquese a los acreedores quienes tienen constituido un gravamen FABIOLA MENDEZ JUZTINIANO, sobre el referido inmueble a los efectos de ley.

Santa Cruz de la Sierra, 16 de junio de 2023.-

OP-0014465-26-Jun.

PRIMER AVISO DE REMATE

El DR. ALBERTO GUZMAN MENDEZ: Juez Público Civil y Comercial 7°, HACE SABER: que dentro del proceso **COACTIVO** seguido por **SANDRA ELIZABETH SILVA MONZON** contra **LUISA ROJAS LOLA DE OJEDA Y GERARDO OJEDA PADILLA**, se ha señalado primera Audiencia de Remate en pública subasta del siguiente INMUEBLE que se detalla a continuación:

1).- De propiedad del Ejecutado **LUISA ROJAS LOLA DE OJEDA**; INMUEBLE, Ubicado en la zona Sud-este, Urb. el Quior, Uv. 250, Mza. Fy, Lote N° 10 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Santa Cruz, con una superficie de 336 Mts2, con Código Catastral N° 250067010, e inscrito en DDRR, bajo la matricula computarizada No: 7.01.1.06.0113230, con todas sus mejoras, el mismo que se rematara sobre la base de su avalúo pericial aprobado por Auto de fecha 14 de abril del 2023, cursante a Fs. 93 y vta, en la suma de **DOLARES AMERICANOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE con 50/100 ($us. 53.137,50)**, señalándose audiencia para el día **Lunes 03 de Julio de 2023, a horas. 09:30.**

Los interesados al remate concurrirán el día y hora señalado para el efecto munidos de su depósito judicial del 20% sobre la base del remate. Se ha designado como **MARTILLERA JUDICIAL** a la **Abog. SHIRLEY PATRICIA PANIAGUA LINO,** Martillera Judicial **No. 9,** designada por sorteo cursante a fs. 96.

LUGAR DEL REMATE: Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 7°, **EDIFICIO DE LA CALLE LA PAZ, N° 245, PLANTA BAJA.** EXP. 239/21. Mediante el presente aviso que se publicara **una sola vez**, con cinco (5) días de anticipación a la audiencia de remate señalada, en un órgano de prensa, o a falta de este, se difundirá en una radiodifusora o medio televisivo, nacional o local, autorizado, en la misma forma y condiciones, se cita todas las personas y/o Instituciones que pudieran tener alguna acreencia sobre este bien a rematarse todo en cumplimiento al art. 419 Inc. III del Código Procesal Civil.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de Junio del 2023.

OP-0014463-26-Jun.

EDICTO DE PRENSA NACIONAL

AL SR DEMANDADO REMBERTO MIRTMA MERIDA

La suscrita Juez del Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia de la Capital Dra. EVELIN PAI GARRADO, que dentro del proceso de EXTINCIÓN DE AUTORIDAD PATERNA seguido por la SRA Jenny Hinojosa Moscoso en contra del Sr. REMBERTO MIRTMA MERIDA, mi autoridad ha ordenado que se notifique mediante el Edicto de Prensa de la circulación nacional, con las piezas principales del proceso: Demanda EXTINCIÓN DE AUTORIDAD PATERNA presentada en fecha 27/08/2021, EXP.: 471/2021, NUREJ: 70342186---

SEÑORA JUEZ PÚBLICO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.---

Demanda de Extinción de Autoridad Paterna.- Otrosíes.---

CARLOS DARÍO NARVAEZ GONZALES con C.I: 4717919 en representación legal de Jenny Hinojosa Moscoso con C.I: 7852123 mediante poder especial Nro. 266/2021 de fecha 23 de junio del 2021,

ANTECEDENTES sucede Sra. juez que mi representada mantuvo una relación sentimental con el Sr REMBERTO MITMA MERIDA por más de un año y en fecha 12/11/2016 al enterarse el Sr Remberto Mitma Merida que la Sra. Jenny estaba embarazada decide desaparecer de sus vidas sin hacerse cargo de su hija, y con el objetivo de darle un nombre y apellido a su hija es que la Sra. Jenny registra ante el SERECI con el apellido del padre bajo el nombre de THAURIEL MITMA HINOJOSA y actualmente su hija tiene 3 años y 10 meses a la fecha no se sabe del paradero del padre , lo cual le genera al trascurso que pase los años dificultad para la realización de cualquier trámite, en estos años su concubino el Sr Reynaldo Ferufino Ferrufino ha cumplido con el rol de padre de la niña antes mencionada encargándose de todo su desarrollo integral junto con la madre

PETITORIO: Por todo lo expuesto demando al Sr REMBERTO MITMA MERIDA la extinción de autoridad como padre de su hija de nombre THAURIEL MITMA HINOJOSA de conformidad a os que establece el art 47 inc. h), 24 de la C.P.E y los art. 8,12 inc. a), g), h), i), 17 p. I), 18 al 20 de la Lev 548 art. 3 de la convención de derechos del niño de las naciones PRUEBA: Certificado de nacimiento de THAURIEL MITMA HINOJOSA Cédula de identidad de a Sra. Jenny Hinojosa Moscoso Croquis del Domicilio Poder de fecha 23/06/2021

AUTO saliente a fojas 27 - Santa Cruz de la Sierra, 24 de enero del 2022.---

VISTOS: En atención a la demanda que antecede dentro del proceso de EXTINCIÓN DE AUTORIDAD MATERNA interpuesta por la Sra. JENNY HINOJOSA MOSCOSO y en aplicación de los artículos 209 y 210 p. I) de la Ley 548 y art 71 de la Ley 025, SE ADMITE la presente demanda y se asume conocimiento y competencia en todo cuanto fuese legal en derecho, traslado al Sr. REMBERTO MITMA MERIDA quien deberá contestar la demanda dentro del término de los cinco (5) días tal como establece el art. 214 de la Ley 548 acompañando y ofreciendo la prueba correspondiente.

Dése intervención a la DNA para que se apersone en función a la protección de los derechos de los niños.

OFICÍESE a la dirección de SEGIP y SERECI a objeto de que se informe sobre el ultimo domicilio del Sr. REMBERTO MITMA MERIDA REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-

DECRETO saliente a fojas 41 vta - Santa Cruz de la Sierra, 11 de agosto del 2022.---

En atención a las certificaciones domiciliarias que anteceden expedida por el SERECI y SEGIP y siendo que de la lectura de los mismos arrojan una dirección genérica en relación al último domicilio del Sr REMBERTO MITMA MERIDA notifíquese al mismo mediante Edictos de prensa, los cuales deberán ser publicados por dos veces con un intervalo de no menor a cinco (5) días previo juramento de desconocimiento de domicilio por parte de la Sr Jenny Hinojosa Moscoso con la demanda a objeto de que el demandado conteste dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a su citación bajo prevenciones de Ley.

Fdo. Ilegible Dra. EVELIN PAI GARRADO, Juez del JUZGADO TERCERO PÚBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CAPITAL Ante mi sello Abog. DANIELA ZORRILLA ORTUÑO - SECRETARIA; es todo en cuanto se hace saber al Sr REMBERTO MITMA MERIDA, para los fines consiguientes de la ley el presente es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.---

OP-0014454-26-Jun.-3-Jul.

PRIMER AVISO DE REMATE

El DR. ALBERTO GUZMAN MENDEZ: Juez Público Civil y Comercial 7°, HACE SABER: que dentro del proceso **EJECUTIVO** seguido por **YRIS CECILIA ROCA PADILLA** contra **RICARDO RUIZ ORTIZ**; se ha señalado primera Audiencia de Remate en pública subasta del **50%** del siguiente INMUEBLE que se detalla a continuación:

1).- De co-propiedad de **MONICA GABRIELA ARAUZ OLAVARRIA; LOTE DE TERRENO** ubicado en la Zona Norte, Bella Flor, Av. G77, Lote S/N de la ciudad de Cotoca- Santa Cruz, haciendo una superficie total de 40000,78 Mts2, e inscrito en DDRR, bajo la matricula computarizada No: 7.01.2.01.0095297, con toda sus mejoras, el mismo que se rematara sobre la base de su avalúo pericial aprobado por Auto de fecha 07 de Noviembre del 2022, cursante a Fs. 62, en la suma de **DOLARES AMERICANOS DOSCIENTOS MIL TRES con 90/100 ($us. 200.003,90),** señalándose audiencia para el día **Lunes 17 de Julio del 2023 a Hrs. 09:00.**

Los interesados al remate concurrirán el día y hora señalado para el efecto munidos de su depósito judicial del 20% sobre la base del remate.

Se ha designado como **MARTILLERA JUDICIAL** a la **Abog. MARIA SILVIA ARTEAGA SELEME**, Martillera Judicial **No. 1**, designada por sorteo cursante a fs. 76.

SE HA CE CONSTAR QUE EL REMA TE ES SOBRE EL 50% DEL MENCIONADO INMUEBLE.

LUGAR DEL REMATE: Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 7°, **EDIFICIO DE LA CALLE LA PAZ, N.° 245, PLANTA BAJA.** EXP. 171/21. Mediante el presente aviso que se publicará **una sola vez**, con cinco (5) días de anticipación a la audiencia de remate señalada, en un órgano de prensa, o a falta de este, se difundirá en una radiodifusora o medio televisivo, nacional o local, autorizado, en la misma forma y condiciones, se cita todas las personas y/o Instituciones que pudieran tener alguna acreencia sobre este bien a rematarse todo en cumplimiento al art. 419 Inc. III del Código Procesal Civil.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de Junio del 2023.

OP-0014430-26-Jun.

AVISO DE REMATE

NUREJ: 70319207.- EXP. 74/2.021.-

EL DR. JUAN GONZALES NOYA, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO MONITORIO EJECUTIVO seguido por COOPERATIVA DE CRÉDITO CERRADA LA TRINIDAD LTDA. en contra de GUIDO VEDIA GALARZA mediante Auto de Fecha 23 de Mayo del 2023, **SE DISPONE EL REMATE DEL 100% Y SEÑALA PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE PARA EL DÍA LUNES 03 DE JULIO DE 2023 A HORAS; 9:30 A.M.** del bien inmueble embargado a fs. 52 de obrados, VIVIENDA UNIDFAMILIAR, UBICADO EN LA ZONA URBANIZACIÓN ARCO IRIS II ZONA SUR, UV 90, MZA 46 LOTE 5 DE LA CIUDAD DE LA GUARDIA - SANTA CRUZ , CON UNA SUPERFICIE DE 360.00 MTS2 E INSCRITO EN DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA N° 7.01.4.01.0041501, con Código Catastral N° 00090-00046-00005 de propiedad de GUIDO VEDIA GALARZA , sobre la base de su valor pericial de fs. 191-201 de obrados, en la suma que asciende a los **Bs. 211.503,63 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TRES 63/100 BOLIVIANOS.),** situación impositiva no existe deuda tributaria según certificación de fs. 88 de obrados, gravámenes ASIENTO B-1 Y B-2 adj alodial a fs. 135 de obrados., debiendo notificarse a todos los sujetos procesales y acreedores con la debida anticipación.

-Debiendo notificarse a Dany Pérez Ortiz, Martillera Judicial N° 33, con domicilio en Av. Uruguay N. 5 Frente al Palacio de Justicia, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley.

-Debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a más de fijarse copia en el tablero judicial.

LUGAR DE REMATE CASA JUDICIAL DE LA CALLE LA PAZ, N° 245, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL, PRIMER PISO.-

Santa Cruz de la Sierra, 23 de Junio del 2.023.-

OP-0014467-26-Jun.

AVISO DE REMATE

EL DR. FÉLIX ESTRADA ESPINOSA.- JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DÉCIMO NOVENO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL -SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.- **HACE CONOCER**: Al Público en general que dentro del PROCESO EJECUTIVO seguido por **CLAUDIA LUCIA SAAVEDRA BALDIVIEZO** en contra de **LOURDES VIRGINIA AVENDAÑO ORTEGA Y ANSELMO AVENDAÑO GONZALES (EXP.-83/17 NUREJ 7067151)**, se ha señalado **AUDIENCIA DE REMATE** para el día **VIERNES 30 DE JUNIO DE 2023 A HORAS 10:30 A.M.** del Bien Inmueble a rematarse con las siguientes Características: Ubicado en la U.V.156-B, MZA.42, LOTE 9, con una superficie de 330.15 m2 registrado bajo Matricula computarizada N° 7.01.1.05,0033345 registrado a nombre del ejecutado **LOURDES VIRGINIA AVENDAÑO ORTEGA** en el 100% que le corresponde a 330.15 mtrs2.

El remate se debe realizar sobre avaluó aprobado (ver fs. 75), es decir por la suma de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 DOLARES AMERICANOS ($US.- 32.553,60).-**

Se ha designado Martillero al abogada Dr. Julio Cesar Salazar Aguirre, Martillero Judicial No. 12 de este Distrito Judicial.

Las personas interesadas deberán **apersonarse** en la fecha y hora indicada previo empoce del 20% de la base del remate en el lugar del remate la Secretaria del Juzgado Publico Décimo Noveno lo Civil de la Capital ubicado en el Distrito No.- 8 (Zona del Plan Tres Mil, Plaza el Mechero, Avenida Paurito S/N, al lado de la iglesia, casa judicial).

Santa Cruz de la Sierra, 22 de junio de 2023.-

OP-0014460-26-Jun.

EDICTO DE PRENSA

EL DOCTOR ERNESTO VELARDE SENZANO JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE CAMIRI POR EL PRESENTE EDICTO HACE SABER AL SEÑOR ENRIQUE VIVEROS SEJAS LA EXISTENCIA DE LA DEMANDA EJECUTIVA SEGUIDA POR MARY LUZ VALLEJOS PÉREZ CONTRA ENRIQUE VIVEROS SEJAS Y MARIANELLA CACERES VALLEJOS Y QUE A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LOS SIGUIENTES ACTUADOS PROCESALES---

DEMANDA DE FOJAS NUEVE Y DIEZ VITA. DE PROCESO - SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE CAMIRI interpone demanda Ejecutiva Otrosíes. MARY LUZ VALLEJOS PÉREZ, con CI 5355686 SC., mayor de edad, vecina de esta ciudad de Camiri y hábil por ley, Presentándome ante su digna autoridad, con el debido respeto expongo y pido. i. ANTECEDENTES. Por el contrato privado de reconocimiento de deuda y compromiso de pago de fecha 07 de mayo del 2018, cuyas firmas fueron reconocidas ante la Notaria de Fe pública N° 1 de esta ciudad de Camiri a cargo, en ese entonces, de la Abog. Norma Zelaya Márquez, mediante formulario N° 1389660 en fecha 07 de junio del 2018, el mismo que me permito adjuntar a la presente demanda en original, acredito que los señores Enrique Viveros Sejas con Cl 4689666 Sc, y Marianela Cáceres Vallejos con Cl. 4738124 SC, me adeudan la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS ($us. 14.500) y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 6.230), obligación que tos deudores garantizan su cumplimiento con la generalidad de sus bienes, en especial, con la garantía de una propiedad rustica en la zona de Ivo y una granja de chanchos con siete madres y 30 (echones, conforme se evidencia en la cláusula tercera del contrato. Asimismo, la acreencia debe generar el intereses convencional del tres por ciento (3%) de carácter mensual conforme a la cláusula segunda del indicado contrato Hasta la fecha, pese al tiempo transcurrido, los nombrados deudores no han pagado el capital ni los intereses convencionales generados hasta la fecha, pese a que el término convenido para su cumplimiento fue en fecha 15 de octubre del 2018, conforme a lo acordado en el contrato en la cláusula segunda, y al haber incumplido en el pago, han incurrida en mora por el total de la obligación, y ésta ha adquirido la calidad de plazo vencido, siendo de suma liquida y exigible corresponde su ejecución en la vía judicial II. PETITORIO. Por lo expuesto, y toda vez que existe obligación de pla2o sustentada en le han vencido de pagar suma de dinero liquida y exigible, instrumento público de préstamo, al que las partes le han reconocido la suficiente fuerza ejecutiva, de conformidad a los Arts. 378, 379-2) y 380 de la Ley 439 de fecha 19 de Noviembre del 2013 Código Procesal Civil, y según instrumento público adjunto, interpongo demanda Ejecutiva de suma de dinero, en contra de ENRIQUE VIVEROS SEJAS con Cl. 4689666 SC. y MARIANELLA CÁCERES VALLEJOS con Cl. 4738124 SC., para que pague en favor de mi persona la suma adeudada de CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS ($us. 14.500) Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 6.230) de capital, más intereses convencionales generados y por generar, e intereses penales, pidiendo a su autoridad se digne en dictar sentencia declarando probada la demanda, ordenando el embargo de los bienes otorgados en garantía de la obligación o que se reconocieran ser de su propiedad, y conminando a los ejecutados a Pagar las sumas reclamadas hasta tercer día de su legal citación con la presente demanda y sentencia a pronunciarse, más intereses, costas y costos, bajo apercibimiento de procederse al remate de los bienes que se embargaren; y en definitiva se remate los bienes embargados y otros que se pudieran embargar, previa ampliación de embargo, protestando de mí parte reconocer como justos los pagos que los deudores efectuaren. Otrosí 1°. (Título ejecutivo y pruebas), En cumplimiento del parágrafo 1) del Art. 408 del Código Procesal Civil, se acompaña a la presente demanda, en original y fotocopias legalizadas, la siguiente documentación: a) Titulo ejecutivo en original, contrato de reconocimiento de deuda y compromiso de pago de fecha 07 de maya del 2018, debidamente reconocido sus firmas ante autoridad competente. b) Croquis de ubicación exacta del domicilio de la deudora Marianella Cáceres Vallejos, ahora ejecutada, en esta ciudad de Camiri. c) Credencial del Abogado patrocinante, en fotocopia simple d) Boleta original del pago de la cuantía demandada. - Otrosí 2°. (Generales de ley de la ejecutada), En cumplimiento del Núm. 4) Del Art. 110 del Código Procesal Civil, la ejecutada Marianella Cáceres Vallejos, tiene su domicilio en Calle Oruro final norte N* 404 esquina calle Avaroa, de esta ciudad de Camiri, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, y para efectos de su legal citación, se adjunta croquis del indicado domicilio y a cuyo lugar me comprometo conducir al oficial de diligencias de su despacho. Otrosí 3° Desconozco el domicilio del coejecutado Enrique Viveros Sejas, por lo que en cumplimiento a lo previsto por el Art 718 del Código Procesal Civil, con el debido respeto solicito disponga la citación al indicado ejecutado mediante edictos, protestando cumplir con los gastos que fueren de ley que luego deberán ser cargados a las costas y costos del proceso. Otrosí 4° (Oficio), En aplicación del Parágrafo 1) del Art. 408 del Código Procesal Civil, toda vez que desconozco si el bien rústico ofrecido en garantía de la obligación corresponde a propiedad de los ejecutados, con el debido respeto solicito se oficie a las Oficinas de Derechos Reales de esta ciudad de Camiri, con el objeto de que remitan a su despacho, certificado negativo de los bienes que pudieran tener registrado a su nombre ambos ejecutados. Otrosí 5° (Oficio), En calidad de medida precautoria, solicito se remita oficio a la ASFI de la ciudad de Santa Cruz, con el objeto de que disponga a todo el sistema financiero nacional, la retención de los montos demandados más la cantidad suficiente para cubrir lo adeudado, intereses generados y por generar así como las costas y costos del proceso, en todas las cuentas que pudieran tener ambos ejecutados. Otrosí 6° (Renuncia a conciliación), En aplicación del Art. 294 del Código Procesal Civil, siendo optativa la conciliación previa en los procesos de ejecución, renuncio expresamente a Cualquier intento de conciliación con los ejecutados. Otrosí 7° (Acredita procuradores), En aplicación del Parágrafo 11) del Art. 84 del Código Procesal Civil, se acredita como procuradora a la ciudadana Lucía Torrez Guzmán, quien es mayor de edad y hábil por ley. Otrosí 8°. (Honorarios profesionales), En aplicación de la Ley 387, los honorarios profesionales del Abogado que suscribe la presente demanda, se establecen en la suma de TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs.3.000) más el 10% de la suma demandada en moneda extranjera y nacional, así como de los intereses que se generen. Otrosí 9° (Domicilio), Señalo domicilio procesal en calle Méndez Arco esquina Pando de la ciudad de Camiri, oficina de mi Abogado patrocinante Camiri 17 de marzo de 2023. FIRMADO ILEGIBLE, BAJO FIRMA, JOSÉ LUIS VALLEJOS CALERO.- ABOGADO MATRICULA RPA-4587238JLVC-A, FIRMADO ILEGIBLE, BAJO FIRMA - MARY LUZ VALLEJOS PÉREZ, DEMANDANTE,-SENTENCIA INICIAL No. 08/2023 DICTADA POR EL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO. DE LA CIUDAD DE CAMIRI, PROVINCIA CORDILLERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO SEGUIDO POR MARY LUZ VALLEJOS PEREZ CON C.I. N° 5355686 SC. CONTRA ENRIQUE VIVEROS SEJAS, CON C.I. N°. 4738124 S.C. VISTOS: Lo establecido en la demanda ejecutiva, cursante a fs. 9 a 10 de obrados, la cita de disposiciones legales Como así mismo las pruebas documentales a fs. 1 a 8 de obrados, presentada por MARY LUZ VALLEJOS PÉREZ, que se tiene lo siguiente: I.- Por el documento privado de reconocimiento de deuda y compromiso de pago, de fecha 07 de mayo de 2018 cursante a fs 2 de obrados, con reconocimiento de firmas en la misma fecha, cursante a fs. 1 de obrados, con la garantía de todos sus bienes habidos y por haber, en especial con la garantía de un fundo rústico denominado Parapetí, ubicado en el cantón Ivo, provincia Luis Calvo del Departamento de Chuquisaca, con una superficie de 695 7673 hectáreas y con una granja de cerdos que se encuentra instalada en la propiedad, con siete madres y 30 lechones, incluyendo un molino mecánico para moler maíz; de propiedad de los ejecutados; concediendo el préstamo de dinero en la suma total de $us, 14.000 y Bs.6.230 , con el interés del 3%, que a la fecha los deudores ENRIQUE VIVEROS SEJAS, y MARIANELLA CACERES VALLEJOS, no han cancelado la obligación conforme se estableció en el contrato; adeudando a la fecha el capital total de $us 14 000 y Bs. 6.230.-, de tal forma que se encuentra vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación, que debería ser cancelado hasta el 15 de octubre de 2018; por lo que al tenor de lo establecido en la cláusula segunda del contrato firmado, han incurrido en mora, por el total de la obligación y ha adquirido está en calidad de plazo vencido y de suma liquida y exigible, pudiendo el acreedor hacer efectivo el cobro. Que, basado en el documento privado de reconocimiento de préstamo de dinero, de fecha 07 de mayo de 2018 Y con reconocimiento de firmas en la misma fecha, por la Notaría de Fe Pública de 2da Clase de Camiri No. 1 de ese entonces, a cargo de la Dra. Norma Zelaya Márquez, cursante a fs. 2 de obrados, en aplicación de los arts. 378 y 379 numerales 2), del Código Procesal Civil, interpone demanda ejecutiva contra de ENRIQUE VIVEROS SEJAS, CON C.I, No, 4689666 S.C; MARIANELLA CACERES VALLEJOS, CON C.L No,4738124 S.C, debiendo al acreedor la suma de $us, 14.000. y Bs. 6.230.-, del crédito otorgado, pidiendo a la autoridad arfar sentencia inicia) declarando probada la demanda, ordenando el embargo de todos fas bienes, que sean de propiedad de los ejecutados, intereses, costas, costos, previo a trámite de ley, y en caso que los ejecutados no opusieran excepciones, adquiera la ejecutoria de la misma, observando el trámite previsto por los artículos 397 y siguientes del Código Procesal Civil CONSIDERANDO I: II. Que, basado en el art 1 286 del Código Civil (apreciación de la prueba) concordante con el art. 145 del Código Procesal Civil, que establece; que la autoridad judicial al momento de pronunciar la resolución, tendrá la obligación de considerar todas y cada una de las pruebas producidas, individualizando cuales le ayudaron a formar convicción y cuales fueron desestimadas; que considerando que el documento de reconocimiento de préstamo de dinero, de fecha 07 de mayo de 2018, cursante a fs. 2 de obrados de obrados, y lo establecido en la demanda; el suscrito Juez llega a las siguientes conclusiones: a. Reconociendo la calidad del título ejecutivo, la debida competencia en razón de la materia, la liquidez y el vencimiento del plazo vencido de la obligación, contenida en las cláusulas segunda; el suscrito Juez tiene la plena certeza, que el documento privado de préstamo de dinero, tiene la calidad de título ejecutivo, para afirmar, que los ejecutados adeudan a la ejecutante la suma de CATORCE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS ($US. 14.000.) Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 6.230.-), más intereses y honorarios, máxime que es un documento reconocido, por una autoridad pública como es ante la Mofaría de Fe Pública de Segunda Clase No. 1, de este Distrito Judicial, teniendo toda (a fe probatoria asignada por el art. 1.297 del Código Civil y exigida por el art. 379 inc. 2), del Código Procesal Civil en actual vigencia Fundamentos por los que se acoge la demanda emitiendo una sentencia inicial III. Que la ejecutante ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el Art 1.283 parágrafo 1) del código Civil y Arts. 375 numeral 1) y 378 del Código Procesal Civil, en cuanto corresponde a la carga de la prueba, cumpliendo los requisitos legales de procedencia, previstos por el art 376 y 377 de la misma norma adjetiva Civil CONSIDERANDO II: HECHOS PROBADOS Los siguientes: 1. La Personería de los sujetos Procesales. 2 La Suscripción del documento base de la presente acción 3. El Monto adeudado HECHOS NO PROBADOS Ninguno POR TANTO El suscrito Juez del juzgado Público Civil y Comercial Tercero, de la Ciudad de Camiri, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, sin entrar en otras consideraciones de Orden legal: declara PROBADA la demanda ejecutiva, de fs. 9 a 10, interpuesta por, MARY LUZ VALLEJOS PÉREZ, contra ENRIQUE VIVEROS SEJAS, CON C. No, 4689666 SC; MARIANELLA CACERES VALLEJOS, CON Cl. No. 4738124 S.C, Consiguientemente se ordena que la presente causa sea llevada hasta el trance de la subasta y remate, de los bienes muebles e inmuebles, que sean de propiedad de los ejecutados, para que, con el producto de su venta, se pague a la ejecutante la suma de CATORCE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS ($US 14.000.) Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 6.230.), como deudor del crédito, más intereses devengados y por devengar, gastes judiciales y honorarias profesionales, el pago de interés, costos y costas, a calificarse en ejecución de sentencia. Por secretaria líbrese mandamiento de embargo, previo reconocimiento del derecho de propiedad Habiendo el suscrito Juez acogido la demanda ejecutiva, en virtud del art. 381 del Código Procesal Civil, se advierte a los ejecutados que tienen el plazo de diez (10) días hábiles, para plantear las excepciones, que considere pertinente a sus derechos, bajo prevenciones de ejecutoria y posterior ejecución de sentencia Otrosí 1°. Se tiene por adjuntadas las pruebas documentales, cursantes a fs 1 a 8 de obrados Otrosí 2° Se tiene presente las generales de ley y domicilio real de la ejecutada Marianella Cáceres Vallejos Otrosí 3°. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78-11 de la Ley 439, la parte ejecutante debe tomar juramento de desconocimiento de domicilio, que diferido lo solicitado, se publicara el edicto por dos veces con intervalo no menor de cinco días en un periodo de circulación nacional Otrosí 4°. De acuerdo a lo solicitado, por secretaria ofíciese a la oficina de DD RR. de la provincia Cordillera Camíri. para que extiendan certificado negativo de inmuebles que tuviesen los ejecutados Otrosí 5o Se tiene presente la renuncia a conciliación de acuerdo a lo establecido por el artículo 294 de la ley 439 Otrosí 7°. Se tiene por ofrecida a la procuradora en el presente proceso Otrosí 8°, Se tiene presente los honorarios establecidos entre partes Otrosí 9°. Por señalado domicilio procesal REGÍSTRESE Y NOTIRQUESE. FIRMADO ILEGIBLE BAJO FIRMA DR. ERNESTO VELARDE SENZANO JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO CAMÍRI. PROVINCIA CORDILLERA- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, ANTE Mi: - FIRMADO ILEGIBLE.- BAJO FIRMA ABG. ANA MARÍA PORRAS MERCADO, SECRETARIA EN SUPLENCIA LEGAI JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO.- CAMÍRI PROVINCIA CORDILLERA---JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3RO. DE CAMIRI CAMIRI BOLIVIA.- ACTA DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO En la ciudad de Camiri, a horas quince (3 de la tarde) del día lunes ocho de mayo del año dos mil veintitrés, se reunió el señor Juez Dr. Emesto Velarde Senzano, Juez Público Civil y Comercial Tercero de Camiri, y la secretaria en suplencia legal, Abg. Ana María Porras Mercado, con la finalidad de realizar el juramento de desconocimiento de domicilio, dentro del Proceso EJECUTIVO seguido por MARY LUZ VALLEJOS PÉREZ contra ENRIQUE VIVEROS SEJAS Y MARIANELA CACERES VALLEJOS. Instalada la audiencia por el señor juez, se informa que se encuentra presente la demandante MARY LUZ VALLEJOS PEREZ quien previo juramento de ley manifiesta sus generales de ley, diciendo: Mi nombre es MARY LUZ VALLEJOS PEREZ mayor de edad, hábil por ley, C.I. N° 5355686 SC, soltera, ama de casa, con domicilio actual en calle Méndez Arco entre calle Pando y Sgto. Maceda de esta ciudad de Camiri Manifiesto desconocer el domicilio actual o paradero del demandado ENRIQUE VIVEROS SEJAS pido que se lo cite por Edicto de Prensa Con lo que terminó el presente acto, firmando en constancia conjuntamente con el señor Juez y la suscrita secretaria que lo certifica Camiri. 08 de mayo de 2023 FIRMADO ILEGIBLE.- BAJO FIRMA.- Mary Luz Vallejos Pérez.- DEMANDANTE FIRMADO ILEGIBLE BAJO FIRMA.- DR ERNESTO VELARDE SENZANO JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO CAMIRI. PROVINCIA CORDILLERA-TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, ANTE Mi: - FIRMADO ILEGIBLE, BAJO FIRMA, ABG. ANA MARÍA PORRAS MERCADO-SECRETARIA, EN SUPLENCIA LEGAL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO -CAMIRI PROVINCIA CORDILLERA.

EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE CAMIRI. A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

D.S.O.

OP-0014371-19,26-Jun.

EDICTO DE PRENSA.- 137-23.-

PARA EL DEMANDADO MAURICIO JESUS LOPEZ TERAN

EL JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TRECEAVO (13°) DE LA CAPITAL, DR. ALBERTO CAYETANO BORDA SEGERER, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, SEGUIDO POR LUIS RONALD JIMÉNEZ ORTIZ CONTRA MAURICIO JESÚS LÓPEZ TERAN A LA FECHA SE TIENE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: MEMORIAL FOJAS 72-74 VLTA- OFICIO DE FOJA 77- CARÁTULA DE REPARTO DE FOJA 78 - DECRETO DE FOJA 79- MEMORIAL DE FOJA 99 VLTA - AUTO DE DE FOJA 100.-//////MEMORIAL DE FOJA 72 Y 74 VLTA.- SEÑOR JUEZ PUBLICO 13 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL I. APERSONAMIENTO. II. ANTECEDENTES.III. FORMALIZA DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO OTROSÍES. NUREJ: 70383548 EXP.: 241/2022 I. APERSONAMIENTO. LUIS RONALD JIMÉNEZ ORTIZ con C.I. Nro. 1548315., boliviano, mayor de edad hábil por derecho, soltero, jubilado, domiciliado en la calle Sumuque Nro 2515 entre Yomomo y Av. Alemana de la ciudad de Santa Cruz, dentro de la Diligencia Previa de Reconocimiento de firmas, que sigo en contra de LUIS MAURICIO LÓPEZ TERAN, con las consideraciones de su digna autoridad, me presento y FORMALIZO DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, por lo que respetuoso expongo y pido: II. ANTECEDENTES. En fecha 03 de abril del año 2019, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, suscribí un contrato privado de COMPRA - VENTA DE TERRENO con el señor Mauricio Jesús López Terán, mayor de edad y hábil por derecho de nacionalidad boliviano y con Cédula de Identidad Nro. 7734757 S.C., en la misma fecha se suscribió un ANEXO al contrato de compra-venta que fue elaborado por el comprador en el que se detalla el cronograma de pagos del referido contrato. Instrumento mediante el cual se estableció de forma libre, espontánea y convenida la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($us. 2.000.000,00/100), por la venta real y enajenación perpetua de un terreno ubicado en el Distrito 4 Ubicación "EL TREJP" con una superficie total de 39.854,67 mtrs.2, que debían ser pagados por el comprador según cronograma de pagos suscrito en anexo al contrato. Cronograma que nunca se respetó ya que el comprador hizo pagos parciales, pero de acuerdo a su conveniencia y voluntad, conforme consta en los recibos originales adjuntos que detallo de la siguiente manera: 1.- RECIBO No. 00097 de fecha 02 abril 2019, por dólares americanos Dos Mil Cien ($us. 2.100.-), en efectivo. 2.- RECIBO No. - 00098 de fecha 09 abril 2019, por dólares americanos Novecientos dólares americanos Novecientos ($us. 900.-), en efectivo. 3.- RECIBO No. 000101 de fecha 26 abril 2019. por dólares americanos Veinte y Seis Mil ($us. 26.000.-), en efectivo. 4.- RECIBO No. 000110 de fecha 07 junio 2019, por dólares americanos Cuarenta y Cinco Mil ($us.45.000.-) mediante cheque No. 0000071 Banco BISA de fecha 07 junio 2019. 5- RECIBO No. 000116 de fecha 20 Julio 2019, por dólares americanos Cinco Mil ($us.5.000.-), en efectivo. 6.- RECIBO No. 000117 de fecha 23 Jubo 2019, por dólares americanos Veinte Mil ($us. 20.000.-). En efectivo. 7.- RECIBO No. 000121 de fecha 10 octubre 2019, por dólares americanos Cincuenta Mil ($us.50.000.-), mediante cheque No. 0000079 Banco BISA de fecha 10 octubre 2019. 8.- CHEQUE Banco BISA No. 0000086 de fecha 23 enero 2020, por la suma de dólares americanos Cincuenta Mil ($us. 50.000). 9.- CHEQUE Banco BISA No. 0000087 de lecha 23 enero 2020, por la suma de dólares americanos Cincuenta Mil ($us. 50.000). 10.- RECIBO No. 000134 de fecha 13 marzo 2020, por dólares americanos Cincuenta Mil ($us. 50.000.-), mediante Cheque No. 0000103 (sin copia) 11.- RECIBO No. 000135 de fecha 13 marzo 2020, por dólares americanos Cincuenta Mil ($us. 50.000.-), mediante Cheque No. 0000104 (sin copia) 12.- RECIBO No. 000353 de fecha 31 diciembre 2020, por dólares americanos Veinte Mil ($us. 20.000.-). En efectivo. 13.- RECIBO No. 000572 de fecha 15 abril 2021, por bolivianos Cuatrocientos Diez y Seis Mil cuatrocientos (Bs. 416.400.-). En cheque No. 1040 Banco BCP. 14.- RECIBO No. 000573 de fecha 16 abril 2021, por bolivianos Mil Doscientos (Bs. 1.200.-). En cheque BCP No. 1057. 15.- RECIBO No. 000706 de fecha 15 junio 2021, por dólares americanos Treinta Mil ($us. 30.000.-). En efectivo. 16.- RECIBO No. 000732 de fecha 30 junio 2021, por bolivianos Ciento treinta y Nueve mil Doscientos (Bs.39.200.-). En cheque BCP No.203. 17.- RECIBO No. 000733 de fecha 30 junio 2021, por bolivianos Doscientos (Bs.200.-). efectivo. HECHOS En el mencionado contrato ambas partes pactamos en su cláusula QUINTA, respecto al INCUMPLIMIENTO por parte del Comprador en este caso el Sr. El MAURICIO JESÚS LÓPEZ TERÁN, que en el inesperado caso que se retrase en los pagos en más de 30 días, debía de cancelar un costo financiero del 6% anual que « serían cancelados de manera mensual, hecho que nunca sucedió vulnerando e incumpliendo en su totalidad dicha cláusula pactada, ya que a la fecha no se ha recibido pago alguno por concepto de este interés anual desde la firma del instrumento de compra venta y en especial el retraso en los pagos pactados en Anexo conforme cronograma ya que hasta el 31 de marzo del año 2020, debía de haberme cancelado el total del monto estipulado en el contrato de venta, reitero conforme cronograma de pagos pactados en Anexo y que también en diligencia previa de reconocimiento de firmas, ha sido reconocido judicialmente al igual que el contrato base de la presente pretensión, ambos documentos los propongo como prueba y cursan en el referido expediente. Es decir que, a la fecha el señor Mauricio Jesús López Terán no ha cumplido a cabalidad con el cronograma de pagos anexo al contrato y que fue elaborado y programado de acuerdo a su voluntad y ante la. imposibilidad de cobrar los montos adeudados hasta la fecha, me veo en la obligación de acudir a vuestra autoridad para formalizar la demanda principal y solicitar la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de fecha 03 de abril de 2019 por incumplimiento de pago, hecho que vulnera la Cláusula Quinta del contrato de compra venta, incumplimiento que supone un DESISTIMIENTO del contrato y que deriva en la aplicación de la cláusula SEXTA (Arras) que textualmente reza; "SEXTA.- (DESISTIMIENTO DE COMPRA Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO).- 6.1 Queda expresamente establecido y así lo aceptan las partes, que en la circunstancia que el comprador desista de la compra, todas las inversiones realizadas en la propiedad y los pagos que se hubieran abonado hasta la fecha, quedaran en favor del vendedor bajo el concepto de arras, así el vendedor queda en libertad de disponer de la propiedad sin aviso alguno." En resumen, el demandado ha incumplido en realizar los pagos conforme el cronograma pactado, y en especial el incumplimiento de la fecha FATAL en la cual ya se debía de haber cancelado la totalidad de la deuda pactada, que debía de ser abonada hasta el 31 marzo de 2020, lo cual contradice y vulnera lo acordado en el contrato de compra venta y su anexo, por lo que respetuoso PIDO y DEMANDO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO, en fecha 31 Marzo 2020, dando estricto cumplimiento a lo pactado en como arras en la cláusula SEXTA, respecto a la resolución del contrato, consolidando para mi persona todos los pagos a cuenta realizados y todas las mejoras que se hayan realizado en el referido inmueble. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.- Por lo que amparado en el Inc. II del Artículo 570 del Código Civil, el Artículo 375, Inc. 4 del Artículo 376 del Código Procesal Civil, fundamento la procedencia de mi demanda; así mismo cumpliendo con los requisitos que establece el Artículo 377 y 390 del Código Procesal Civil con relación a que mi persona acredita mediante documento reconocido ante su Autoridad judicial, el contrato cuya resolución se demanda por incumplimiento de pago. Sujetándome a la norma descrita para hacer valer y prevalecer mi derecho habido y por haber. PETITORIO.- Por todo lo anteriormente expuesto y en mérito a los fundamentos manifestados, solicito a su autoridad admita y dicte Sentencia Inicial dando por PRORADA LA DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO; para que previa las formalidades legales, deje sin efecto el contrato DE COMPRA VENTA DE TERRENO PARA PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, y en consecuencia el demandando MAURICIO JESÚS LÓPEZ TERÁN, devuelva mi LOTE DE TERRENO y proceder con las actuaciones correspondientes en el presente proceso, como ser el resarcimiento del daño causado a través de lo pactado en la cláusula SEXTA Folio N° 11867 y Partida Computarizada N° 0101119556 del 09 de septiembre de 1992 y que migro y correspondió a la Matricula Computarizada Nro. 7.01.3.02.0003066. En el año 2019 acudí al Municipio de Porongo a objeto de regularizar mi derecho propietario de la referida porción de terreno donde por criterio del Gobierno Municipal de Porongo se dio inicio al trámite y como resultado de este proceso el municipio de Porongo resolvió por economía administrativa realizar una dotación a mi persona que concluyo con la entrega de 4 Folios Reales debidamente registrados con los números: Folio Real con Matricula Computarizada N° 7.01.2.07.0006385. Folio Real con Matricula Computarizada N° 7.01.2.07.0006389. Folio Real con Matricula Computarizada N° 7.01.2.07.0006390. Folio Real con Matricula Computarizada Ne 7.01.2.07.0006391. Aclarando que estas 4 Matriculas Computarizadas mencionadas ut supra, sustituyen a la Matricula Computarizada N° 7.01.3.02.0003066, esto por decisión y gestión del Municipio de Porongo ya que esta última no consignaba superficie, es decir tenía una superficie de 0.00 metros y ahora entiendo que el municipio prefirió realizar una proceso de dotación- en ves de un juicio para rectificar la superficie en la Matricula Computarizada N° 7.01.3.02.0003066, que en nada le beneficiaba al municipio, razón por la cual a la fecha se me extiende, 4 Certificados de Jurisdicción del Municipio de Porongo en los que se ratifica mi derecho propietario de las referidas porciones de terreno con Números: 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022 y 4 certificados catastrales a mi nombre con los números: Nro 72500799990660, Nro 72500799990662, Nro 72500799990666, Nro 72500799990680 cada uno su respectivo plano aprobado. OTROSÍ PRIMERO.- Adjunto copias de: 1. Copia del Contrato Privado con Reconocimiento de Firmas de fecha 4 septiembre 1995, de compra venta suscrito entre MANUEL TABORGA BURGOS y LUIS RONALD JIMÉNEZ ORTIZ. 2.Copia del Folio Real de la Matricula Computarizada Nro 7.01.3.02.0003066. 3.Copia de los Certificados de Jurisdicción Nro 127/2022, 128/2022, 129/2022, 130/2022 4. Folio Real con Matricula Computarizada Nro 7.01.2.07.0006385. 5. Folio Real con Matricula Computarizada Nro 7.01.2.07.0006389. 6.Folio Real con Matricula Computarizada Nro 7.01.2.07.0006390. 7.Folio Real con Matricula Computarizada Nro 7.01.2.07.0006391. 8.Copias de los Certificados Catastrales: Nro 72500799990660, Nro 72500799990662, Nro 72500799990666, Nro 72500799990680. 9.Copias de los Planos aprobados Nro 101471, N° 101472, Nro 095085 y Nro 101379. OTROSÍ SEGUNDO.- Solicito se cite al demandado mediante edictos de prensa, para lo cual protesto a cumplir con los recaudos de ley que fueren necesarios. Santa Cruz, 24 de mayo de 2023.-////// AUTO DE FOJA 100.- Santa Cruz de la Sierra, 12 de junio de 2.023 VISTOS: Se ADMITE la demanda ORDINARIA sobre: RESOLUCIÓN DE CONTRATO, presentada por LUIS RONALD JIMÉNEZ ORTIZ en contra de MAURICIO JESÚS LÓPEZ TERAN, la misma que cumple con las formalidades exigidas por el Art. 110 del Código de Procesal Civil, por lo que de conformidad a lo previsto por el Art. 117 de la antes referida norma legal procesal. Se corre en traslado a MAURICIO JESÚS LÓPEZ TERAN, a quien se lo debe citar con la finalidad de que comparezca dentro de los plazos establecidos por ley a asumir defensa y sea bajo prevenciones de derecho a objeto de que conteste, oponga excepciones o reconvenga, debiendo acompañar prueba documental, conforme el art. 125, del Código de Procesal Civil, dentro del plazo de 30 días de su legal citación, sin perjuicio de declararla rebelde a pedido de parte o de oficio, tal como lo dispone el Art. 364 y siguientes de la ley 439. Asimismo, a tiempo de contestar deberá constituir su domicilio, así se cumpla con lo dispuesto por el Art. 72-IV., del Código de Procesal Civil. A los otrosíes de la demanda principal: Otrosí 1 ° Constatándose que los domicilios señalados del demandado MAURICIO JESÚS LÓPEZ TERAN, emitidos por las oficinas del SEGIP y SERECI, en los cuales no se lo habría encontrado, tal como se señala en el informe del oficial de diligencias, cursante a fs. 32, conforme lo determina el Art. 78 del Código Procesal Civil Ley 439, se dispone la citación y emplazamiento mediante Edicto de Prensa al demandado antes mencionado, a tal efecto debe apersonarse la parte demandante a este juzgado en cualquier día y hora hábil a objeto de prestar juramento de desconocimiento de domicilio. Otrosí 2° Por adjuntado. Otrosí 3° Por señalados los honorarios profesionales. Otrosí 4° Por señalado domicilio procesal. A los y que refiere a que todos los pagos que se hubiesen abonado y las inversiones realizadas en la propiedad quedarán en favor del vendedor bajo concepto de arras, en aplicación, tal como lo describe el Inc. II del Artículo 570 del Código Civil. OTROSÍ PRIMERO.- Generales de ley del demandado: MAURICIO JESÚS LÓPEZ TERÁN Boliviano, con C.I. 7734797 Scz, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio desconocido por lo que pido se notifique mediante Edictos de ley, conforme lo resuelto en etapa de diligencia previa del presente proceso en el cual formalizamos la presente demanda de Resolución de contrato. OTROSÍ SEGUNDO.- Adjunto al memorial de demanda en calidad de prueba documental pre constituida en la diligencia previa además de la adjuntada: PRECONSTITUIDA CURSANTE EN EXPEDIENTE: 1. Minuta de COMPRA VENTA DE TERRENO PARA PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, con reconocimiento de firma judicial ante su probidad en etapa preliminar. 2.ANEXO de contrato compra venta denominado CRONOGRAMA DE PAGOS, también reconocido judicialmente mediante Auto N9 01/23 de fecha 17 enero 2023, en la cual su probidad da por reconocida la firma puesta por el firmante MAURICIO JESÚS LÓPEZ TERÁN. 3.Auto Nro. 01/23 de fecha 17 enero 2023, en la cual su probidad da por reconocida la firma puesta por el firmante MAURICIO JESÚS LÓPEZ TERÁN, en el contrato y su anexo. 4.Fotocopia de cédula de identidad del demandado y de mi persona. PRUEBA QUE SE ADJUNTA RECIBOS DE EGRESO Y COPIAS DE CHEQUES detallados ut supra en la presente demanda. Adjunto croquis de ubicación del domicilio del demandante. OTROSÍ TERCERO.- Honorarios profesionales de acuerdo al arancel del colegio de abogados. OTROSÍ CUARTO.- Señalo NUEVO DOMICILIO PROCESAL en Barrio Polanco, Calle Nro. 2 esquina Calle F. Edificio Nro. 39, segundo piso, frente a las Áreas Verdes y Canchas de Fútbol, entre tercer y cuarto anillo (2 cuadras antes de llegar al 4to anillo) Zona "San Aurelio". SERA JUSTICIA.... - //////OFICIO DE FOJA 77.- Tribunal Departamental del Judicial de Santa Cruz. Juzgado Publico Civil y Comercial 13° de la Capital. Oficio Nro. 363/2023. Santa Cruz de la Sierra, 23 de Marzo de 2023. Señor: ENCARGADO DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO EXTERNO. REF.: CREACIÓN DE NUREJ HIJO.- En fs. SETENTA Y CINCO (76),útiles y Dando cumplimiento a la providencia de fecha 14 de Marzo del 2023, remito a usted expediente en original, relativo al proceso preliminar seguido por LUIS RONALD JIMÉNEZ ORTIZ en contra de LUIS MAURICIO LÓPEZ TERAN, para que por la sección correspondiente de las oficinas a su cargo se proceda a la creación del Nurej hijo de la presente demanda FORMALIZA A RESOLUCIÓN DE CONTRATO, EXP. 241/22 (NUREJ 70383548). Sin otro particular saludo a ustedes atentamente.-//////CARATULA DE REPARTO DE FOJA 78.- SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA. NUREJ:70383548-1. Fecha de recepción: 23/03/2023. Hora de Recepción: 11:46. Nombre de proceso: Lugar Asignando en el Reparto: JUZGADO PUBLICO CIVIL 13. Tipo de proceso: RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA. Procedimiento: PROCESOS MONITORIO Y EJECUCIÓN. Materia: CIVIL. Nro. Fojas: «76» Código Único. PRIMERA INSTANCIA. DEMANDANTES. JIMÉNEZ ORTIZ LUIS RONALD 1548315. LÓPEZ TERAN MAURICIO JESÚS 7734757.-////// DECRETO DE FOJA 79.- Santa Cruz de la Sierra, 27 de marzo de 2.023. Previamente a considerar la demanda que antecede, la parte debe adjuntar alodial actualizado y se procederá conforme a ley. Notifíquese.-//////MEMORIAL FOJA 99.- SEÑOR JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL 13° DE LA CAPITAL.- HAGO CONOCER.- Otrosíes. NURFJ: 70383548-1 EXP: 137/23. LUIS RONALD JIMÉNEZ ORTIZ, de generales ya expresadas dentro del proceso de RESOLUCIÓN DE CONTRATO que sigo en contra de MAURICIO JESÚS LÓPEZ TERAN, con las debidas consideraciones de respeto me presento expongo y pido: Señor juez, hago conocer a su autoridad que en fecha 04 de septiembre de 1995, mi persona LUIS RONALD JIMÉNEZ ORTIZ con C.I. Nro. 1548315, compro una parcela de terreno del señor Manuel Taborga Burgos misma que se encontraba inscrita en Derechos Reales según memorial que antecede: Otrosí 1 Por adjuntado. Otrosí 2 Se encuentra ordenado. Regístrese y Notifíquese.- Alberto Cayetano Borda Segerer.- Juez, Juzgado Público Civil y Comercial 13° de la Capital.- Ante Mí.- Fdo. Ilegible.- Oscar Alejandro Fernández Jimenez.-////// ES TODO CUANTO SE HACE SABER A LOS MENCIONADOS A LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY.-

Santa Cruz de la Sierra, 16 de junio del año 2023.

OP-0014384-19,26-Jun.

EDICTO DE PRENSA

PARA: JOSE LUIS FURH

EL DR. JULIO GERARDO ROSADO ROJAS JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 10° DE LA CAPITAL

"EN NOMBRE DE LA LEY".

HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO sobre DIVISION y PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS y EXCLUSIÓN DE LA CALIDAD DE HEREDEROS SEGUIDO POR LUIS RODOLFO PRADA GARCÍA, AMALIA CAROLINA PRADA GARCÍA por si y en representación de ELENA MARILYN PRADA GARCÍA, LIZ ELISA PRADA GARCÍA y DAVID PRADA GARCÍA contra JOSÉ LUIS FURH A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES.---

CORRESPONDE.---

SEÑOR JUEZ PUBLICO DE TURNO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

I.- EN LA VIA ORDINARIA DEMANDAN LADIVISION Y PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS.-

II.- EN LA VIA ORDINARIA DEMANDAN LA EXCLUSIÓN DE LA CALIDAD DE HEREDERO.-

Otrosí.- LUIS RODOLFO PRADA GARCÍA, C.I., 3277635 S.C., boliviano, abogado, soltero, con domicilio en Barrio El Pari, Calle Antonio Suarez N° 68, mayor de edad y hábil por Ley; y, AMALIA CAROLINA PRADA GARCÍA, C.I. 3276830 S:C:, boliviana, soltera, estudiante, con domicilio en Avda. Grigotá, Calle Antonio Suarez N° 68 de esta ciudad, mayor de edad y hábil por ley, POR SI, y en representación legal de nuestras hermanas (o); ELENA MARILYN PRADA GARCÍA, C.I. 6346393 S.C., boliviana, casado, con domicilio en Avda. Grigotá, Calle Antonio Suarez, N° 68, mayor de edad y hábil por Ley; LIZ ELIZA PRADA GARCÍA (DE EGUEZ), , C.I. 3277633S.C, boliviana, casada, con domicilio en Barrio Cooper, Calle Galaxia N° 340, mayor de edad y hábil por Ley; DAVID PRADA GARCÍA, C.I. 3277637 S.C., boliviano, casado, con domicilio en Avda. Grigotá N° 541, mayor de edad y hábil por Ley; presentándonos ante Ud., atte. decimos y pedimos:

PERSONERÍA Y CAPACIDAD PROCESAL Señor Juez, en mérito al Poder N° 84/2022 de fecha 11/03/2022, conferido por ante la Notaría de Fe Publica N° 21 de esta ciudad, a cargo del Dr. Offman Yerko Zambrana Vargas, acreditamos NUESTRA PERSONERÍA y LEGITIMIDAD, para actuar en nombre de nuestros hermanos (as), conforme los dispone el Art.42 del C.P.C., y solicitamos se la acepte y nos hagan conocer futuras providencias.-

DEMANDANTES:

Conforme lo previene el Art. 110-3 del C.P.C., intervenimos como demandantes: LUIS RODOLFO PRADA GARCÍA AMALIA CAROLINA PRADA GARCÍA ELENA MARILYN PRADA GARCÍA LIZ ELIZA PRADA GARCÍA (DE EGUEZ) DAVID PRADA GARCÍA DEMANDADO: De igual manera como lo previene el Art. 110-4 del C.P.C, interviene como demandando: JOSÉ LUIS FURH

I) EN LA VIA ORDINARIA DEMANDAN LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS

1.- ANTECEDENTES

Señor Juez, es imperativo señalar que quienes intervenimos en este proceso no tenemos problemas entre sí, ni tampoco nos guía el deseo de afectar al otro hermano en su alícuota parte, sino simplemente a efecto de poder registrar correctamente en los registros públicos nuestra legítima, como lo señala la Ley.-

1.1.- NACIMIENTO DE NUESTRA HERMANA POR VIA MATERNA Sra. EDITH

BEATRIZ PINTO GARCÍA Debemos decir que nuestra madre Sra. CARMEN AMALIA GARCÍA FERNANDEZ, en soltera procreó con el Sr. EDDY PINTO AMAYA, a nuestra hermana mayor de nombre EDITH BEATRIZ PINTO GARCÍA, nacida en esta ciudad en fecha 14/Julio/1965, como se evidencia a Fs. 41

1.2.- MATRIMONIO RODOLFO PRADA RUIZ Y CARMEN AMALIA GARCÍA FERNANDEZ Cursa a Fs. 01 El certificado de matrimonio N° 444179, por el cual se evidencia que nuestros padres Sres. Rodolfo Prada Ruiz y Carmen Amalia García Fernández, contrajeron matrimonio civil en fecha 05/Enero/1972, acto jurídico registrado en la Oficialía de Registro Civil N° 731, Libro N° 1, Partida N° 7, Folio N° 7 del Departamento de Santa Cruz De La Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Localidad Santa Cruz De La Sierra, a cargo entonces dicha ORC del Dr. Ronald Molina Choque.-

1.3.- FALLECIMIENTO DE NUESTRO PADRE RODOLFO PRADA RUIZ De acuerdo al testimonio que se adjunta y Certificado de defunción N° 01225 se evidencia que nuestro padre Sr. Rodolfo Prada Ruiz, falleció en fecha 31/Marzo/1993, estando registrado ese acto jurídico por ante la ORC N° 1446, Libro N° 6, Partida N° 192, Folio N° 192, del Departamento de Santa Cruz De La Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Localidad Santa Cruz De La Sierra, a cargo entonces dicha ORC del Sr. Jorge Alberto Diaz Ramírez, como se demuestra a Fs.-02.- Dicho trámite judicial se realizó en el entonces Juzgado Primero de Instrucción Civil de la Capital (Fs.03 a 23)

1.4.- FALLECIMIENTO DE NUESTRA MADRE CARMEN AMALIA GARCÍA FERNANDEZ De acuerdo al Certificado de Defunción N° 121308 de Fs.24 se demuestra el fallecimiento de nuestra señora madre Carmen Amalia García Fernández, en fecha 29/Septiembre/2017, inscrito dicho fallecimiento por ante la ORC N° 4060, Libro N° 9, Partida N° 71, Folio N° 71, del Departamento de Santa Cruz De La Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Localidad Santa Cruz De La Sierra, a cargo entonces dicha ORC Dra. Janine Hurtado Gutiérrez.-

1.5.- FALLECIMIENTO DE NUESTRA HERMANA VIA MATERNA EDITH BEATRIZ PINTO GARCÍA

Por el Certificado de Matrimonio N° 444178 de fecha 24/Marzo/2022, (Fs. 35) se evidencia que nuestra hermana contrajo nupcias en fecha 30/Noviembre/1996, con el ciudadano Argentino Sr. JOSE LUIS FURH, acto jurídico registrado por ante la ORC 1238, Libro N° 11, Partida N° 3, Folio N° 3 del Departamento de Santa Cruz De La Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Localidad Santa Cruz De La Sierra, a cargo entonces dicha ORC Dr. Ronald Molina Choque.-

1.5.1.- Por el Certificado de defunción N° 029684, de Fs. 36 se evidencia el fallecimiento de nuestra hermana por parte de madre, Edith Beatriz Pinto García, en fecha 30/Septiembre/2016 en la República Argentina.-

1.5.2.- En fecha 02/Marzo/2020 el esposo de nuestra hermana fallecida tramita la declaratoria de herederos vía notarial, tramite registrado bajo la Escritura Pública N° 430/2020 de fecha 02/Marzo/2020, por ante la Notaría de Fe Publica N 97 a cargo de la Dra. Juana Mery Ortiz Romero.- Ver Fs. 37 a 40.-

1.5.3.- Cuando nuestra Sra. madre era soltera procreó a nuestra hermana mayor EDITH BEATRIZ PINTO GARCÍA, nacida en fecha 14/07/1965, hija del Sr. Eddy Pinto Amaya y nuestra madre, como se evidencia en el Certificado de nacimiento que se anexa en original de Fs. 41.-

1.6.- En vigencia del matrimonio, nuestros padres procrearon a los siguientes hijos (Ver Fs. 42 a 46): LUIS RODOLFO PRADA GARCÍA, C.I. 3277635 , boliviano, soltero, Abogado, con domicilio en Barrio El Pari, Calle Antonio Suarez N° 68 , mayor de edad y hábil por Ley; AMALIA CAROLINA PRADA GARCÍA,, C.I. 3276830 S.C., boliviana casado, con domicilio en Avda. Grigotá, Calle Antonio Suarez, N° 68 , mayor de edad y hábil por Ley; ELENA MARILYN PRADA GARCÍA,, C.I. 6346393 S.C, boliviana, casado, con domicilio en Avda. Grigotá, Calle Antonio Suarez, N° 68, mayor de edad y hábil por Ley; LIZ ELIZA PRADA GARCIIA (DE EGUEZ), C.I. 3277633 S.C., boliviana, casada, con domicilio en Barrio Cooper, Calle Galaxia N° 340, mayor de edad y hábil por Ley; DAVID PRADA GARCÍA, C.I. 3277637 S.C, boliviano, casado, con domicilio en Avda. Grigotá N° 541, mayor de edad y hábil por Ley;

1.7.- IMPORTANTE.- Se debe tener en cuenta, que nuestra hermana por parte de madre Edith Beatriz Pinto Garcia, falleció UN AÑO ANTES que nuestra madre.-

BIENES QUE COMPONEN LA MASA HEREDITARIA DE LA FAMILIA PRADA-GARCIA

Se tienen los siguiente inmuebles (Ver Fs.47 a 55)

1.- Inmueble sito en la Calle Antonio Suarez y Avda. Grigotá, Zona El Pary, U.V. N° 09 MZ 01, con una superficie de 321 Mtrs2, y registrado en DDRR bajo la MATRICULA COMPUTARIZADA 7.01.1.99.0081296, a nombre Carmen Amalia García Fernández Vda. de Prada, Liz Prada García; David Prada Garcia, Amalia Carolina Prada García, Elena Marilyn Prada García, Luis Rodolfo Prada García, registrado en Derechos Reales (Fs. 47-48).-

2.-Inmueble sito en Zona Este, U.V. N° 043, Manzana N°.3, lote N° 1, con una superficie de 750 Mtrs2, registrado en DDRR bajo la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.99.0023169 a nombre Liz Prada García, David Prada Garcia, Amalia Carolina Prada García, Elena Marilyn Prada García, Carmen Amalia García Fernández Vda. de Prada y Luis Rodolfo Prada García (Fs. 49 a 50).-

3.- Inmueble sito en Z U.V. 9, Mz 1, Lote 19, con una superficie de 385,76 Mtrs2, registrado en DDRR bajo la MATRICULA COMPUTARIZANA N° 7.01.1.99.0093628, a nombre Carmen Amalia García Fernández Vda. de Prada, Asiento A-2 (Fs. 51 a 52)

4.- Inmueble sito en Zona Guapilo, denominada "Callejas", Fundo Rustico, con una superficie de 1.5000 Hectáreas, registrado en DDRR bajo la MATRICULA COMPUTARIZANA N° 7.01.2.01.0004706, a nombre Carmen Amalia García Fernández Vda. de Prada, Amalia Carolina Prada García, Liz eliza Prada García, Luis Rodolfo Prada García, David Prada Garcia, Elena Marilyn Prada Garcia (Fs. 51 a 52)

5..- Inmueble sito en Zona Sud-Oeste, U.V 9, Manzana N° 1, Lote N° 20, con una superficie de 723,89 MTrs2, registrado en DDRR bajo la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.99.0093627 a nombre Carmen Amalia García, Gloria Garcia Fernández; Pedro Juan Garcia Fernandez, Elva García Fernández (Fs 54)

6.- Lote de terreno sito en el Sector Campanario (Las Misiones), Lote AE.18, con una superficie de 2.40 Mtrs2, registrado en Derechos Reales bajo la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.06.0097597, registrado a nombre de Carmen Amalia García Fernández Vda. de Prada (Fs 55)

7.- Lote de terreno, Zona Pary, Calle Antonio Ibáñez lado Sud Este con una superficie de 413 Mtr2, registrado en Derechos Reales bajo la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.99.0050557, registrada a nombre de Amalia Garcia Fernandez.- (Fs.56)

SOBRE LOS BIENES INMUEBLES SUJETOS A DIVISIÓN Y PARTICIÓN

Dando cumplimiento al Art.110-5 del C.P.C., se tiene a bien, señalar que se trata de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Inmueble sito en Z U.V. 9, Mz 1, Lote 19, con una superficie de 385,76 Mtrs2, registrado en DDRR bajo la MATRICULA COMPUTARIZANA N° 7.01.1.99.0093628, a nombre Carmen Amalia García Fernández Vda. de Prada, Asiento A-2 (Fs. 51 a 52)

2.- Inmueble sito en Zona Sud-Oeste, U.V 9, Manzana N° 1, Lote N° 20, con una superficie de 723,89 MTrs2, registrado en DDRR bajo la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.99.0093627 a nombre Carmen Amalia García, Gloria García Fernández; Pedro Juan Garcia Fernandez, Elva García Fernández (Fs 54)

3.- Lote de terreno sito en el Sector Campanario (Las Misiones), Lote AE.18, con una superficie de 2.40 Mtrs2, registrado en Derechos Reales bajo la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.06.0097597, registrado a nombre de Carmen Amalia García Fernández Vda. de Prada (Fs 55)

4.- Lote de terreno, Zona Pary, Calle Antonio Ibáñez lado Sud Este con una superficie de 413 Mtr2, registrado en Derechos Reales bajo la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.99.0050557, registrada a nombre de Amalia Garcia Fernandez.- (Fs.56)

II.- EN LA VIA ORDINARIA DEMANDAN LA EXCLUSIÓN DE LA CALIDAD DE HEREDERO

SITUACIÓN LEGAL DE NUESTRA HERMANA EDITH BEATRIZ PINTO GARCÍA Y SU CONYUGE SUPERSTITE SR. JOSE LUIS FURH.-

Es imperativo hacerle notar a su probidad que nuestra hermana por parte de madre, vivía en la República Argentina, quien contrajo matrimonio civil con el ciudadano argentino Sr. JOSE LUIS FURH.-

Bajo la premisa de haber fallecido nuestra hermana en fecha 30 de septiembre del 2016, es en ese momento que por mandato del Art. 1000 y 1007 del Código Civil, se abre la sucesión legal para su esposo e hijos (en su caso no tenía hijos), pero no antes, ya que nuestra madre aún vivía cuando ocurrió la muerte de nuestra hermana.- El Sr. José Luis Furh, accedió al 100% del patrimonio que tenían en Argentina, y eso es correcto, porque no tienen descendientes.- Pero en nuestro caso, no podría el cónyuge supérstite acceder a la porción que pudiera corresponderle a nuestra hermana del patrimonio de nuestra madre (Excluyendo siempre el patrimonio de nuestro padre por no tener con nuestra hermana nexos consanguíneos) porque ella (nuestra hermana) fallece un año antes que nuestra madre y la sucesión no se había abierto aun para ella, porque es condición sine quanon básica la muerte real o presunta, como lo señala el Art. 1000 del Código Civil.-

Es decir, al fallecimiento de nuestra hermana, el lazo y parentesco que nos unía con el Sr. José Luis Furh DESAPARECE.- Es imposible que el Sr. José Luis Furh se pudiera haber declarado heredero legal a la muerte de nuestra hermana con relación al patrimonio de nuestra madre, porque esta última aún vivía.-

Que si bien es cierto que no se consideran las causales del Art. 1107 del C.C., no es menos cierto que sería una aberración y descaro que reclamase el Sr. José Luis Furh la pretendida alícuota parte que pudiera corresponderle a su esposa, cuando en realidad nuestra madre falleció un año después.-

Como es de vuestro conocimiento el Derecho Sucesorio es verticalista, y solo se abre una sucesión con la muerte real o presunta y se aplica en prelación a los descendientes y a falta de estos los ascendientes y así sucesivamente.-Y decimos esto porque hemos tomado conocimiento que el Sr José Luis Furh, realizo gestiones en esta ciudad haciéndose declarar heredero a la muerte de nuestra hermana, bajo los instrumentos que se adjuntan en fotocopias simples 430/2020 de fecha 02/03/2020 y 1964/2021 de fecha 26/08/2021 ambos protocolizados ante la Notaría de Fe Publica N° 97 a cargo de la Dra. Juan Mery Ortiz Romero, intentado sorprender a las autoridades nacionales para acceder a un patrimonio sobre el cual no tiene derechos.-

Tendrá presente su autoridad que en todo caso el Art. 178 del Código de Las Familias, establece que son BIENES PROPIOS, los bienes propios pueden ser obtenidos: a) Por modo directo, b) Con causa de adquisición anterior al matrimonio, c) Donados o dejados en testamento, d) Por sustitución, e) Personales, f) Por acrecimiento.-

Por su parte el Art. 179 del mismo cuerpo de leyes determina que son bienes propios por modo directo de la o el cónyuge: a) Los que cada uno tiene antes de la constitución del matrimonio o la unión libre, b) Los que reciben cualquiera de ellos, durante el matrimonio o unión libre, por herencia, legado o donación.-

En mérito a lo anterior en cumplimiento del Art. 7, la Ley establece que las instituciones reguladas en este Código son de orden público y de interés social, es nulo cualquier acto de renuncia o que establezca lo contrario por voluntad de las y los particulares, salvo en los casos expresamente permitidos por este Código.

FUNDAMENTOS PE HECHO

(LO QUE SE PRETENDE CON LA PRESENTE DEMANDA) CON RELACIÓN A LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SUCESIÓN PRADA - GARCIA

Se pretende materializar la división y partición de bienes hereditarios entre los hermanos PRADA-GARCIA, y determinar que bienes y en que proporción accederán a los mismos, para posteriormente proceder a los registros pertinentes.-

(LO QUE SE PRETENDE CON LA PRESENTE DEMANDA)

CON LA EXCLUSION DE LA SUCESIÓN PRADA-GARCÍA DEL SR. JOSE LUIS FUHR

Que, habiendo fallecido nuestra hermana EDITH BEATRIZ PINTO GARCÍA en fecha en fecha 30 de septiembre del 2016, es decir antes de la muerte de nuestra madre acaecida en fecha 29/Septiembre/2017, es decir UN AÑO antes, para nuestra hermana aún no se había abierto la sucesión en mérito a encontrarse con vida nuestra madre.- Desde ese punto de vista el Sr. José Luis Furh no tienen derecho a intervenir como herederos a la muerte de su esposa y hermana nuestra.- Lo anterior no por capricho, sino por mandato de la Ley, y en mérito a que se trataría de un bien propio cuyo beneficio no le alcanza al esposa de nuestra fallecida hermana.-

Estamos frente a una demanda con pretensiones múltiples, con pretensiones de materias iguales, análogas o conexas; no son contrarias entre sí, y ambas se pueden sustanciar en el mismo proceso, como lo determina el Art. 114 del C.P.C.-

FUNDAMENTOS PE DERECHO

La presente demanda se ampara en las siguientes norma legales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO

Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario. Artículo 119. I. Las partes en conflicto gozarán de igualdad de oportunidades para ejercer durante el proceso las facultades y los derechos que les asistan, sea por la vía ordinaria o por la indígena originaria campesina. II. Toda persona tiene derecho inviolable a la defensa. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios. Artículo 120.1. Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa. II. Toda persona sometida a proceso debe ser juzgada en su idioma; excepcionalmente, de manera obligatoria, deberá ser asistida por traductora, traductor o intérprete.

Artículo 180. I. La jurisdicción ordinaria se fundamenta en los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez. II. Se garantiza el principio de impugnación en los procesos judiciales. III. La jurisdicción ordinaria no reconocerá fueros, privilegios ni tribunales de excepción. La jurisdicción militar juzgará los delitos de naturaleza militar regulados por la ley

CÓDIGO CIVIL

Art. 1000 (APERTURA DE LA SUCESIÓN)- La sucesión de una persona se abre con su muerte real o presunta.

ARTÍCULO 1001. (LUGAR DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN Y LEYES JURISDICCIONALES).- 1. La sucesión se abre

en el lugar del último domicilio del de cujus, cualquiera sea la nacionalidad de sus herederos. II. Si el de cujus falleció en un país extranjero, la sucesión se abre en el lugar del último domicilio que tuvo en la República.

III. La jurisdicción y competencia de los jueces llamados a conocer de las acciones sucesorias se rigen por la Ley de Organización Judicial y el Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 1007. (ADQUISICIÓN DE LA HERENCIA).- 1. La herencia se adquiere por el sólo ministerio de la ley desde el momento en que se abre la sucesión. II. Los herederos, sean de cualquier clase, continúan la posesión de su causante desde que se abre la sucesión. Sin embargo, los herederos simplemente legales y los testamentarios, así como el Estado, deben pedir judicialmente la entrega de la posesión, requisito innecesario para los herederos forzosos quienes reciben de pleno derecho la posesión de los bienes, acciones y derechos del de cujus.

ARTÍCULO 1008. (CAPACIDAD DE LAS PERSONAS).- I. Para suceder es preciso existir en el momento de abrirse la sucesión, nacido o concebido. II. Salva prueba contraria se presume concebido en el momento de abrirse la sucesión a quien ha nacido con vida dentro de los 300 días después de muerto el de cujus.

III. Los hijos, aún no estando concebidos todavía, de una determinada persona que vive al morir el testador, pueden ser instituidos sucesores ARTÍCULO 1025. (FORMAS DE ACEPTACIÓN).- 1. La aceptación pura y simple puede ser expresa o tácita. II. La aceptación es expresa cuando se hace mediante declaración escrita presentada al juez, o bien cuando el sucesor ha asumido el título de heredero. III. La aceptación es tácita cuando el heredero realiza uno o más actos que no tendría el derecho de realizar sino en su calidad de heredero, lo cual hace presumir necesariamente su voluntad de aceptar.

ARTÍCULO 1059. (LEGITIMA DE LOS HIJOS).- 1. La legítima de los hijos, cualquiera sea su origen, es de las cuatro quintas partes del patrimonio del progenitor; la quinta parte restante constituye la porción disponible que el de cujus puede destinar a liberalidades, sea mediante donaciones o mediante legados, en favor de sus hijos, parientes o extraños. II. La legítima de los descendientes llamados a la sucesión en lugar de los hijos es la misma que ellos habrían recibido en caso de vivir. III. La legítima de los hijos adoptivos es la misma que la de los demás hijos.

ARTÍCULO 1060. (LEGÍTIMA DE LOS ASCENDIENTES).- Si el difunto no deja descendientes, ni hijo adoptivo, o descendiente de éste sino sólo ascendientes, la legítima perteneciente a éstos es de las dos terceras partes del patrimonio; la tercera parte restante constituye la porción disponible que el de cujus puede destinar a liberalidades, sean mediante donaciones o mediante legados, en favor de sus parientes o extraños. ARTÍCULO 1061. (LEGÍTIMA DEL CÓNYUGE).- Si el difunto no deja descendientes ni hijo adoptivo, ni ascendientes, la legítima perteneciente al cónyuge es de las dos terceras partes del patrimonio; la tercera parte restante constituye la porción disponible que el de cujus puede destinar a liberalidades, sea mediante donaciones o mediante legados, en favor de sus parientes o extraños.

ARTÍCULO 1062. (CONCURRENCIA DEL CÓNYUGE CON HIJOS).- Si el difunto ha dejado uno o más hijos y cónyuge, la legítima de todos ellos y la porción disponible es la misma señalada en el artículo 1059.

ARTÍCULO 1083. (ORDEN DE LOS LLAMADOS A SUCEDER).- En la sucesión legal, la herencia se defiere a los descendientes, a los ascendientes, al cónyuge o conviviente, a los parientes colaterales y al Estado, en el orden y según las reglas establecidas en el Título presente.

ARTÍCULO 1087. (CONCURRENCIA DE PARIENTES DE LA MISMA LÍNEA Y EL MISMO GRADO).- Los parientes de la misma línea y el mismo grado heredan por partes iguales, salvo lo dispuesto por los artículos 1109 y 1110 ARTÍCULO 1094. (SUCESIÓN DE HIJOS Y DESCENDIENTES).- 1. La sucesión corresponde, en primer lugar, a los hijos y descendientes, salvo los derechos del cónyuge o del conviviente. II. Los hijos heredan por cabeza y los nietos y demás descendientes por estirpe. Heredar por cabeza es suceder en virtud del derecho propio, y heredar por estirpe es suceder en virtud del derecho de representación.

ARTÍCULO 1233. (FACULTAD DE PEDIR LA DIVISIÓN).- 1. Todo coheredero puede pedir siempre la división de la herencia.

II. El testador, aduciendo un interés serio puede disponer que la división de la herencia o de algunos bienes comprendidos en

ella no tenga lugar antes de transcurrido, desde su muerte, un plazo no mayor de cinco años. Sin embargo la autoridad judicial, mediando circunstancias graves, a instancia de uno a varios coherederos, puede autorizar la división antes de cumplirse el plazo establecido por el testador.

ARTÍCULO 1253. (ENTREGA DE DOCUMENTOS).- I. Efectuada la división, se debe entregar a cada uno de los condivisionarios los títulos y documentos CÓDIGO CIVIL - Código CC - Bolivia - InfoLeyes - Legislación online http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=821[12/28/2011 12:31:09 PM] relativos a los bienes y derechos que se les han asignado. II. Los títulos y documentos de un bien dividido quedan con quien tenga la mayor parte. III. Si el bien se ha dividido en partes iguales o asignado a varios coherederos, los títulos y documentos quedan con la persona designada a tal fin por los Interesados.

CÓDIGO DE FAMILIA

ARTÍCULO 7. (ORDEN PÚBLICO). Las instituciones reguladas en este Código son de orden público y de interés social, es nulo cualquier acto de renuncia o que establezca lo contrario por voluntad de las y los particulares, salvo en los casos expresamente permitidos por este Código.

ARTÍCULO 178. (BIENES PROPIOS). Los bienes propios pueden ser obtenidos: a) Por modo directo, b) Con causa de adquisición anterior al matrimonio, c) Donados o dejados en testamento, d) Por sustitución, e) Personales, f) Por acrecimiento. ARTÍCULO 179. (BIENES PROPIOS POR MODO DIRECTO). Son bienes propios por modo directo de la o el cónyuge: a) Los que cada uno tiene antes de la constitución del matrimonio o la unión libre, b) Los que reciben cualquiera de ellos, durante el matrimonio o unión libre, por herencia, legado o donac

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

ARTÍCULO 110. (FORMA Y CONTENIDO DE LA DEMANDA). La demanda será escrita, salvo disposición expresa en contrario, y deberá reunir los siguientes requisitos de forma y contenido: 1. La indicación de la autoridad judicial ante quien se interpusiere. 2. Suma o síntesis de la pretensión que se dedujere. 3 El nombre, domicilio y generales de la parte demandante o del representante legal, si se tratare de persona colectiva. 4. El nombre, domicilio y generales de la parte demandada. Si se tratare de persona colectiva, la indicación de su representante legal. 5. El bien demandado designándolo con toda exactitud. 6. La relación precisa de los hechos. 7. La invocación del derecho en que se funda. 8. La cuantía cuando su estimación fuere posible. 9. La petición formulada en términos claros y positivos. 10. Las firmas de la parte actora o apoderado y de la abogada o abogado. ATICULO 114.- (DEMANDA CON PRETENSIONES MÚLTIPLES) En la demanda con pretensiones múltiple deberán

concurrir los siguientes requisitos:

1. Se trate de pretensiones de materias iguales, análogas o conexas

2. Las pretensiones no sean contrarias entre sí, salvo el caso de que una se proponga como alternativa de la otra

3. Todas puedan sustanciarse por el mismo procedimiento

PETITUM

En consecuencia, DEMANDAMOS EN LA VIA ORDINARIA DE HECHO: 1.- LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS DE LA SUCESIÓN PRADA-GARCIA

De acuerdo al Art. 147 Y 193 del C.P.C., tengo a bien ofrecer al perito: PERCY REYES MARTÍNEZ, C.I. 4692144 S.C., boliviano, Arquitecto, con Registro Nacional N° 8107, con domicilio en Urbanización Obelisco, Calle Los Cusís N° 6, mayor de edad y hábil por Ley.- Para que evacué un informe pericial de los inmuebles a dividir.-

PUNTOS DE PERICIA.-

1) Avaluó de los inmuebles.-

2) Depreciación y valorización de cada lote desde 23/11/2011 a la fecha.-

3) Otros, que a criterio del perito fueren pertinentes. -

5.- INDICIOS Y PRESUNCIONES

De acuerdo al Art. 147 y 260 del C.P.C, se tengan como pruebas de nuestra parte, las presunciones judiciales que se vayan presentando en el desarrollo del proceso 6.- INSPECCIÓN IN SITU

Der acuerdo a los Arts. 147 y 187 del C.P.C, tengo a bien ofrecer como medio de prueba la INSPECCIÓN IN SITU , a realizar en los siguientes inmuebles:

6.1.- Inmueble sito en Z U.V. 9, Mz 1, Lote 19, con una superficie de 385,76 Mtrs2, registrado en DDRR bajo la MATRICULA COMPUTARIZANA N° 7.01.1.99.0093628, a nombre Carmen Amalia García Fernández Vda. de Prada, Asiento A-2.-

6.2..- Inmueble sito en Zona Sud-Oeste, U.V 9, Manzana N° 1, Lote N° 20, con una superficie de 723,89 MTrs2, registrado en DDRR bajo la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.99.0093627 a nombre Carmen Amalia García, Gloria Garcia Fernández; Pedro Juan García Fernandez, Elva García Fernández.-

6.3.- Lote de terreno sito en el Sector Campanario (Las Misiones), Lote AE.18, con una superficie de 2.40 Mtrs2, registrado en Derechos Reales bajo la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.06.0097597, registrado a nombre de Carmen Amalia García Fernández Vda. de Prada.-

6.4.- Lote de terreno, Zona Pary, Calle Antonio Ibáñez lado Sud Este con una superficie de 413 Mtr2, registrado en Derechos Reales bajo la MATRICULA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.99.0050557, registrada a nombre de Amalia García Fernandez.-

PETITORIO

Por lo expuesto, al amparo del Art. 24, 56 y 180 de la C.P.E., Art., 1000, 1001, 1007, 1008, 1025, 1059, 1060, 1062, 1083, 1087, 1094, 1233 y 1253 del Código Civil; Art. 110, 111, 114 y 362 y sgtes del C.P.C; Art. 7,178 y 179 del C. de Familia, demando en la vía ordinaria al Sr. JOSÉ LUIS FURH, solicitando a su autoridad DECLARE PROBADA la demanda, en todos sus extremos, y ordene la división y partición de bienes entre la sucesión PRADA-GARCIA y EXCLUYA de cualquier derecho que pudiere solicitar y pretenda el Sr. JOSÉ LUIS FURH, además declare NULAS

2.- LA EXCLUSIÓN DE LA SUCESIÓN DEL SR. JOSE LUIS FUHR y la NULIDAD DE LAS ESCRITURAS 430/2020 de fecha 02/03/2020 y 1964/2021 de fecha 26/08/2021, ambas extendidas por ante la Notaría de Fe Pública N° 97 a cargo de la Dra. Juan Mery Ortiz Romero.-

Dirigimos la presente demanda en contra del Sr. JOSÉ LUIS FURH, solicitando a su autoridad imprima el trámite procesal, y agotada la prueba, pronuncie sentencia declarando probada la demanda en todos sus extremos, y determine:

OFRECEN PRUEBAS

De acuerdo al Art. 111 Y 134 del C.P.C., tengo a bien ofrecer como pruebas de mi parte, las que se ofrecen en el presente memorial; las que se produzcan en el desarrollo del proceso; las que presenten de contrario y que me pudiera favorecer.-

1.- PRUEBA DOCUMENTAL

De acuerdo al Art. 147 del .CP.C, tengo a bien ofrecer la siguiente prueba: 1.- Certificado de Matrimonio Rodolfo Parada Ruiz y Carmen Amalia Prada García, Fs. 01 original.-2.- Certificado de defunción Sr. Rodolfo Prada Ruiz, fs. 01 original;

3.- Testimonio Juzgado Primero de Instrucción Civil, respecte de la declaratoria de herederos de su padre, Fs. 03, originales.-

4.- Fotocopias simples Declaratoria de herederos, al fallecimiento de nuestro padre.; fs. 05, fotocopias simples

5.- Fotocopias simples, sobre posesión, Fs. 07 de fotocopias si pies 6.- Fotocopias legalizadas del Instrumento 0433/2019, Fs. 06.-

7.- Certificado de defunción de Carmen Amalia Jarcia Fernández, Fs. 01 en original, -

8.- Certificado de descendencia ORIGINAL, EN Fs. 02

9.- Testimonio en fotocopias simples Instrumento 1994/2021, Fs. 08

10.- Certificado de matrimonio original Edith Beatriz Pinto García/ José Luis Furh, Fs. 01

11.- Certificado defunción original Sra. Edith Beatriz Pinto García. Fs. 01

12.- Testimonio N° 430/2020 fotocopias simples

13.- Certificados de nacimiento originales de Edith Beatriz Pinto Garcia, Luis Rodolfo Prada Garcia, Amalia Carolina Prada Garcia, Elena Marilyn Prada Garcia, Liz Eliza Prada Garcia (de eguez) y David Prada Garcia

14 Folios originales de las Matrículas 7.014.1.99.0081296 (Fs.2), 7.01.1.99.0023169 (Fs. 02), 7.01.2.01.0004706, 7.01.1.99.0093628, 7.01.99.0093627, 7.011.06.0097597.-

15.- Poder en original NI 84/2022, de fs. 03-

2.- CONFESIÓN PROVOCADA De acuerdo al Art. 147 y 156 del C.P.C, tengo a bien ofrecer los sobres conteniendo los cuestionarios de preguntas para ser absueltas en audiencia pública del Sr.- JOSE LUIS FURH
3.- CONFESIÓN ESPONTANEA
De acuerdo al Art. 147 y 148 del C.P.C, tengo a bien ofrecer la siguiente prueba:
4.- PRUEBA PERICIAL
las escrituras 430/2020 y 1994/2021.-
Otrosí 1°.- GENERALES DE LEY DEL DEMANDADO:
JOSÉ LUIS FURH, C.I.(DNI) 14.858.908, ciudadano argentino, comerciante, con domicilio desconocido, mayor de edad y hábil por Ley.-
Otrosí 2°.- CONCILIACIÓN PREVIA
Al amparo del Art. 362.II del C.P.C., solicito se remita el expediente por ante el CONCILIADOR, para cumplir el voto de la Ley.-:
Otrosí 3°.- Desconociéndose el domicilio del Sr. José Luis Furh, solicito se oficie al SEGIP y SERECI.-
Otrosí 4°.- Se adjunta: 1.- Certificado de Matrimonio Rodolfo Parada Ruiz y Carmen Amalia Prada García, Fs. 01 original.-2.- Certificado de defunción Sr. Rodolfo Prada Ruiz, fs. 01 original;
3.- Testimonio Juzgado Primero de Instrucción Civil, respecto de la declaratoria de herederos de su padre, Fs. 03, originales.-
4.- Fotocopias simples Declaratoria de herederos, al fallecimiento de nuestro padre.; fs. 05, fotocopias simples
5.- Fotocopias simples, sobre posesión, Fs. 07 de fotocopias si pies 6.- Fotocopias legalizadas del Instrumento 0433/2019, Fs. 06.-
7.- Certificado de defunción de Carmen Amalia Jarcia Fernández, Fs. 01 en original.-
8.- Certificado de descendencia ORIGINAL, EN fF.s02
9.- Testimonio en fotocopias simples Instrumento 1994/2021, Fs. 08
10.- Certificado de matrimonio original Edith Beatriz Pinto García/ José Luis Furh, Fs. 01
11.- Certificado defunción original Sra. Edith Beatriz Pinto García. Fs. 01
12.- Testimonio N° 430/2020 fotocopias simples
13.- Certificados de nacimiento originales de Edith Beatriz Pinto García, Luis Rodolfo Prada García, Amalia Carolina Prada García, Elena Marilyn Prada García, Liz Eliza Prada García (de eguez) y David Prada García
14 Folios originales de las Matrículas 7.014.1.99.0081296 (Fs.2), 7.01.1.99.0023169 (Fs. 02), 7.01.2.01.0004706, 7.01.1.99.0093628, 7.01.99.0093627, 7.011.06.0097597.-
15.- Poder en original NI 84/2022, de fs. 03-
Otrosí 5°.- Solicitamos el desglose y entrega de los documentos anexados de nuestra parte.-
Otrosí 6°.- Se señale día y hora para la confesión provocada del demandado, cuyo sobre cerrado se adjunta a la presente demanda.-
Otrosí 7°.- Que mientras se tramite el presente proceso, y no existiendo desacuerdos entre los hermanos, se autorice sigan los inmuebles alquilados y percibiendo dichos alquileres en favor de los hermanos Prada - García
SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 21 DE MARZO DEL 2022.-
Exp 566/22
Santa Cruz de la Sierra 06 de abril del año 2022
VISTOS:
CONSIDERANDO que LUIS RODOLFO PRADA GARCÍA interpone una demanda división y partición de bienes la misma que fue presentada en fecha 05 de abril del año 2022 sin embargo a ello teniendo en cuenta que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Constitución Política del Estado se establece que Bolivia es un estado pacifista que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, situación que concuerda con lo establecido por los artículos 292 al 296 del Código Procesal Civil los mismos que establecen el sistema procesal de la conciliación aplicable en materia procesal civil situación procesal que debe ser aplicable a efectos de evitar nulidades posteriores que puedan alterar el desarrollo normal del presente proceso motivo por el cual se ordena la remisión del presente proceso ante la conciliadora adscrita a este despacho judicial a efectos de tramitarse el procedimiento respectivo para la conciliación, para tal efecto por secretaria emítase el correspondiente oficio de remisión.
Al otrosí 1.- Se tiene presente.
Al otrosí 2.- Estese a lo principal.
Al otrosí 3.- Ofíciese como se solicita.
Al otrosí 4.- Se tiene presente.
Al otrosí 5.- Estese a lo principal.
Al otrosí 6.- Estese a lo principal.
Al otrosí 7.- Estese a lo principal.
Notifíquese
SEÑOR JUEZ DECIMO PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
EXP: 566/22 NUREJ: 70371768
Se Ratifica y pide admita demanda Edictos.- Otrosí.- LUIS RODOLFO PRADA GARCÍA, POR SI y en representación de sus hermanos (as), AMALIA CAROLINA PRADA GARCÍA, ELENA MARILYN PRADA GARCÍA, LIZ ELIZA PRADA GARCÍA (DE EGUEZ) y DAVID PRADA GARCÍA, dentro de la demanda de división y partición de bienes hereditarios y exclusión de la herencia del Sr. JOSÉ LUIS FURH; ante Ud., atte. Digo y pido:
RATIFICA DEMADA Y ADMITA DEMANDA Estando el expediente en estado de admisión de la demanda, tenemos a bien RATIFICAR EN INEXTENSO Y SE ADMITA LA DEMANDA en toda su extensión.-
EDICTOS Señor Juez en mérito a las certificaciones de SEGIP y SERECI, que dan fe que no hay domicilio conocido y registrado del Sr. JOSÉ LUIS FURH, por lo que pido se los cite mediante edictos de prensa, de acuerdo al art 78 del C.P.C.-
Otrosí 1°.- Para no causar indefensión del Sr. José Luis Furh, solicito se le designe abogado defensor de oficio.-
Otrosí 2°.- Solicito fotocopias legalizadas de la demanda, auto de admisión en doble ejemplar.-
SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 20 DE JUNIO DEL 2023.-
EXP. 566/22
NUREJ: 7037176
Santa Cruz de la Sierra, 23 de junio del 2023.-
VISTOS: La demanda de Fs. 69 A 74 Y Vlta., sobre DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS y EXCLUSIÓN DE LA CALIDAD DE HEREDROS del Sr. JOSE LUIS FURH, interpuesta por los Sres. LUIS RODOLFO PRADA GARCÍA, AMALIA CAROLINA PRADA GARCÍA, POR SI y en representación de ELENA MARILYN PRADA GARCÍA y LIZ ELKISA PRADA GARCÍA, y DAVID PRADA GARCÍA, habiéndose cumplido lo preceptuado por el Art.362.II del C.P.C. y en atención del Art. 363.I del mismo cuerpo de leyes, SE ADMITE la demanda y con ella, se dispone la citación al demandado Sr. JOSÉ LUIS FURH, para que conteste y reconvenga de acuerdo al Art. 363. III y IV del C.P.C.
Cursando en el expediente las certificaciones de SERECI a Fs. 79 a 81 y SEGIP de Fs. 93, en las cuales se evidencia que no existe domicilio conocido del demando José Luis Furh, se ordena su citación con la demanda y presente Auto de Admisión de conformidad con el Art.78.II del C.P.C, bajo juramento de desconocimiento de domicilio. Por secretaria líbrese el respectivo edicto de prensa, que deberá ser publicado en cualquier medio de prensa escrita de circulación nacional, por dos veces, con un intervalo no menor de cinco días.-
Resolviendo los otrosíes de la demanda.-
Al Otrosí 1°.- Se tiene considerado en lo principal.
AL Otrosí 2°.- Se tiene agotada la vía.
Al Otrosí 3°.- Ya se tiene tramitado.
Al Otrosí 4°.- Por adjuntadas.
Al Otrosí 5°.- Por secretaría, conforme a procedimiento.
Al Otrosí 6°.- Conforme a procedimiento.
Al Otrosí 7°.- Aclare su petitorio.
REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE
ES TODO CUANTO SE HACE SABER A JOSE LUIS FURH, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES AÑOS.---

OP-0014462-26-Jun.-3-Jul.

EDICTO DE PRENSA

A objeto de que sea citado: HUBERTH HANS JIMENEZ FERNANDEZ

Dra. MARGARITA ARTEAGA LEON
JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL 21° DE LA CAPITAL DE SANTA CRUZ- BOLIVIA.
Dr. JONATHAN SÁNCHEZ PEREDO.
SECRETARIO-ABOGADO DEL JUZGADO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL 21° DE LA CAPITAL DE SANTA CRUZ- BOLIVIA

A objeto de que sea citado: HUBERTH HANS JIMENEZ FERNANDEZ, dentro del proceso EJECUTIVO seguido por BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. Contra HUBERTH HANS JIMÉNEZ FERNANDEZ.---
SEÑORA JUEZ 21° PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.-
INTERPONE PROCESO MONITORIO EJECUTIVO.-
OTROSIES.-
MARCO ANTONIO MONTEO VACA con cédula identidad N° 3197888 expedido en Santa Cruz, Abogado, mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta ciudad, en legal y debida representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., Entidad Bancaria legalmente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con Matrícula N° 00012797, Resolución Administrativa N° SB 132/2006 de 16 de octubre de 2006, con NIT 01020557029, con domicilio en la calle María de Oliveira N°4, zona equipetrol a una cuadra del 4to anillo, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ante su autoridad con todo respeto me presento, expongo, digo y pido:
I. PERSONERÍA.-
En mérito al Poder No. 140/2016 de fecha 05 de abril de 2016 años, otorgado por ante Notaría de Fe Pública No. 107 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo del Dr. Orlando Remy Luna Ángulo debidamente inscrito en Fundempresa, que acompañamos en fotocopia legalizada y conforme a lo establecido en los arts. 804 y Sgtes. del Código Civil y arts. 29 y 35 del Código Procesal Civil - Ley Nro. 439 del 19 de noviembre de 2013, acredito legal representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., solicitando a su autoridad me tenga por apersonado, y se me haga conocer posteriores diligencias y actuados del proceso.
II. RELACIÓN DE LOS HECHOS.-
Mediante Escritura Pública Nro. 4531/2015 de fecha 04 de noviembre del 2015 años sobre Contrato de préstamo de dinero para vivienda de interés social y constitución de garantías, por ante la Notaría de fe Pública de Primera Clase N° 55 a cargo de la Dra. María del Rosario Gretel Calderón del Distrito Judicial de Santa Cruz, se evidencia que el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. y los señores: HUBERTH HANS JIMÉNEZ FERNANDEZ con C.I. N° 3902388 SC, en su condición de DEUDOR, y ROLANDO VIDAURRE SOLIZ con C.I. N° 1969602 SC, en su condición de PROPIETARIO y VENDEDOR, así también la Sra. BRÍGIDA MONTANO CASTEDO con C.I. N° 4720537 SC en su condición de CÓNYUGE GANANCIALISTA del PROPIETARIO del inmueble, suscribieron un Contrato de préstamo de dinero para vivienda de interés social y constitución de garantías, con la garantía de todos sus bienes habidos y por haber del DEUDOR; y en especial con la garantía de: SLA., la suma liquida adeudada de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 44/100 BOLIVIANOS (Bs. 241,380.44), más intereses ordinarios, convencionales y penales devengados y por devengarse, costas, costos, honorarios profesionales de abogado y otros según Contrato. A tal efecto solicitamos a su autoridad Admitir la presente demanda y dictar Sentencia inicial que disponga el embargo de los bienes del demandado y mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada, sea mediante subasta y remate de los bienes embargados o que se embarguen, con imposición de costas y costos al ejecutado. Otrosí 01.- RENUNCIA A CONCILIACIÓN.- La Entidad a la que representamos renuncia expresamente a conciliación previa, de conformidad a lo dispuesto por el art. 294 del Código Procesal Civil- Ley Nro. 439 del 19 de noviembre de 2013. Otrosí 02.-MEDIDAS PRECAUTORIAS: De conformidad con el art. 310 y siguientes del Código Procesal Civil, en calidad de medidas precautorias, pido se libre mandamiento de embargo y se dirija oficios a las siguientes instituciones:
- Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) Se ordene la RETENCIÓN de los fondos que el ejecutado pudiera tener por cualquier concepto en los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades financieras del sistema nacional, para lo cual solicitamos se dirija OFICIO a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), asimismo procedan a la REMISIÓN de los fondos existentes a las oficinas de depósitos judiciales bajo la tutela de su autoridad.
- Mandamiento de Embargo, asimismo, pedimos ordene se libre mandamiento de embargo sobre el bien inmueble descrito en el numeral II de la presente demanda, y sobre todos los bienes presentes y futuros que sean de propiedad del ejecutado y; para cuyo efecto deberá extenderse el respectivo mandamiento de embargo y cuando corresponda se disponga la ANOTACIÓN PREVENTIVA y por la Secretaría a su cargo se expida el correspondiente testimonio de las piezas pertinentes para su inscripción en la unidad operativa de tránsito, según se trate de bienes inmueble o vehículos. El mandamiento de embargo a ejecutarse sea encomendado al señor oficial de diligencias del juzgado o a cualquier autoridad no impedida por ley. Efectuados los embargos solicitados, se designe depositario a persona responsable conforme a Ley.
Otrosí 03.- Adjunto en calidad de prueba pre constituido en Original, la siguiente documentación:
Otrosí 08.- DOMICILIO PROCESAL.- Para todos los efectos del proceso ejecutivo, señala su domicilio en Calle Maria de Oliveira No. 4 Edificio AXIS Piso 4to. Zona Brígida, Equipetrol Norte, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
Otrosí 09.- DESGLOSE.- Una vez admitida la demanda, solicitamos ordene el desglose de la documentación original adjunta, quedando en su lugar fotocopia legalizada, protestando de nuestra parte cubrir los recaudos de ley.
Otrosí 10.- ANUNCIA PROCURADORES: a los señores: Juan Sebastian Nuñez Baumert con C.I.N° 9784478 SC, Alexander Lohner Villarroel con C.I. Nº 6217504 SC y Leonardo Sanjines Roca con C.I. Nº 5836855 SC, a quienes autorizamos para que tengan la carga de asistencia en el juzgado para seguimiento procesal de la presente causa, solicitamos se los tenga por anunciados para todos los efectos de ley, al amparo del Art. 84 del código procesal civil.
Otrosí 11.- Los abogados firmantes y patrocinantes a partir del próximo memorial podrán firmar de manera individual o conjunta de firma indistinta, lo cual solicitamos se tenga presente.
Santa Cruz de la Sierra, 25 de mayo de 2022.
Exp. 196/22.
SENTENCIA INICIAL
Pronunciada en el JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL VEINTIUNO DE LA CAPITAL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós, dentro del proceso EJECUTIVO, por el cobro de Bs. 241.380,44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA 40/100 BOLIVIANOS) seguido por EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., representado legalmente por MARCO ANTONIO MONTERO VACA contra HUBERTH HANS JMENEZ FERNANDEZ, todos mayores de edad y hábiles por ley.
RESULTANDO:
1.- BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., adjuntando la literal de fs. 18 a 31, consistente en Escritura Pública No 4531/2015 relativa a un contrato Préstamo de Dinero para vivienda de interés social y Constitución de garantías, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase No 55 a cargo de la abogada MARÍA DEL ROSARIO GRETEL CALDERÓN M., suscrito por BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. como acreedor y HUBERTH HANS JIMÉNEZ FERNANDEZ, como deudor, donde el acreedor otorga préstamo de la suma de Bs. 278.160,00; y ante el incumplimiento de las cuotas de capital, se constituye en mora y con base en los hechos que expuso y las citas de derecho que invocó en su escrito de demanda, la parte actora solicita el pago del saldo de la obligación impaga, que asciende a la suma de Bs. 241.380,44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHEBTA 40/100 BOLIVIANOS), suma que constituye el saldo deudor de obligación en el presente proceso, solicita además se dicte sentencia inicial declarando probada, disponiendo el embargo, más el pago de intereses, costas, costos.
2.- Por disposición del art. 380.I del Código Procesal Civil, el presente proceso es de estructura monitoria no requiere de trámite previo y obrándose inaudita parte, por lo tanto esta sentencia se despacha a sola vista del documento presentado en calidad de título ejecutivo, haciéndose del mismo análisis de identificación de los elementos constitutivos de título ejecutivo, de forma de establecer la procedencia de esta acción para el cobro de la suma de dinero, como es el caso del documento base de la presente demanda.
CONSIDERANDO I.
Con los elementos probatorios que se dirán, se tienen por demostrados los siguientes hechos:
HECHOS PROBADOS
I.- El documento base de la presente ejecución, relativo a Escritura Pública No 4531/2015 de Préstamo de Dinero para vivienda de interés social y Constitución de garantías, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase No 5, documento que tiene valor probatorio con la eficacia reconocida por los art. 147 Código Procesal Civil y art. 1297 Código Civil, consiguientemente hábil para SANTA CRUZ S.A. representada legalmente por MARCO ANTONIO MONTERO VACA, la suma de Bs. 241.380,44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHEBTA 40/100 BOLIVIANOS), más intereses. Así mismo interponga excepciones dentro del plazo de 10 días.
3.- En defecto de pago, se procederá al trance y remate de los bienes embargados y dados en calidad de garantía, para hacer efectivo el pago condenado en este proceso.
4.- Se condena en costas y costos a la parte ejecutada.
Al Otrosí 1º.- Se tiene presente.
Al Otrosí 2º y 6.- Ejecútese la garantía (art. 1471 C.C.). Asimismo, una vez embargado, procédase a extender testimonio a efectos del registro de embargo previsto en el art. 411.II del Código Procesal Civil.
Al Otrosí 3º.- Por adjuntado.
Al Otrosí 4º.- Por señalado.
A Otrosí 5º.- Cíteselos conforme a procedimiento.
Al Otrosí 7°.- Por anunciado.
Al Otrosí 8°.- Estese a lo dispuesto al art. 72-IV) del Código Procesal Civil. Asimismo deberá tener en cuenta lo dispuesto por el art. 84 de la citada norma procesal.
Al Otrosí 9°.- Desglose, debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas, a excepción del título ejecutivo base de la presente demanda.
Al Otrosí 11º.- Se tiene presente.
Regístrese, archívese copia y notifíquese.
SEÑORA JUEZ 21° PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.-
INTERPONE proceso monitorio ejecutivo.-
OTROSIES-
MARCO ANTONIO MONTERO VACA con cédula identidad N° 3197888 expedido en Santa Cruz, Abogado, mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta ciudad, en legal y debida representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., Entidad Bancada legalmente establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con Matrícula N° 00012797, Resolución Administrativa N° SB 132/2006 de 16 de octubre de 2006, con NIT 01020557029, con domicilio en la calle María de Oliveira N°4, zona equipetrol a una cuadra del 4to anillo, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ante su autoridad con todo respeto me presento, expongo, digo y pido:
I. PERSONERÍA.-
En mérito al Poder No. 140/2016 de fecha 05 de abril de 2016 años, otorgado por ante Notaría de Fe Pública No. 107 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo del Dr. Orlando Remy Luna Ángulo debidamente inscrito en Fundempresa, que acompañamos en fotocopia legalizada y conforme a lo establecido en los arts. 804 y Sgtes. del Código Civil y arts. 29 y 35 del Código Procesal Civil - Ley Nro. 439 del 19 de noviembre de 2013, acredito legal representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., solicitando a su autoridad me tenga por apersonado, y se me haga conocer posteriores diligencias y actuados del proceso.
II. RELACIÓN DE LOS HECHOS.-
Mediante Escritura Pública Nro. 4531/2015 de fecha 04 de noviembre del 2015 años sobre Contrato de préstamo de dinero para vivienda de interés social y constitución de garantías, por ante la Notaría de fe Pública de Primera Clase N° 55 a cargo de la Dra. María del Rosario Gretel Calderón del Distrito Judicial de Santa Cruz, se evidencia que el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. y los señores: HUBERTH HANS JIMÉNEZ FERNANDEZ con C.I. N° 3902388 SC., en su condición de DEUDOR, y ROLANDO VIDAURRE SOLIZ con C.I. N° 1969602 SC, en su condición de PROPIETARIO y VENDEDOR, así también la Sra. BRÍGIDA MONTAÑO CASTEDO con C.I. N° 4720537 SC en su condición de CÓNYUGE GANANCIALISTA del PROPIETARIO del inmueble, suscribieron un Contrato de préstamo de dinero para vivienda de interés social y constitución de garantías, con la garantía de todos sus bienes habidos y por haber del DEUDOR; y en especial con la garantía de: S,A., la suma liquida adeudada de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 44/100 BOLIVIANOS (Bs. 241,380.44), más intereses ordinarios, convencionales y penales devengados y por devengarse, costas, costos, honorarios profesionales de abogado y otros según Contrato. A tal efecto solicitamos a su autoridad Admitir la presente demanda y dictar Sentencia inicial que disponga el embargo de los bienes del demandado y mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada, sea mediante subasta y remate de los bienes embargados o que se embarguen, con imposición de costas y costos al ejecutado. Otrosí 01.- RENUNCIA A CONCILIACIÓN.- La Entidad a la que representamos renuncia expresamente a conciliación previa, de conformidad a lo dispuesto por el art. 294 del Código Procesal Civil- Ley Nro. 439 del 19 de noviembre de 2013. Otrosí 02.-MEDIDAS PRECAUTORIAS: De conformidad con el art. 310 y siguientes del Código Procesal Civil, en calidad de medidas precautorias, pido se libre mandamiento de embargo y se dirija oficios a las siguientes instituciones:
- Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) Se ordene la RETENCIÓN de los fondos que el ejecutado pudiera tener por cualquier concepto en los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades financieras del sistema nacional, para lo cual solicitamos se dirija OFICIO a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), asimismo procedan a la REMISIÓN de los fondos existentes a las oficinas de depósitos judiciales bajo la tutela de su autoridad.
- Mandamiento de Embargo, asimismo, pedimos ordene se libre mandamiento de embargo sobre el bien inmueble descrito en el numeral II de la presente demanda, y sobre todos los bienes presentes y futuros que sean de propiedad del ejecutado y; para cuyo efecto deberá extenderse el respectivo mandamiento de embargo y cuando corresponda se disponga la ANOTACIÓN PREVENTIVA y por la Secretaría a su cargo se expida el correspondiente testimonio de las piezas pertinentes para su inscripción en la unidad operativa de tránsito, según se trate de bienes inmueble o vehículos. El mandamiento de embargo a ejecutarse sea encomendado al señor oficial de diligencias del juzgado o a cualquier autoridad no impedida por ley. Efectuados los embargos solicitados, se designe depositario a persona responsable conforme a Ley.
Otrosí 03.- Adjunto en calidad de prueba pre constituido en Original, la siguiente documentación:
Otrosí 08.- DOMICILIO PROCESAL.- Para todos los efectos del proceso ejecutivo, señala su domicilio en Calle María de Oliveira No. 4 Edificio AXIS Piso 4to. Zona Brígida, Equipetrol Norte, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
Otrosí 09.- DESGLOSE.- Una vez admitida la demanda, solicitamos ordene el desglose de la documentación original adjunta, quedando en su lugar fotocopia legalizada, protestando de nuestra parte cubrir los recaudos de ley.
Otrosí 10.- ANUNCIA PROCURADORES: a los señores: Juan Sebastian Nuñez Baumert con C.I.N° 9784478 SC, Alexander Lohner Villarroel con C.I.N° 6217504 SC y Leonardo Sanjines Roca con C.I. Nº 5836855 SC., a quienes autorizamos para que tengan la carga de asistencia en el juzgado para seguimiento procesal de la presente causa, solicitamos se los tenga por anunciados para todos los efectos de ley, al amparo del Art. 84 del código procesal civil.
Otrosí 11.- Los abogados firmantes y patrocinantes a partir del próximo memorial podrán firmar de manera individual o conjunta de firma indistinta, lo cual solicitamos se tenga presente.
Santa Cruz de la Sierra, 25 de mayo de 2022.
Exp. 196/22.
SENTENCIA INICIAL
Pronunciada en el JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL VEINTIUNO DE LA CAPITAL, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós, dentro del proceso EJECUTIVO, por el cobro de Bs.241.380,44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA 40/100 BOLIVIANOS) seguido por EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., representado legalmente por MARCO ANTONIO MONTERO VACA contra HUBERTH HAMS JMENEZ FERNANDEZ, todos mayores de edad y hábiles por ley.
RESULTANDO:
1.- BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., adjuntando la literal de fs. 18 a 31, consistente en Escritura Pública No 4531/2015 relativa a un contrato Préstamo de Dinero para vivienda de interés social y Constitución de garantías, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase No 55 a cargo de la abogada MARÍA DEL ROSARIO GRETEL CALDERÓN M., suscrito por BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. como acreedor y HUBERTH HANS JIMÉNEZ FERNANDEZ, como deudor, donde el acreedor otorga préstamo de la suma de Bs. 278.160,00; y ante el incumplimiento de las cuotas de capital, se constituye en mora y con base en los hechos que expuso y las citas de derecho que invocó en su escrito de demanda, la parte actora solicita el pago del saldo de la obligación impaga, que asciende a la suma de Bs.241.380,44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHEBTA 40/100 BOLIVIANOS), suma que constituye el saldo deudor de obligación en el presente proceso, solicita además se dicte sentencia inicial declarando probada, disponiendo el embargo, más el pago de intereses, costas, costos.
2.- Por disposición del art. 380.I del Código Procesal Civil, el presente proceso es de estructura monitoria no requiere de trámite previo y obrándose inaudita parte, por lo tanto esta sentencia se despacha a sola vista del documento presentado en calidad de título ejecutivo, haciéndose del mismo análisis de identificación de los elementos constitutivos de título ejecutivo, de forma de establecer la procedencia de esta acción para el cobro de la suma de dinero, como es el caso del documento base de la presente demanda.
CONSIDERANDO I.
Con los elementos probatorios que se dirán, se tienen por demostrados los siguientes hechos:
HECHOS PROBADOS
I.- El documento base de la presente ejecución, relativo a Escritura Pública No 4531/2015 de Préstamo de Dinero para vivienda de interés social y Constitución de garantías, protocolizado ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase No 5, documento que tiene valor probatorio con la eficacia reconocida por los art. 147 Código Procesal Civil y art. 1297 Código Civil, consiguientemente hábil para SANTA CRUZ S.A. representada legalmente por MARCO ANTONIO MONTERO VACA, la suma de Bs. 241.380,44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHEBTA 40/100 BOLIVIANOS), más intereses. Así mismo interponga excepciones dentro del plazo de 10 días.
3.- En defecto de pago, se procederá al trance y remate de los bienes embargados y dados en calidad de garantía, para hacer efectivo el pago condenado en este proceso.
4.- Se condena en costas y costos a la parte ejecutada.
Al Otrosí 1°.- Se tiene presente.
Al Otrosí 2º y 6.- Ejecútese la garantía (art. 1471 C.C.). Asimismo, una vez embargado, procédase a extender testimonio a efectos del registro de embargo previsto en el art. 411.II del Código Procesal Civil.
Al Otrosí 3º.- Por adjuntado.
Al Otrosí 4º.- Por señalado.
A Otrosí 5º.- Cíteselos conforme a procedimiento.
Al Otrosí 7°.- Por anunciado.
Al Otrosí 8°.- Estese a lo dispuesto al art. 72-IV) del Código Procesal Civil. Asimismo deberá tener en cuenta lo dispuesto por el art. 84 de la citada norma procesal.
Al Otrosí 9°.- Desglose, debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas, a excepción del título ejecutivo base de la presente demanda.
Al Otrosí 11o.- Se tiene presente.
Regístrese, archívese copia y notifíquese.
EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DILIGENCIADO QUE SEA ADJUNTE AL EXPEDIENTE COMO CONSTANCIA LAS PUBLICACIONES EDICTUALES RESPECTIVAS.-

OP-0014378-19,26-Jun.

EDICTO DE PRENSA

PARA LOS DEMANDADOS: NATTY ALVAREZ HUAYTA, ELIZABETH ALVAREZ HUAYTA, ANTONIO MARIO ALVAREZ HUAYTA, JOSE ALVINO ALVAREZ HUAYTA, ADRIÁN ALVAREZ HUAYTA, XIMENA ALVAREZ CANAVIRI, ANGHELO MOISÉS ALVAREZ CANAVIRI, BEATRIZ ALVAREZ HUAYTA, de los PRESUNTOS HEREDEROS y/o de los ACREEDORES de ALBINO ALVAREZ VTLLCA, NATIVIDAD CALLE y FELIPE ALVAREZ HUAYTA Y PRESUNTOS PROPIETARIOS Y/O QUIENES SE CREYEREN CON MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA NOR ESTE, CALLE SANDIA ESQUINA LOS CEIBOS, U.V. 17, MZA. 55, LOTE S/N, CON UNA SUPERFICIE DE 653.25 MTS.2.-

EL SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL VIGÉSIMO QUINTO DE LA CAPITAL DR. HERMÁN MENDOZA IRIARTE, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, DECLARATORIA DE PROPIEDA DE MEJORAS INTRODUCIDAS Y CANCELACIÓN DE MATRICULA DE DERECHOS REALES SIGNADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE 233/22 Y NUREJ: 70377881, SEGUIDO POR GIL MAMANI CUATIN e ISABEL CHUNGARA CHOQUEVILLCA DE MAMANI EN CONTRA DE NATTY ALVAREZ HUAYTA, ELIZABETH ALVAREZ HUAYTA, ANTONIO MARIO ALVAREZ HUAYTA, JOSÉ ALVINO ALVAREZ HUAYTA, ADRIÁN ALVAREZ HUAYTA, XIMENA ALVAREZ CANAVIRI, ANGHELO MOISÉS ALVAREZ CANAVIRI, BEATRIZ ALVAREZ HUAYTA, de los PRESUNTOS HEREDEROS y/o de los ACREEDORES de ALBINO ALVAREZ VILLCA, NATIVIDAD CALLE y FELIPE ALVAREZ HUAYTA, SE HAN REALIZADO LOS SIGUIENTES ACTUADOS JUDICIALES, LOS MISMOS QUE SE ACOMPAÑAN EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE LEGALIZADAS.---
CORRESPONDE.---
SEÑOR JUEZ 25 PUBLICO EN LO CIVIL DE LA CAPITAL
RATIFICO MI DEMANDA de prescripción adquisitiva, declaratoria de propiedad de mejoras y cancelación de matrícula de derechos reales.-
Nurej 70377881
Exp. 233/22
Otrosí.-
GIL MAMANI CAUTIN con C.I. 627282 Or.. e ISABEL CHUNGARA CHOQUEVILLCA DE MAMANI, con C.I. 1094416 Chuq., ambos mayores de edad, hábiles por ley, con domicilio en UV. 17 MZA. 55, Barrio Grigota, calle sandia esquina los ceibos, casa Numero 2415, ante su autoridad con el debido respeto nos presentamos y como mejor proceda en derecho decimos y pedimos:
I) ANTECEDENTES DE HECHO.-
Señor Juez, mediante documento privado de venta de lote de terreno de fecha 30 de octubre de 1998, con reconocimiento de firmas de fecha 12 de diciembre de 1998, ante la Notaría de Fe Publica de la Ciudad de Uyuni, los Sres. ALBINO ALVAREZ VILLCA, ANTONIO MARIO ÁLVAREZ HUAYTA, JOSÉ ALVAREZ HUAYTA, ELIZABETH ÁLVAREZ HUAYTA, FELIPE ÁLVAREZ HUAYTA, MATTY ÁLVAREZ HUAYTA, BEATRIZ ÁLVAREZ HUAYTA Y ADRIÁN ÁLVAREZ HUAYTA, actuando como vendedores, transfirieron en nuestro favor por la suma de $us. 42.500.-, nos transfirieron un lote de terreno con una superficie de 653,25 mts2., ubicado en la Zona Nor Este de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, UV. 17 MZA. 55 Lote S/N., sobre la calle sandia esquina los ceibos Numero 2415, inscrito en las oficinas de Derechos Reales, a fs. 335 y No. 335 (actualmente Matricula No. 7.01.1.06.0131466).
En fecha 12 de diciembre de 1998, el señor ALBINO ALVAREZ VILLCA, actuando como vendedor suscribe en nuestro favor la minuta definitiva de transferencia en constancia de que el precio pactado había sido cancelado en su totalidad.
Posteriormente ante la eventualidad de que no fue posible registrar nuestro derecho propietario como compradores, toda vez que el referido lote de terreno se encontraba registrado a nombre de ALBINO ALVAREZ VILLCA y NATIVIDAD CALLE DE ALVAREZ, es así que en fecha 09 de septiembre de 1999, en la ciudad de La Paz, nuestro nombrado vendedor suscribe en nuestro favor una nueva minuta de transferencia del referido lote de terreno, indicándonos que su esposa NATIVIDAD CALLE DE ALVAREZ vivía en la ciudad de Oruro, razón por la que nos pide que concurramos a la Notaría de Fe Publica No. 19, de la ciudad de Oruro. Es así que en fecha 19 de octubre de 1999, suscribimos el respectivo reconocimiento de firmas de la minuta de transferencia suscrita por ALBINO ALVAREZ VILLCA y NATIVIDAD CALLE DE ALVAREZ, como vendedores y nuestras personas como compradores.
En virtud a los documentos citados precedentemente, desde el 30 de octubre de 1998, es decir desde hace más de 24 (veinticuatro) años que nos encontramos en posesión pacífica y continuada del citado lote de terreno, en el que tenemos construida nuestra vivienda, consistente en varias piezas-habitaciones, las que son utilizadas como nuestra vivienda y la de nuestra familia, con todo su perímetro embardado, contando además con los servicios de luz eléctrica, agua potable, recojo de basura y gas domiciliario, además de otras mejoras que acreditan el ANIMUS DOMINI Y EL CORPUS POSESORIO, ejerciendo una posesión pacífica, pública y en forma continua e ininterrumpida por más de 24 años, situación que hace que opere en nuestro favor la prescripción adquisitiva.
Al presente, pretendiendo desconocer los documentos suscritos por los vendedores, los herederos de ALBINO ALVAREZ VILLCA y NATIVIDAD CALLE DE ALVAREZ, han procedido a registrar por sucesión in testada su supuesto derecho propietario ocurriendo que nuestro inmueble, actualmente se encuentra registrado en las oficinas de Derechos Reales desde el 21/12/2022 a nombre de los Sres. ANGHELO MOISÉS ALVAREZ CANAVIRI, XIMENA ALVAREZ CANAVIRI Y ADRIÁN ALVAREZ HUAYTA, tal como su autoridad puede evidenciar en el Certificado Alodial que adjuntamos a la presente demanda.
La Certificación emitida por el Departamento de Inmueble del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, evidencia que el inmueble objeto del presente proceso se encuentra registrado a nombre de ADRIÁN ALVAREZ HUAYTA Y FELIPE ALVAREZ HUAYTA.
Cabe referir señor Juez, que los Sres. ANGHELO MOISÉS ALVAREZ CANAVIRI, XIMENA ALVAREZ CANAVIRI, ADRIÁN ALVAREZ HUAYTA Y FELIPE ALVAREZ HUAYTA, nunca estuvieron en posesión del inmueble objeto del proceso, es decir nunca ejercieron derecho propietario o derecho posesorio sobre el inmueble.
Por motivos ajenos a nuestra voluntad, principalmente por haber extraviado nuestros documentos originales, en su momento no pudimos registrar nuestro derecho propietario en las oficinas del Registro Público de derechos Reales, a pesar de contar con el documento de transferencia que sirve de título traslativo de propiedad, sin embargo durante todo este tiempo por más de 24 años, hemos venido ejerciendo una posesión pacífica, continuada e ininterrumpida sobre nuestro lote de terreno adquirido legalmente.
II) FUNDAMENTO LEGAL. DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL QUE SUSTENTA NUESTRA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.
Como lo tenemos referido precedentemente, el inmueble objeto del proceso, en franca violación a la doctrina de los actos propios, actualmente se encuentra registrado en las oficinas de Derechos Reales, a nombre de los Sres. ANGHELO MOISES ALVAREZ CANAVIRI, XIMENA ALVAREZ CANAVIRI Y ADRIAN ALVAREZ HUAYTA desde el 21/12/2022, los mismos que pretenden desconocer los efectos del documento privado de venta de lote de terreno de fecha 30 de octubre de 1998, con reconocimiento de firmas de fecha 12 de diciembre de 1998, ante la Notaria de Fe Publica de la Ciudad de Uyuni, los Sres. ALBINO ALVAREZ VILLCA, ANTONIO MARIO ALVAREZ HUAYTA, JOSÉ ALVAREZ HUAYTA, ELIZABETH ALVAREZ HUAYTA, FELIPE ALVAREZ HUAYTA, MATTY ALVAREZ HUAYTA, BEATRIZ ALVAREZ HUAYTA Y ADRIÁN ALVAREZ HUAYTA, es decir pretenden desconocer la validez de sus propios actos, situación que vulnera la doctrina de los actos propios sustentada en el principio general del derecho bajo la formula NON VENIRE CONTRA FACTUM PROPRIUM, que establece la inadmisibilidad de actuar contra los propios actos hechos con anterioridad.
El Art. 136 del Código Civil, establece que las reglas de la prescripción establecidas en el libro quinto del cuerpo civil sustantivo son aplicable a la usucapión, por su parte el Art. 1492, parágrafo I) del Código Civil, establece que: "Los derechos se extinguen por la prescripción cuando su titular no los ejerce durante el tiempo que la ley establece." (efecto extintivo de la de la matrícula donde se encuentra registrado su derecho propietario en la forma dispuesta por el Art. 1557, numeral 3) del Código Civil, norma legal que establece que "la inscripción se extingue por la prescripción, dialogó ella extingue el derecho a que se refiere la inscripción.
III) RATIFICO MI DEMANDA.-
Por lo expuesto, fundamentando nuestra acción en os Arts. 87, 1486, 1492 y 1557, numeral 3) del Código Civil, formalizamos DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA, DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE MEJORAS y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DERECHO PROPIETARIO, demanda que la dirigimos en contra de los Sres. ALBINO ALVAREZ VILLCA, NATIVIDAD CALLE DE ALVAREZ, JOSÉ ALVAREZ HUAYTA, ANTONIO MARIO ALVAREZ HUAYTA, ADRIÁN ALVAREZ HUAYTA, ELIZABETH ALVAREZ HUAYTA, FELIPE ALVAREZ HUAYTA, MATTY ALVAREZ HUAYTA, BEATRIZ ALVAREZ HUAYTA, ANGHELO MOISÉS ALVAREZ CANAVIRI Y XIMENA ALVAREZ CANAVIRI, y a los presuntos herederos de los nombrados, y OTROS PRESUNTOS PROPIETARIOS, pidiendo muy respetuosamente a su autoridad se sirva admitir nuestra demanda y corrido el trámite de rigor solicitamos:
1.- Se sirva dictar Sentencia declarando probada nuestra demanda en todas sus partes.
2.- Se declara la extinción de los derechos de propiedad de los demandados sobre el inmueble.
3.- Se ordene a las oficinas de Derechos Reales la cancelación de la matrícula del derecho propietario de los demandados.
4.- Se reconozca nuestro derecho sobre las mejoras introducidas
5.- Se nos ministre posesión real y corporal sobre el inmueble.
6.- Se nos extienda la escritura correspondiente y/o testimonio para su registro en las oficinas de Derechos Reales.
Otrosí 1.- PRUEBAS DOCUMENTALES.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 111, parágrafo del Código Procesal Civil, presentamos como documental los siguientes documentos:
1.- Fotocopia de nuestras Cédula de Identidad.
2.- Documento privado de compra venta de lote de terreno de fecha 30 de octubre de 1998, con reconocimiento de firmas de fecha 12 de diciembre de 1998, ante la Notaría de Fe Publica de la Ciudad de Uyuni, suscrita por ALBINO ALVAREZ VILLCA, ANTONIO MARIO ALVAREZ HUAYTA, JOSÉ ALVAREZ HUAYTA, ELIZABETH ALVAREZ HUAYTA, FELIPE ALVAREZ HUAYTA, MATTY ALVAREZ HUAYTA, BEATRIZ ALVAREZ HUAYTA Y ADRIÁN ALVAREZ HUAYTA, como vendedores y nuestras personas como compradores.(Fs. 37 a 40)
3.- Certificación de reconocimiento de firmas de fecha 20 de julio de 2015 (fs. 41)
4.- Minuta de transferencia de fecha 12 de diciembre de 1998, suscrita por ALBINO ALVAREZ VILLCA, como vendedor y nuestras personas como compradores. (fs. 36)
5.- Minuta de transferencia de fecha 09 de septiembre de 1999, y su respectivo reconocimiento de firmas ante la Notaría de Fe Publica No. 19, de la ciudad de Oruro, suscrita por ALBINO ALVAREZ VILLCA y NATIVIDAD CALLE DE ALVAREZ, como vendedores y nuestras personas como compradores. (Fs. 26 y 27)
6.- Plano de uso de suelo debidamente aprobado por la Oficialía Mayor de Planificación a nombre de nuestras personas (fs. 22) prescripción). En el caso presente tenemos que los supuestos propietarios nunca ejercieron su derecho propietario, operando en su contra la extinción de sus derechos por el efecto extintivo de la prescripción, situación que a su vez genera en nuestro favor el efecto adquisitivo por el solo transcurso del tiempo, toda vez que nuestras personas hemos ejercido la posesión continuada de más de diez años, concretamente 24 años de posesión del inmueble objeto del presente proceso, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 87 del Código Civil.
En apoyo de nuestros argumentos citamos el El A.S. No. 159/2017 de fecha 20 de febrero, en el que se establece: "Los procesos de usucapión declarados judicialmente producen un doble efecto, adquisitivo para el usucapiente y extintivo para el usucapido, que para la producción de ese efecto de forma válida y eficaz, es indispensable que el actor dirija la demanda contra quien figure en el Registro de Derechos Reales como titular del derecho propietario del bien inmueble que se pretende usucapir, a fin de que la sentencia a declarar por la usucapión, produzca de manera válida ese doble efecto." (el subrayado es nuestro).
Para la procedencia de nuestra demanda de prescripción adquisitiva, adjuntamos, entre otras pruebas, las pruebas documentales de fs. 36 a 40, consistente en el documento privado de fecha 30 de octubre de 1998, con reconocimiento de firmas de fecha 12 de diciembre de 1998, por ante la Notaría de Fe Publica de La Localidad de Uyuni, en el citado documento suscriben como vendedores todos los hijos del Sr. ALBINO ALVAREZ VILLCA, declarando expresamente haber recibido el pago del precio del inmueble y reconociendo en consecuencia que nuestras personas nos encontramos en posesión del inmueble.
Por efecto de dicho contrato acreditamos que nuestras personas no solamente tenemos la posesión ejerciendo el corpus y el animus sobre el inmueble, sino que hemos realizado el pago de dinero por la compra del inmueble, situación de hecho que es coincidente con la doctrina legal aplicable sentada por el Tribunal Supremo de Justicia, en el A.S. 1172/2016 de 07 de octubre, donde ha establecido que: "Si bien es entendible que a tiempo de su ingreso al inmueble de la actora fue con consentimiento del dueño, sin embargo conforme a recibo adjunto apreciado y valorado por la Juez A quo dentro de la facultad conferida por el artículo 397 del Código de Procedimiento Civil y 1286 del sustantivo Civil, se establece que la parte actora ha realizado el pago de dinero por la compra del terreno, cambiando así el ánimo de detentadora a verdadera poseedora, ejercitando la posesión con la concurrencia de los elementos corpus y animus como poseedora y no como simple detentadora".
De lo expuesto se infiere, que la documental de fs. 36 a 40, al acreditar que las personas que hoy figuran como propietario del inmueble o de cuyo derecho emerge su sucesión hereditaria que registran, han recibido el pago del precio por la venta del inmueble por lo que reconocen nuestra posesión por más de 24 años sobre el referido inmueble, dicho acto jurídico por aplicación de la doctrina de los actos propios no puede ser desconocido por sí mismo ni por sus herederos, toda vez que por ficción de la ley, toda persona se obliga por si y por sus herederos, de donde resulta que los herederos de los vendedores del inmueble no pueden desconocer nuestro derecho acreditado en los documentos suscritos por sus causantes.
Al extinguirse el derecho de los supuestos propietarios, por efecto de la prescripción adquisitiva corresponde que su autoridad ordene a las oficinas de Derechos Reales la cancelación
7.- Testimonio No. 92, de fecha de marzo 1980, otorgado por la Notaria de Fe Publica No. 2, que acredita el derecho propietario de los vendedores. (fs. 21)
8.- testimonio de la medida cautelar (fs. 44 a 50
9.- Plano de ubicación de uso de uso de suelo y comprobante de pago (fs. 55 a 56)
10.- Plano de levantamiento topográfico (fs. 57 a 75)
11.- Recibo de fecha 30 de agosto de 1998, que acredita el pago por el precio del inmueble (Fs. 76)
12.- Contrato de suministro de electricidad (fs. 78)
13.- Aviso de cobranza de SAGUAPAC (Fs. 79 a 81)
14.- Placas fotográficas del inmueble (fs. 81 a 88)
Como más prueba adjunto al presente memorial las documentales obtenidas en base a oficios ordenados por su autoridad consistente en las documentales siguientes:
15.- Proforma de detalle de deudas impositivas del inmueble obtenida lícitamente en base a oficio ordenado por su autoridad
16.- Certificado No. 1484/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por el Departamento de Inmuebles de la Alcaldía Municipal que certifica que el inmueble se encuentra registrado a nombre de ADRIAN ALVAREZ HUAYTA y FELIPE ALVAREZ HUAYTA.
17.- Certificado alodial del inmueble, en el que se evidencia que en el Asiento A-6 el inmueble se encuentra a nombre de ANGHELO MOISÉS ALVAREZ CANAVIRI, XIMENA ALVAREZ CANAVIRI y ADRIÁN ALVAREZ HUAYTA.
18.- Informe sobre la tradición del inmueble emitido por Derechos Reales.
19.- Certificación de SAGUAPAC, de fecha 22/07/2022, que acredita que el inmueble cuenta con servicio de agua potable a nombre de GIL MAMANI CAUTÍN.
20.- información Técnica de levantamiento topográfico de fecha 05/12/2022 emitida por la Secretaria Municipal de Planificación en el que se certifica que el levantamiento topográfico coincide con la ubicación y dimensiones existentes en el terreno.
21.- Plano de Levantamiento Topográfico y respectivas planillas de coordenadas.
Otrosí 2.- PRUEBA TESTIFICAL.- Con la finalidad de probar que nosotros hemos introducido las mejoras en el lote de terreno objeto de la Litis, que nos encontramos en posesión del inmueble y el tiempo de posesión que tenemos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 111, parágrafo II) del Código Procesal Civil, propongo prueba testifical en la persona de los ciudadanos siguientes:
1.- MARGARITA CHOQUE de FREUDENTHAL, con C.I. 610560 Or., mayor de edad, hábil por ley, casado, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida Melchor Pinto No. 78 de esta Ciudad.
2.- MOISÉS JUSTINIANO PACHECO, con C.I 6312439 SC., mayor de edad, hábil por ley, Estado Civil Soltero, de profesión Estudiante con domicilio en Barrio Villa Pillín calle 2 Mza. 23 Zona la Mutualista.
3.- WALTER OYOLA VERA con CI. 4002708 Pt. mayor de edad, hábil por ley, soltero, profesión electricista, con domicilio en Zona la Mutualista, tercer anillo interno calle seibo entre sandia, casa/s/n.
4.- JOHNNY JUSTINIANO PACHECO, con C.I. 6313701 SC., mayor de edad, hábil por ley, soltero, profesión estudiante, con domicilio en el Zona la Mutualista, tercer anillo interno calle seibo entre sandia, casa numero 2415.
5.- ARACELY AREBALO DORADO, con CI. 9243326 LP., Mayor de edad hábil por ley, soltera, de profesión estudiante, con domicilio ubicado en la Calle sandia y seibo, No. 2415, Zona la Mutualista.
Otrosí 3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS DEMANDADOS.- Señor Juez, la demanda se encuentra dirigida en contra de los Sres. ALBINO ALVAREZ VILLCA, NATIVIDAD CALLE DE ALVAREZ, JOSE ALVAREZ HUAYTA, ANTONIO MARIO ALVAREZ HUAYTA, ADRIÁN ALVAREZ HUAYTA, ELIZABETH ALVAREZ HUAYTA, FELIPE ALVAREZ HUAYTA, MATTY ALVAREZ HUAYTA, BEATRIZ ALVAREZ HUAYTA, ANGHELO MOISÉS ALVAREZ CANAVIRI Y XIMENA ALVAREZ CANAVIRI, todos mayores de edad y hábiles por ley, de quienes desconozco su domicilio por lo que con la finalidad de proceder a la citación con la demanda, al amparo de lo dispuesto en el Art. 78, parágrafo I) del CPC, solicito a su autoridad se sirva dirigir oficio a las oficinas del SERECI Y SEGIP, para que informen sobre los últimos domicilios de los demandados. Otrosí 4.- SOLICITAMOS OFICIO PARA QUE NOS EXTIENDAN CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.- Señor Juez, como consta en el Certificado Alodial que adjunto, en el Asiento A-6, se registra derecho propietario en virtud a declaratoria de herederos o aceptación de herencia, lo que hace presumir que algunos de los demandados habrían fallecidos. Haciendo las averiguaciones, de forma extraoficial hemos tomado conocimiento que los Sres. ALBINO ALVAREZ VILLCA, NATIVIDAD CALLE DE ALVAREZ y FELIPE ALVAREZ HUAYTA, habrían fallecido.
En ese sentido con la finalidad de evitar nulidades posteriores, solicitamos a su autoridad se sirva ordenar al Servicio Departamental de Registro Cívico (SERECI) a efectos que me extienda certificado de defunción de los Sres. ALBINO ALVAREZ VILLCA, NATIVIDAD CALLE DE ALVAREZ y FELIPE ALVAREZ HUAYTA
Otrosí 5.- CITACIÓN POR EDICTOS DE PRENSA A PRESUNTOS PROPIETARIOS.- Señor Juez, toda vez que la demanda está dirigida, además, contra presuntos propietarios, solicito se de cumplimiento a lo determinado por el Art. 78, parágrafo II) del Código Procesal Civil, protestando de mi parte cumplir con las formalidades de ley y hacer efectivo los recaudos de ley. Otrosí 6.- SOLICITAMOS OFICIO A LA NOTARÍA No. 2 DE LA LOCALIDAD DE UYUNI. DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI.-
Señor Juez, los Sres. ANGHELO MOISES ALVAREZ CANAVIRI Y XIMENA ALVAREZ CANAVIRI, tienen registrado su supuesto derecho propietario en base a una declaratoria de herederos gestionada ante la Notaria de Fe Publica No. 2 de la Localidad de Uyuni, por lo que amparado en lo dispuesto en el Art. 88, parágrafo II) del CPC, solicitamos a su autoridad se sirva dirigir oficio Notaria de Fe Publica No. 2 de la Localidad de Uyuni, del Departamento de Potosí, ordenando que nos franquee fotocopias legalizadas o Segundo traslado de la Escritura Publica No. 2, de fecha 14/01/2022, relativo a la aceptación de herencia de los Sres. ANGHELO MOISÉS ALVAREZ CANAVIRI Y XIMENA ALVAREZ CANAVIRI.
Otrosí 7.- SOLICITAMOS OFICIO A LA NOTARIA No. 1 DE LA LOCALIDAD DE UYUNI, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.-
Señor Juez el contrato privado de compra venta de lote de terreno de fecha 30 de octubre de 1998, cursante a fs. 37, suscrito por los Sres. ALBINO ALVAREZ VILLCA, ANTONIO MARIO ALVAREZ, JOSE ALVAREZ HUAYTA, ELIZABETH ALVAREZ HUAYTA, FELIPE ALVAREZ HUAYTA, MATTY ALVEZ HUAYTA, BEATRIZ ALVAREZ HUAYTA Y ADRIAN ALVAREZ HUAYTA y nuestras personas como compradores, el mismo cuenta con reconocimiento de firmas por ante la Notaría de FE Publica de la Localidad de Uyuni, actualmente Notaría de Fe Publica No. 1, de Uyuni.
En ese sentido con la finalidad de acreditar la validez y legalidad del referido documento, amparados en lo dispuesto en el Art. 88, parágrafo II) del CPC, solicitamos a su autoridad se sirva dirigir oficio Notaría de Fe Publica No. 1 de la Localidad de Uyuni, del Departamento de Potosí, ordenando que nos franquee fotocopias legalizadas del documento privado de compra venta de lote de terreno de fecha 30 de octubre de 1988, suscrita por los antes nombrados y sea con sus respectivos reconocimientos de firmas. Asimismo, solicito que dicha notaría me extienda certificación sobre la existencia de dicho documento en sus archivos. Otrosí 8.- HONORARIOS PROFESIONALES.- Los honorarios profesionales se rigen por el Arancel Mínimo del Ministerio de Justicia.
Otrosí 9.- DOMICILIO PROCESAL Y NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.- Señalamos domicilio procesal en Calle D'orbigní No. 63, Of. 2. Además, en cumplimiento del Art. 72, parágrafo II) del Código Procesal Civil, e Instructivo 001/2023 del Tribunal Departamental de Justicia, para notificaciones electrónicas señalamos el correo de ciudadanía digital roly 991099@gmail.com, y el Whatsapp 75017487.
Justicia conforme a derecho.
Santa Cruz de la Sierra, 04 de abril de 2023
EXP.233/2022. NUREJ: 70377881.
, á 12 de Abril del año 2023.---
Con la finalidad de considerar la petición previamente adjúntese los originales de las documentales de fs. 210 a 223 de obrados.---
A los otrosíes.- Estese a lo ordenado.---
SEÑOR JUEZ 25 PUBLICO EN LO CIVIL DE LA CAPITAL CUMPLO LO OBSERVADO
Nurej 70377881
Exp. 233/22
Otrosí.-
GIL MAMANI CAUTIN con C.I. 627282 Or., e ISABEL CHUNGARA CHOQUEVILLCA DE MAMANI, con C.I. 1094416 Chuq., ambos mayores de edad, hábiles por ley, con domicilio en UV. 17 MZA. 55, Barrio Grigota, calle sandia esquina los ceibos, casa Numero 2415, ante su autoridad con el debido respeto nos presentamos y como mejor proceda en derecho decimos y pedimos:
SEÑOR Juez, toda vez que mediante el proveído de fecha 12 de abril de 2023 (fojas 259), me extraña las pruebas, al presente adjunto el plano de ubicación aprobado para dentro del proceso además de la certificación por lo que adjunto en originales las mismas., y PIDO a su probidad la admisión de mi demanda y me en amplitud con todo lo contenido además de los otrosíes me ratifico con las mismas.
OTROSÍ.- adjunto el plano de ubicación y la certificación en originales.
Santa Cruz de la Sierra, 17 de mayo de 2023
, á 18 de Mayo del año 2023.-
VISTOS: La demanda ORDINARIA sobré PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE MEJORAS INTRODUCIDAS y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DE DERECHOS REALES, de fs.225 a 228 de obrados, conforme al art. 110, 111 y 362 del Código Procesal Civil, SE ADMITE la misma en todo lo que hubiere lugar en derecho, y se corre en TRASLADO a los demandados ALBINO ALVAREZ VILLCA, NATIVIDAD CALLE DE ALVAREZ, JOSÉ ALVAREZ HUAYTA, ANTONIO MARIO ALVAREZ HUAYTA, ADRIAN ALVAREZ HUAYTA, ELIZABETH ALVAREZ HUAYTA, FELIPE ALVAREZ HUAYTA, MATTY ALVAREZ HUAYTA, BEATRIZ ALVAREZ HUAYTA, ANGHELO MOISES ALVAREZ CANAVIRI y XIMENA ALVAREZ CANAVIRI y/o PERSONA CON MEJOR DERECHO PROPIETARIO, para que contesten, reconvengan u opongan excepciones, en el plazo de 30 días computables desde su citación legal con la demanda, bajo prevención en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía como corresponde y proseguir con el desarrollo del proceso conforme a procedimiento.---
Cítese con la presente demanda al GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de esta ciudad para que esté a derecho. Con la finalidad que el presente proceso se desarrolle con la mayor transparencia, se dispone que la parte demandante PINTE en el MURO Y/O PARED del frontis visible del inmueble que dé hacia la calle UN LETRERO DE 2 MTRS DE LARGO POR 1 MTS. DE ANCHO con la siguiente leyenda: ESTE LOTE DE TERRENO SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE USUCAPIÓN ANTE EL JUZGADO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL 25° DE LA CAPITAL LETRERO QUE DEBERÁ PERMANECER MIENTRAS PERMANEZCA EL PRESENTE PROCESO.
Al otrosí 1.- Por adjuntada la documental que en calidad de prueba
antecede y sea con noticia de partes.---
Al otrosí 2.- Se tiene por ofrecida misma que será considerada en audiencia preliminar.---
Al otrosí 3.- Se tiene presente y por señalado generales de ley de los demandados y con relación a los domicilios de los mismos por secretaria ofíciese para ante el Segip y Sereci de ésta Ciudad con la finalidad de que los mismos informen sobre el último domicilio de los demandados.-
Al otrosí 4.- Por secretaria ofíciese como se pide.---
Al otrosí 5.- Se tiene presente y en su oportunidad.---
Al otrosí 6 y 7.- Por secretaria ofíciese como se pide.—
Al otrosí 8.- Se tiene presente los honorarios.—
Al otrosí 9.- Por señalado domicilio procesal.—
REGÍSTRESE, CITESE y ARCHÍVESE COPIA:
SEÑOR JUEZ 25 PUBLICO EN LO CIVIL DE LA CAPITAL
Nurej 70377881 Exp. 233/22
Pongo en conocimiento Pido CITACIÓN POR EDICTO DE PORENSA Otrosí.-
GIL MAMANI CAUTÍN con C.I. 627282 Or., e ISABEL CHUNGARA CHOQUEVILLCA DE MAMANI, con los de más generales de ley dentro del proceso que seguimos en contra de ADRIAN ALVAREZ HUAYTA Y OTROS ante su autoridad con el debido respeto nos presentamos y como mejor proceda en derecho decimos y pedimos:
SEÑOR JUEZ con la finalidad de continuar con el proceso en causa, como se desconoce el domicilio habitual de mis hoy demandados y por intermedio de su probidad hemos requerido informes y oficios a autoridades correspondientes como ser a las oficinas de SERECI Y SEGIP done se puede evidenciar que según la información de del servicio de Registro Cívico SERECI ha remitido a su autoridad las certificaciones solicitadas que según detallan que los señores:
1.- Natty Alvarez Huayta tiene como domicilio calle murillo, entre la Paz, casa s/n. localidad de Ilica, Departamento de Potosí.
2.- Elizabeth Alvarez Huayta: tienes como domicilio LOA 507 entre perú y Uruguay departamento de Potosi. CASA S/N. 3.- Antonio Mario Alvarez Huayta zona vera cruz, calle 8, avenida integración sin numeración de vivienda, del departamento de La Paz,
4.- Jose Alvino Alvarez Huayta ubicación en Camacho CASA S/N. entre Uruguay y Perú DPTO. POTOSÍ.
5.- ADRIÁN Alvarez Huayta según la ubicación villa Adela plan 97 10 casa sin número DEPARATAMENTO DE LA PAZ 6.- XIMENA ALVAREZ CANAVIRI con domicilio según SERECI localidad UYUNI CALLE CAMACHO CASA SIN NUMERO.
7.- ANGHELO MOISES ALVAREZ CANAVIRI con domicilio según SERECI zona Miraflores, calle Colombia, casa sin numeración POTOSÍ.
8.- Beatriz Alvarez Huayta según el informe de SERECI NO REPORTA EN LA BASE DE DATOS EL DOMICILIO
Señor Juez, con los antecedentes ya mencionadas arriba, se puede demostrar claramente que el domicilio de vivienda de mis hoy demandados no es exactas ni fijadas con precisión, por lo tanto, es imposible de localizar para llegar con el paradero de mis demandados.
Que por otro lado en cuanto los señores ALBINO ALVAREZ VILLCA, NATIVIDAD CALLE, FELIPE ALVAREZ HUAYTA a la fecha según la verificación de datos de SERECI se encuentran FALLECIDOS LAS MISMAS.
Por lo que pido a su probidad al amparo del Art. 78 prg. I, II y III CITACIÓN POR EDICTO DE PRENSA y sea previo juramento de ley.
Otrosí 1.- ADJUNTO las certificaciones de SERECI Y SEGIP y pido a su autoridad se tome en cuenta en calidad de prueba de cargo.
Otrosí 2.- cumpliendo con la providencia de fecha 18 de mayo del año 2023, adjunto el mostrarlo fotográfico, donde se evidencia el letrero escrito con lo ordenado en la pared de mi domicilio en adjudicación. Por lo que pido se tome en cuenta.
Santa Cruz de la Sierra, 07 de junio de 2023
Exp. Nro. 233/22 NUREJ: 70377881

, a 12 de junio del año 2023.
En lo principal, se tienen presente las certificaciones de las instituciones del SEGIP y del SERECI, las mismas que deben acumularse a sus antecedentes.
Asimismo por las certificaciones que se adjuntan al memorial que antecede, se evidencia que los domicilios de los demandados NATTY ALVAREZ HUAYTA, ELIZABETH ALVAREZ HUAYTA, ANTONIO MARIO ALVAREZ HUAYTA, JOSÉ ALVINO ALVAREZ HUAYTA, ADRIÁN ALVAREZ HUAYTA, XIMENA ALVAREZ CANAVIRI y ANGHELO MOISÉS ALVAREZ CANAVIRI y BEATRIZ ALVAREZ HUAYTA, son genéricos, ambiguos e imprecisos, en consecuencia corresponde ordenar su citación mediante edictos de prensa, a tal efecto por Secretaria extiéndase el correspondiente edicto de prensa acorde a lo establecido en el artículo 78, parágrafo II del C.P.C., y sea previo juramento de desconocimiento de domicilio.
Al Otrosí 1° y 2°.- Por adjuntadas, las mismas deben acumularse a sus antecedentes a lo fines consiguientes.
Exp. No. 233/22 NUREJ: 70377881
"ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO"
En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a horas 09:00 p.m. del día jueves 15 de junio del año 2023, se reunió el Juzgado Público Civil y Comercial Nro. 25° de la Capital, compuesto por el Sr. Juez del Juzgado Publico Civil y Comercial Vigésimo Quinto de la Capital Dr. Herman Mendoza Iriarte y la suscrita Secretaria Dra. Elizabeth Blanco Paz, a objeto de tomar el juramento de desconocimiento de domicilio al Sr. GIL MAMANI CAUTÍN con C.I. 627282 Oruro y a la Sra. ISABEL CHUNGARA CHOQUEVILLCA DE MAMANI con C.I. 1094416 Chuquisaca, quienes son mayores de edad, hábiles por ley, con domicilio en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, así se tiene ordenado mediante PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2023 saliente a fs. 288 de obrados, dictado dentro del PROCESO ORDINARIO SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA con núm. de Exp. 233/22 con NUREJ 70377881, seguido por GIL MAMANI CUATIN e ISABEL CHUNGARA CHOQUEVILLCA DE MAMANI.
Instalado que fue el acto por el Sr. Juez y previo juramento de ley de la solicitante quien manifiesta expresamente que desconoce el domicilio y/o paradero de NATTY ALVAREZ HUAYTA, ELIZABETH ALVAREZ HUAYTA, ANTONIO MARIO ALVAREZ HUAYTA, JOSÉ ALVINO ALVAREZ HUAYTA, ADRIÁN ALVAREZ HUAYTA, XIMENA ALVAREZ CANAVIRL ANGHELO MOISÉS ALVAREZ CANAVIRI, BEATRIZ ALVAREZ HUAYTA, de los PRESUNTOS HEREDEROS v/o de los ACREEDORES de ALBINO ALVAREZ VILLCA, NATIVIDAD CALLE v FELIPE ALVAREZ HUAYTA.
Por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 78, Parágrafo II de la Ley N° 439 (Código Procesal Civil), se presenta a este despacho judicial y solicita que se cite por edictos de prensa a los PRESUNTOS HEREDEROS Y/O ACREEDORES DE ALBINO ALVAREZ VILLCA, NATIVIDAD CALLE y FELIPE ALVAREZ HUAYTA. Con lo que termino el presente acto, leído que le fue persistió en su tenor, firmando en constancia la compareciente, conjuntamente con el Sr. Juez y la suscrita Secretaria que certifica.
ES TODO EN CUANTO SE HACE SABER, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE LEGALIZADAS LOS DEMANDADOS, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES DE LEY, EL MISMO QUE SELLO EN CUMPLIMIENTO DE LA CARTA ACORDADA N° 1/2015 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015. LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS---

OP-19535-26-Jun.

EDICTO DE PRENSA

PARA; PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR KLAUS SIEGHARD HINZ

EXP: 202/2021
LA DRA. ANGELA PATRICIA HIRA RAMÍREZ, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR MARCO ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ CONTRA: KLAUS HINZ SAAVEDRA, WENDY HELENE HINZ MONTELLANO, ANNETT VIRGINIA HINZ MONTELLANO y PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR KLAUS SIEGHARD HINZ---
DEMANDA DE FS.57 A 58, SEÑORA JUEZ 11 CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL EXP. N.- 202/2021 NUREJ N.- 70335859 FORMALIZA DEMANDA EJECUTIVA.- OTROSÍES.- MARCO ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ, con C.I. N° 2987640 S.C., mayor de edad, casado, hábil por ley, con domicilio real ubicado en Calle Warnes N° 413 de esta ciudad, ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito: I. ANTECEDENTES. Señora Juez, habiéndose iniciado proceso preliminar para determinar la legitimación pasiva de la parte demandada, así como las medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago; en tiempo hábil y conforme a lo establecido en el Art. 310 par. II del C.P.C, tengo a bien apersonarme y formalizar demanda ejecutiva en base a los siguientes argumentos: Por el contrato privado de préstamo de dinero, reconocimiento de deuda y compromiso de pago, suscrito en fecha 05 de abril de 2021, con reconocimiento de firmas de la misma fecha, se acredita que el Sr. KLAUS SIEGHARD HINZ, con CI. N° E-4303314, de nacionalidad Alemana, adeuda a mi persona la suma de $us. 70.000 (SETENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), obligación que debería ser pagada en un plazo de TREINTA Y SEIS MESES, de acuerdo al cronograma establecido en la cláusula segunda del referido contrato. Dicha obligación no ha sido cancelada en ninguna de sus cuotas, toda vez que el referido deudor falleció, situación por la cual hace que la obligación se encuentre en mora, y con plazo vencido, conforme a lo pactado en la cláusula quinta del contrato de fecha 05 de abril de 2021, base de la demanda, que indica "QUINTA.- (MORA, PLAZO VENCIDO Y PROCESO COACTIVO).- 3.1.- Se deja constancia expresa que la falta de pago en las fechas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, causará automáticamente la MORA del DEUDOR, convirtiendo la obligación como plazo vencido, de conformidad al Art. 341 del Código civil, autorizando al ACREEDOR a reclamar la totalidad del préstamo más intereses legal del 6% anual, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno". Consecuentemente, encontrándose el referido documento con plazo vencido, teniendo suficiente fuerza ejecutiva, suma líquida y exigible, se procede a iniciar proceso ejecutivo al amparo de los Arts. 110, 375-I, 376 núm. 1, 378 y 379 núm. 2) del Código Procesal Civil. II. FORMALIZA DEMANDA EJECUTIVA. Por los antecedentes invocados y expuestos anteriormente teniendo como base e/ proceso Preliminar de Diligencias Preparatorias y cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos por el Art. 110 la Ley 349, y teniendo el referido documento de contrato privado de préstamo de dinero, reconocimiento de deuda y compromiso de pago, debidamente reconocido en firmas ante la Notaría de fe Publica N 36, a cargo del Dr. José Ernesto Aponte Ribera y siendo la obligación liquida, exigible, con plazo vencido FORMALIZO DEMANDA EJECUTIVA en contra de KLAUS SIEGHARD HINZ, en la persona de sus herederos: KLAUS HINZ SAAVEDRA, WENDY HELENE HINZ MONTELLANO, ANNETT VIRGINIA HINZ MONTELLANO, y otros posibles herederos del señor KLAUS SIEGHARD HINZ, para que dentro de tercero día cancelen a mi persona la suma adeudada de $us. 70.000.- (SETENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS) por concepto de capital, más intereses legales; solicitando que conforme a las previsiones de los Arts. 378, 379-2, 380 del Código Procesal Civil. concordante con el Art. 1465 del Código Civil, se dicte la correspondiente sentencia inicial, disponiendo el pago de lo adeudado, el embargo de los bienes que se reconozcan de propiedad del deudor, y mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada, más intereses, costas y costos, conforme a lo dispuesto por el Art. 380-1 del Código Procesal Civil. Otrosí 1.- Reconoceré justos y legítimos pagos si los hubiera acreditado documentalmente. Otrosí 2.- Ofrezco como prueba: contrato privado de préstamo de dinero, reconocimiento de deuda y compromiso de pago, de fecha 05 de abril de 2021, debidamente reconocido en firmas en la misma fecha, por ante la Notaría de fe Pública N 36, a cargo del Dr. José Ernesto Aponte Ribera. Otrosí 3.- Adjunto certificación de descendencia emitida por el SERECI de los herederos KLAUS HINZ SAAVEDRA, WENDY HELENE HINZ MONTELLANO, ANNETT VIRGINIA HINZ MONTELLANO. Otrosí 4.- Habiendo su autoridad mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2021, saliente de fs. 44 a 45 las medidas cautelares de anotación preventiva y prohibición de innovar sobre las empresas: Empresa Unisarsana Eurolatina, con matrícula I 00005073 y Empresa Geoeon Security S.R.L, con matrícula N° 00115653, la anotación preventiva del vehículo con placa PUA 508, la retención de fondos del Sr. Kalus Sieghard Hinz y de las Empresas Unipersonal Eurolatina y Empresa Geocon Securtly SRL., solicito tenga a bien ratificar las mismas. Otrosí 5.- De conformidad a lo establecido por el Art. 326 par. I núm. 2) del C.P.C., solicito ordene mediante oficio a Ja empresa estatal YPFB se proceda a la retención y remisión de los fondos que tuvieren pendientes de pago a favor de las empresas UNIPERSONAL EUROLATINA y GEOCON SEGURITY S.R.., por concepto de servicios prestados por las antes referidas empresas. Otrosí 6.- De conformidad al Art. 110 núm. 4) del C.P.C., la demanda está dirigida contra KLAUS SIEGHARD HINZ, en la persona de sus herederos: KLAUS HINZ SAAVEDRA, WENDY HELENE HINZ MONTELLANO, ANNETT VIRGINIA HINZ MONTELLANO, los mismos que tienen su domicilio real ubicado en UPU. 27, Mz. 7, Casa 6B, Urbanización Cerrada Santa Cruz de la Colina I, Zona del Urubó Asimismo al desconocer la existencia de otros posibles herederos del señor KLAUS SIEGHARD HINZ, y a efectos de garantizar el debido proceso, solicito que conforme a lo establecido por el Art. 78 - II del Código Procesal Civil, se cite a otros posibles herederos del señor Klaus Sieghard Hinz mediante edictos de prensa, sea previa formalidades de ley. Otrosí 7.-Honorarios profesionales conforme al Arancel establecido por el Colegio de Abogados. Otrosí 8.- Señalo como domicilio procesal, Edificio La Casona PLANTA BAJA, OFICINA 143 FRENTE AL COLEGIO LA SALLE de esta ciudad. Asimismo señalo como medios electrónicos de comunicación el correo electrónico robín w91@hotmail.com. Celular 78400499. Santa Cruz de la Sierra, 30 de Noviembre de 2021. FDO ILEGIBLE: MARCO ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ DEMANDANTE- FDO ILEGIBLE: ROBÍN WILSON CALZADILLA CHAVEZ ABOGADO. PROVIDENCIA DE FS. 59. Santa Cruz, 03 de diciembre de 2021 Con el objeto de regularizar y/o actualización los sistemas informáticos, referente a la nueva demanda Ejecutiva interpuesta por MARCO ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ en contra de KLAUS HINZ SAAVEDRA, WENDY HELENE HINZ MONTELLANO Y PRESUNTOS HEREDEROS, se dispone que por la sección correspondiente de Plataforma del Tribuna Departamental de Justicia se proceda a asignarle el NUREJ -HIJO a la referida causa. FDO ILEGIBLE- DRA ANGELA PATRICIA HIRA RAMÍREZ JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL- FDO ILEGIBLE DRA. ALBINA ORTEGA FLORES, SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL.
MEMORIAL DE FS. 63, SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO 11° EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ.- NUREJ N° 70335859-1JEXPEDIENTE N° 202/2021.- RATIFICACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA Y SOLICITUD DE SENTENCIA INICIAL.- MARCÓ ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ, con CI. 2987640 sC, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, hábil por ley, con domicilio real ubicado en Calle Warnes N° 413 de esta ciudad ante vuestra autoridad con el debido respeto, digo y pido: PETITORIO.- Señora Juez, con el fin de poder continuar con las actuaciones procesales siguientes, es que tenemos a bien RATIFICAR nuestra demanda ejecutiva interpuesta en fecha 01 de diciembre de 2021, y de igual manera, solicitar a su autoridad que EMITA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA INICIAL dentro del presente proceso.- SERÁ JUSTICIA.- Otrosí 1ro.- Reitero mi domicilio procesal ubicado en AV. Cristo Redentor, 2do anillo, al frente del colegio La Salle, Condominio La Casona, Planta baja, oficina 143, a efectos de comunicaciones señalo robin w91@hotmail.com, Telf, 78400499 Santa Cruz de la Sierra, 15 de febrero de 2022. FDO ILEGIBLE: MARCO ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ DEMANDANTE- FDO ILEGIBLE: ROBIN WILSON CALZADILLA CHAVEZ ABOGADO. SENTENCIA EJECUTIVA INICIAL DE FS. 64, SENTENCIA EJECUTIVA INICIAL JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL JUEZ: ANGELA PATRICIA HIRA RAMÍREZ. PROCESO: EJECUTIVO. NUREJ: 70335859-1.- CAUSA: 202/2021. DEMANDANTE: MARCO ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ- DEMANDADO: KLAUS HINZ SAAVEDRA, WENDY HELENE HINZ MONTELLANO, ANNETT VIRGINIA HINZ MONTELLANO y PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR KLAUS SIEGHARD HINZ FECHA: 24 DE FEBRERO de 2022.- VISTOS: Los documentos adjuntos, y: II. La demanda ejecutiva saliente de fs. 57 a 58 de obrados, interpuesta por MARCO ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ, en contra de KLAUS HINZ SAAVEDRA, WENDY HELENE HINZ MONTELLANO, ANNETT VIRGINIA HINZ MONTELLANO Y PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR KLAUS SIEGHARD HINZ, por el cobro de la suma de SETENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS ($US. 70.000), en virtud al Documento Privado de Reconocimiento de deuda y compromiso de pago de fecha 05 de abril de 2021, con Reconocimiento de Firmas en la misma fecha por ante Notario de Fe Pública Nro. 86, a cargo del Dr. José Ernesto Aponte Ribera, documento que constituye base de la presente ejecución. II. Que, el proceso ejecutivo persigue el cumplimiento de obligaciones con plazo vencido, suma líquida y exigible, y toda vez que la documentación acompañada a la demanda y que cursa en obrados, como base de ejecución, tiene todo el valor legal probatorio que le asigna el artículo 1286 del Código Civil, concordante con los Artículos 378, 379 núm. 2) del Código Procesal Civil.- POR TANTO: En virtud a los antecedentes expuestos, y en sujeción a lo dispuesto por el artículo 380-I del Código Procesal Civil; la suscrita Juez declara PROBADA la demanda ejecutiva que antecede, interpuesta por MARCO ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ, en contra de KLAUS HINZ SAAVEDRA, WENDY HELENE HINZ MONTELLANO, ANNETT VIRGINIA HINZ MONTELLANO Y PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR KLAUS SIEGHARD HINZ, ordenando a la parte ejecutada que en el plazo de tres días computables desde la citación con la presente sentencia, haga efectivo el pago del monto demandado que asciende a; SETENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS ($US.70.000), por concepto de capital, intereses devengados y por devengar, más costas y costos. Disponiéndose el embargo del bien o bienes que hubieren sido dados en garantía, y en caso de insuficiencia se dispone el embargo de cualquier tipo de bien a nombre de la parte ejecutada, bajo conminatoria de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución forzosa de subasta y remate de los bienes embargados, hasta hacerse efectiva la cantidad demandada, costas y costos a favor de la parte ejecutante. Asimismo, se dispone la citación a la parte ejecutada con la presente sentencia, pudiendo ésta interponer las excepciones establecidas por el art. 381-1 del Código Procesal Civil, dentro de los diez días hábiles, computables a partir de su legal citación, bajo prevención de aplicar el Art. 380-II de la Ley N° 439, de declarar Ejecutoriada la presente Sentencia y la prosecución del proceso. Al otrosí 1.- Se tiene presente. Al otrosí 2.- Por adjuntado los documentos en calidad de prueba y sea con noticia de parte. Al otrosí 3.- Por adjuntado. Al otrosí 4.- Se tiene presente y por ratificadas las medidas cautelares.-. Al otrosí 5.- Se ordena la retención de fondos de la parte ejecutada y sea hasta cubrir el monto demandado, al efecto por secretaria ofíciese a YPFB.- Al otrosí 6.- Por señaladas las generales de ley, y el domicilio de la parte ejecutada, cítese; y por secretaria cítese mediante edicto de prensa a los PRESUNTOS HEREDEROS del Sr. KLAUS SIEGHARD HINZ, y sea previo Juramento de desconocimiento, a tal efecto por secretaria franquéese edictos. Al Otrosí 7.- Se tiene presente. Al Otrosí 8.- Por señalado el domicilio procesal y los medios electrónicos, no obstante, se advierte la aplicación de los arts. 82, 84 y 85 del Código Procesal Civil. REGÍSTRESE, CÍTESE Y ARCHÍVESE COPIA. - FDO ILEGIBLE- DRA ANGELA PATRICIA HIRA RAMÍREZ JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL- FDO ILEGIBLE DRA. ALBINA ORTEGA FLORES, SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL.
ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DE FS 67. ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO EXP. 202/2021
En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas catorce y quince del día de hoy miércoles 23 de marzo del año dos mil veintidós, se reunió el Juzgado Publico Civil y Comercial 11° de la Capital compuesto por la Sra. Juez Dra. ANGELA PATRICIA HIRA RAMÍREZ y la Suscrita Secretaria del juzgado Dra. ALBINA ORTEGA FLORES, con el objeto de dar cumplimiento, al otrosí 6 de la Sentencia Ejecutiva Inicial de fecha 24 de febrero del 2022 saliente a Fs. 64 y vuelta de obrados, emitido dentro del proceso EJECUTIVO seguido MARCO ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ contra KLAUS HINZ SAAVEDRA, WENDY HELENE HINZ MONTELLANO, ANNETT VIRGINIA HINZ MONTELLANO y PRESUNTOS HERDEROS DEL SEÑOR KLAUS SIEGHARD HINZ. Instalado que fue el acto por la Sra. Juez y previas las formalidades de ley, se hace presente el señor MARCO ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ con C.I. 2987640 B.E., hábil por ley, a objeto de prestar juramento de desconocimiento de domicilio de los PRESUNTOS HERDEROS DEL SEÑOR KLAUS SIEGHARD HINZ, quien al hacer uso de la palabra juro desconocer el domicilio o paradero actual de los antes mencionados, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 Núm. II del Nuevo Código Procesal Civil. Con lo que termino el presente acto de audiencia de juramento de desconocimiento de domicilio, firmando en constancia el compareciente conjuntamente con la Sra. Juez y la suscrita Secretaria del juzgado que certifican y firman. Santa Cruz 23 de marzo del 2022. FDO ELEGIBLE- DRA ANGELA PATRICIA HIRA RAMÍREZ JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL- FDO ILEGIBLE DRA. ALBINA ORTEGA FLORES, SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL FDO ILEGIBLE: MARCO ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ. DEMANDANTE.--- MEMORIAL DE FS. 157, JUZGADO PÚBLICO 11° EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. Nurej: 70335859 Exp. No. 202/2021 I. SOLICITUD DE OFICIOS DE MEDIDAS PREVIAS AL REMATE MARCO ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ con generales e Ley ya conocidas dentro del proceso EJECUTIVO que sigo en contra de KLAUS HINZ SAAVEDRA, WENDY HELENE HINZ MONTELLANO, ANNET VIRGINIA HINZ MONTELLANO; ante su autoridad con la mayor consideración expongo lo siguiente II. SOLICITA OFICIOS.- Señora Juez, ejecutoriada que ha sido la sentencia dictada por su digna autoridad, debiendo de esta manera dar continuidad al debido proceso en contra de los demandados KLAUS HINZ SAAVEDRA, WENDY HELENE HINZ MONTELLANO, ANNET VIRGINIA HINZ MONTELLANO, es por lo cual solicito a su digna probidad solicito los siguientes oficios: 1.- Se oficie al colegio de arquitectos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra para que se proceda a emitir la lista de peritos correspondientes para así poder realizar el Avaluó Catastral del bien inmueble. 2.- Se oficie de la misma manera a la Alcaldía Municipal para que certifique sobre la situación impositiva del mencionado bien inmueble objeto de la Litis. 3.- Se oficie a las Oficinas de Derechos reales, para que certifique sobre la situación del bien inmueble y gravámenes que pudiera existir en el mismo puesto que se ha cumplido el plazo para la liquidación de la deuda sin respuesta alguna y así se pueda proseguir con la ejecución del referido bien inmueble el mismo que está registrado en las oficinas de derechos reales bajo la matricula computarizada N° 7.01.4.01.0000739 ubicado en ia Zona Sud Este, U.V 125, MZA No. 14 IODO ESTO EN MORITO AL ART. 416 Y 417 del Código de Procedimiento Civil. OTROSÍ 1° - Señalo como Domicilio Procesal en la av. Cristo redentor, 2do anillo, frente al colegio la Salle, condominio la casona, planta baja of. 143, a efectos de comunicaciones telf. 78400499. Santa cruz de la sierra 27 de Marzo del 2023 FDO ILEGIBLE: MARCO ANTONIO CAPOBIANCO FERNANDEZ DEMANDANTE- FDO ILEGIBLE: ROBIN WILSON CALZADILLA CHAVEZ ABOGADO.
PROVIDENCIA DE FS. 158, Santa Cruz, 13 de abril de 2023. En atención al memorial que antecede, previo a considerar lo solicitado, se ordena la citación de los PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR KLAUS SIEGHARD HINZ conforme el acta de juramento de desconocimiento de domicilio saliente de Fs. 67 de obrados, al efecto por secretaria franquéese el respectivo edicto. Al otrosí 1.- Se tiene presente, no obstante se advierte la aplicación de los Arts. 82, 84 y 85 del Código Procesal Civil. FDO ILEGIBLE- DRA ANGELA PATRICIA HIRA RAMÍREZ JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL- FDO ILEGIBLE DRA. ALBINA ORTEGA FLORES, SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL.
ES CUANTO SE HACE CONOCER A LOS DEMANDADOS A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.---

OP-0014459-26-Jun.-3-Jul.

EDICTO DE PRENSA
PRESUNTOS PROPIETARIOS

EL SR. JUEZ PÚBLICO CIVIL - COMERCIAL 22° DE LA CAPITAL, HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPIÓN SEGUIDO POR ANA MARÍA ORTIZ ARANCIBIA Y GABINO VARGAS SALAZAR CONTRA LIQUIDADORES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE AUTOTRANSPORTE COSSMIL Y PRESUNTOS PROPIETARIOS. EXP. 215/17 NUREJ: 7076930 SE EMITE EL PRESENTE, EDICTO DE PRENSA CON LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: FS. 14 A FS. 15, FS. 16, FS. 61, FS. 62, FS. 104 A FS. 105 VLTA., EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2.019 A FS. 104 A FS. 105 VLTA., PARA FINES DE LEY CONSIGUIENTES. SANTA CRUZ, 15 DE JUNIO DEL 2.023.

Otrosí 2do.- Para dar cumplimiento a la circular No 137/95 de fecha 5 de noviembre de 1.997 de la S. R. La Corte Superior de Distrito, a los efectos de ley pido a Ud. ordenar a Secretaría se nos tranquee oficios a las diferentes instituciones. Otrosí 3ro.- En aplicación del Art. 330 del C.C. adjuntamos como prueba literal que tiene fuerza de ley probatoria la siguiente documentación, Plano con Levantamiento Topográfico, Preaviso de cobranza de servicio público de luz y de agua, Certificación de la Junta Vecinal del Barrio, fotocopias de Cédula de Identidad y fotografías del inmueble.

Otrosí 4to.- Señalo por domicilio la Secretaria de su digno Despacho.

Otrosí 5to.- Las Abogadas que patrocina se sujeta al arancel mínimo del Colegio de Abogados.

Santa Cruz, 18 de mayo del 2.017

, a 05 de Junio de 2017.-

En atención a la demanda que antecede, con carácter previo a admitir ¡a misma ofíciese a las diferentes instituciones para que certifiquen:

1.- A SECCIÓN CATASTRO URBANO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA: Para que se haga inspección en el lugar del inmueble objeto de la demanda y se proceda al levantamiento del plano del terreno, con indicación posible del propietario, ubicación del terreno, medidas y nombre de los colindantes, mejoras introducidas, valor estimativo y antigüedad de las mismas.-

2.- A la SECCIÓN IMPUESTOS del SERVICIO DE RECAUDACIONES del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA: Para que certifique sobre la situación impositiva del inmueble a usucapir.-

3.- A la oficina de DERECHOS REALES DE LA CAPITAL: Para que certifique si la parte demandante o la demandada posee registrado a su nombre algún inmueble o si el inmueble a usucapir, está inscrito en esas oficinas.-

4.- A la oficina de SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN "SEMPLA": Para que certifique sobre el uso de Suelo y antecedentes técnicos de! mismo y extienda el plano de Mensura y uso de Suelo.-

5.- A la oficina de SAGUAPAC: Para que certifique a nombre de quien se encuentra registrado el medidor de agua en el inmueble objeto de la litis.-

6.- A la oficina de CRE: Para que certifique a nombre de quien se encuentra registrado el medidor de luz en el inmueble objeto de la litis.-

7.- Colóquese el correspondiente AVISO de la siguiente manera:

"EL PRESENTE INMUEBLE A USUCAPIR CON LA INDICACION DE LA U.V., MZA, Y N° DE LOTE. SE TRAMITA EN EL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 22 DE LA CAPITAL, A CARGO DEL JUEZ DAV'D RICARDO CAICEDO BALCAZAR.- SITO MODULO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO S BARRIO SALUD. Debiendo colocarse en la puerta del inmueble a USUCAPIR.- Y adjúntese la correspondiente fotografía con lo señalado.-

8.- Notifíquese a los vecinos colindantes con el terreno objeto de la presente acción, los mismos que deben ser identificados, con nombres completos y su respectiva cédula de identidad o RUM.-

SEÑOR JUEZ 22° PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.-

- NUREJ:- EXP.: 215/17
- SOLICITO ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
- RATIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS. OTROSÍ.-

ANA MARÍA ORTIZ ARANCIABIA, con C.I. N° 4554397-SC, y GABINO VARGAS SALAZAR, con C.I. N° 4617902-SC, de Generales ya conocidas dentro de la Demanda de Usucapión, Seguido contra Representantes de la Cooperativa de viviendas de servicios comunitarios del autotransporte, signado con el Número de expediente 215/17 ante su autoridad respetuosamente digo y pido:

Señor Juez, habiendo cumplido con lo observado en la cual se nace la ampliación de la denuncia CONTRA presuntos Propietarios y liquidador representantes de la Cocp. De vivienda de servicios comunitarios del autotransporte y representantes de COSSMIL.

Dando cumplimiento a 10 dispuesto por el Art. 110, núm. 4 del Cod. Procesal Civil, solicito ADMITA MI DEMANDA así misino RATIFICO TODAS LAS PRUEBAS en todos sus términos, reitera lo cursado en la demanda y que no se vulneren Derechos.

Sera Justicia...

Santa Cruz de la Sierra, 04 de febrero de 2019.

Santa Cruz de la Sierra, 06 de Febrero de 2019.-Cumplido lo observado;

VISTOS: Acreditada la legitimación de los demandantes Ana María Ortiz Arancibia y Gabino Vargas Salazar, legitimados para accionar el presente proceso Ordinario de Usucapión, conforme las previsiones del art. 362 y sgtes. del Código Procesal Civil, en todo lo que hubiere lugar en derecho, bajo el principio de accesibilidad a la justicia, oportunidad, se admite la demanda saliente de fs. 14 a 15, complementada por memoriales de fs. 46, fs. 53 a 55, 57, 59 y el que antecede, sobre el bien inmueble ubicado en la Zona Sur, Barrio Transportista, U.V. 115, Mza. 67, Lote N° 14, con una superficie de 456.91Mts.2., con los siguientes límites y colindancias: Al Norte con lote 12 y mide 30.56mts., al Sur con el lote N° 16 y mide 30.48mts., al Este colinda con calle S/N y mide 15.20mts., al Oeste con lote N° 13 y mide 14.75mts., sumando un total de 456.91mts2., se corre en traslado a los liquidadores de la Cooperativa de Vivienda de Servicios Comunitarios del Autotransporte de COSSMIL y Presuntos Propietarios, para que en el plazo legal, puedan apersonarse por sí o mediante apoderado debidamente acreditado, a objeto de contestar, reconvenir o plantear excepciones, debiendo acompañar toda la prueba documental y ofrecer toda aquella de la cual intentare valerse, conforme a la necesidad de prueba, y la carga de la prueba previstos por los arts. 135 y 136 del CPC, y sea dentro del plazo de 30 días de su legal citación, sin perjuicio de proseguir el proceso en su rebeldía.

SE PROVEEN LOS OTROSÍES DEL MEMORIAL DE DEMANDA DE FS. 14 y vlta.- Al otrosí 1°.- Toda vez que los datos proporcionados por los demandantes, acreditación que hacen IMPRECISOS la identidad y domicilio de los demandados, previo juramento de desconocimiento de identidad y domicilio CÍTESE a los demandados mediante edictos de prensa, por Secretaria sea conforme a procedimiento.

Al otrosí 2°.- Ofíciese. Al Otrosí 3°.- Se tiene presente, ordenándose su acumulación en obrados.

Al Otrosí 4°.- Secretaria del Juzgado, debiendo tener presente lo dispuesto por los Arts. 82 y 84 del Código Procesal Civil. Al otrosí 5°.- Por. anunciado en cuanto a los honorarios profesionales.

Regístrese

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR (saneamiento procesal)

(Exp. 215-17)

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a horas 17:00 pm. del día jueves 17 de octubre de 2019, se reunió el Juzgado Publico Civil-Comercial 22° de la Capital, compuesto por el Sr. Juez, Dr. David Ricardo Caicedo Balcazar y suscrita secretaria, dentro del Proceso ORDINARIO DE USUCAPIÓN seguida por ANA MARÍA ORTIZ ARANCIBIA Y GABINO VARGAS SALAZAR contra los Liquidadores de la Cooperativa de Vivienda de Servicios Comunitarios de Autotransporte de COSSMIL y presuntos propietarios, en cumplimiento a lo dispuesto mediante acta de fecha 17 de octubre de 2019 de fs. 100, a objeto de realizar la audiencia preliminar.

Instalada la AUDIENCIA, el Sr. Juez del Juzgado dispuso que por secretaria, se informe si las partes fueron (notificadas) con el señalamiento de audiencia y si estas se encontraban presentes en sala, a lo que la Sra. Secretaria del Juzgado informo: SECRETARIA: Que mediante los formulario de fs. 101 y 102 se encontraban notificados la parte demandante, Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la abogada defensora de oficio de la parte demandad, encontrándose presente en audiencia la parte demandante, acompañado de su abogada patrocinadora y la abogada defensora de oficio de la parte demandada.

1.- RATIFICACIÓN DE LA DEMANDA Y DE LA CONSTESTACION: JUEZ: Escuchado el informe de la señora secretaria del juzgado, y encontrándose notificadas las partes del proceso con el señalamiento de audiencia con el uso de los principio de oralidad y dirección que atribuye el art. 1, Inc. l) y 5) y art. 366, 1, del Código procesal Civil y art. 115 de C.P.E., se le cede el uso de la palabra a la parte demandante.-PARTE DEMANDANTE: Gracias Sr. Juez, hago el uso de ella, Ratificándome en todos los puntos de la demanda interpuesta, como también en todas las pruebas arrimadas al expediente y ofrecidas, solicitando a su autoridad declarar probada la demanda concediéndose el derecho propietario definitivo a los demandantes y se extienda las fotocopias legalizadas para la inscripción en las Oficinas de la H. Alcaldía Municipal y Derechos Reales.

JUEZ: Escuchado que fue la parte demandante, se le cede el uso de la palabra al abogado defensor de oficio de la parte demandada.

ABOGADA DEFENSORA DE OFICIO DE LA PARTE DEMANDADA: Gracias Sr. Juez, hago uso de la misma, indicando que me ratifico en la contestación realizada mediante memorial de fecha 17 de mayo de 2019 de fs. 77 a 78, hago conocer que se he agotado la búsqueda del demandante sin poder dar con su paradero, sin embargo señor Juez hago notar a su autoridad que los testigos presentado por la parte demandante mediante memorial de fs. 92 y vlta. Están siendo presentado fuera del plazo establecido por norma conforme lo prevé el art. 111 del CPC, toda vez que con el ofrecimiento de testigos del memorial de fs. 92 y vlta. No se me ha notificado. Así mismo Sr. Juez su autoridad podrá notar que a fs. 25, la certificación de la Dirección de Gestión Catastral certifica que el inmueble de la litis registra a nombre de COSSMIL, que mediante memorial de fs. 57, presentado por la parte demandante indica que COSSMIL se encuentra representado por el Cnl. ÓSCAR FREDDY ARAUZ SELVINO, y en todo obrados no se puede evidenciar que se haya cumplido con el art. 7 8 Inc. I del CPC, por lo que en defensa de los demandados solicito a su autoridad que en saneamiento procesal se anule obrados hasta su admisión y se oficie a las instituciones correspondientes para que indique el domicilio actual de la parte demandada.

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO.- JUEZ: Habiéndose escuchado a la parte demandante y abogada defensora de oficio de la parte demandada, de la revisión y antecedentes del proceso el suscrito Juez tiene a bien dictar el siguiente auto interlocutorio de saneamiento procesal:

Santa Cruz, 17 de octubre de 2019

VISTOS: El presente proceso ORDINARIO DE USUCAPIÓN seguida por ANA MARIA ORTIZ ARANCIBIA Y GABINO VARGAS SALAZAR contra los Liquidadores de la Cooperativa de Vivienda de Servicios Comunitarios de Autotransporte de COSSMIL y presuntos propietarios y;

CONSDIERANDO: De la revisión de antecedentes procesales y antes de proseguir el proceso es necesario ingresar a regularizar el procedimiento, al haberse observado algunos vicios que inciden al fondo de la presente causa, con el fin de evitar futuras nulidades.

De de la revisión del proceso se evidencia que a fs. 25, existe una certificación emanada por la Dirección de Gestión Catastral la cual certifica que el inmueble de la litis registra a nombre de COSSMIL, que mediante memorial de fs. 57, la parte demandante presenta un memorial donde indica que la parte demandada COSSMIL se encuentra representado por el Cnl. ÓSCAR FREDDY ARAUZ SELVINO, no encentándose en obrados ninguna certificación de SEGIP ni de SERECI o de la Sociedad de Cooperativas.

CONSIDERANDO: De lo relacionado anteriormente, dichas actuaciones se constituyen en un defecto procesal que vicia el procedimiento, debiendo de subsanarse dicha omisión conforme lo establecido por la disposición de la Ley. 439 que dispone de manera textual: Art. 1 Inc. 8) "(SANEAMIENTO)" Facultada a la autoridad judicial para adoptar decisiones destinadas a subsanar defectos procesales en la tramitación de la causa, siempre que no afecten los principios el debido proceso y de la seguridad jurídica, de manera que se concluya la tramitación de la causa con la debida celeridad procesal" en consecuencia para evitar futuras nulidades y no causar indefensión a las parte demandante, corresponde el saneamiento procesal para corregir dichos defectos procesales y proseguir con el trámite respectivo sin que afecte los derechos fundamentales y procesales de las partes.

POR TANTO: De acuerdo a las fundamentaciones anteriormente expuestas, SE ANULA OBRADOS HASTA FS. 62 y en consecuencia habiendo sido admitida la demanda en vía de proceso ordinario, se dispone se oficie a SEGIP Y SERECI, a los efectos que certifiquen el ultimo domicilio de ÓSCAR FREDDY ARAUZ SELVINO, así mismo se oficie a la Sociedad de Cooperativas a efecto que certifiquen el domicilio de la parte demandada, Liquidadores de la Cooperativa de Vivienda de Servicios Comunitarios de Autotransporte de COSSMIL, o en su defecto se certifique que institución ha abstraído la cartera de la cooperativa y su actual domicilio y se realice la citación conforme a ley. De la misma manera se ordena la citación por edicto de prensa a los presuntos propietarios, sea bajo cumplimiento del art. 78 Inc. II del CPC, toda vez que el acta de fs. 63, no se desconoce el domicilio de los mismos, Franquéese edicto de prensa.

Regístrese y Notifíquese.-

ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO

EXP. 215/2017 NUREJ: 7076930

EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A HORAS 10:41 A.M., DEL DÍA MARTES 13 DE JUNIO DE 2.023, ANTE EL JUZGADO PUBLICO CIVIL - COMERCIAL 22° DE LA CAPITAL, COMPUESTO POR EL SR. JUEZ. DR. DAVID RICARDO CAICEDO BALCÁZAR Y LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPIÓN SEGUIDO POR ANA MARÍA ORTIZ ARANCIBIA y GABINO VARGAS SALAZAR CONTRA LIQUIDADORES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE AUTOTRANSPORTE COSSMIL y PRESUNTOS PROPIETARIOS SE HICIERON PRESENTES LOS SRES. ANA MARÍA ORTIZ ARANCIBIA CON C.I. No. 4554397 y GABINO VARGAS SALAZAR CON C.I. No. 4617902 SC, A OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2.019 CURSANTE DE FS. 104 VUELTA A 105 Y VUELTA DE OBRADOS.

ABIERTO QUE FUE EL ACTO Y PREVIO JURAMENTO DE LEY QUE PRESTARON LOS COMPARECIENTES, MANIFESTARON DESCONOCER EL DOMICILIO DE:

PRESUNTOS PROPIETARIOS Y PIDIERON SEAN CITADOS MEDIANTE EDICTO DE PRENSA, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 78 INC. II) DE LA LEY 439.-

CON LO QUE TERMINO EL ACTO, FIRMANDO EN CONSTANCIA LA COMPARECIENTE CONJUNTAMENTE CON EL JUEZ Y LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO.

OP-0014451-26-Jun.-3-Jul.

EDICTO DE PRENSA
PARA: PRESUNTOS HEREDEROS Y TERCEROS INTERESADOS DEL DE CUJUS NELLY VALENZUELA GIL

LA DRA. MICHELLE LANGUIDEY GUARDIA, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4TO. DE MONTERO, DE LA PROVINCIA OBISPO SANTISTEVAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, HACE CONOCER PUBLICACIÓN POR EDICTO DE PRENSA CON DEMANDA DE FS. 25 A 27 DECRETO FS. 30, MEMORIAL FS. 32, AUTO FS. 33, MEMORIAL FS. 68 Y DECRETO FS. 69, DENTRO DEL PROCESO VOLUNTARIO DE EXTINCIÓN DE GRAVAMEN POR CADUCIDAD Y OTRO, EXP. N° 36/2023, SEGUIDO POR CARLOS ERNESTO TULIAN EN CONTRA DE ADRIANA VALENZUELA GIL.- DEMANDA DE FS. 25 A 27.-JUZGADO PUBLICO DE TURNO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE MONTERO.-SUMA: Demanda caducidad de compra venta de inmueble.- OTROSI.--- CARLOS ERNESTO TULIAN, con carnet de identidad extranjero No. E-2986002; de nacionalidad Argentina, Mayor de edad y hábil por ley; con domicilio en la ciudad de Montero, Avenida Venezuela, 2do anillo No. 158; ante su digna autoridad con todo respeto expongo y digo:- ANTECEDENTES.-- Sr. Juez; en los años 90 y 93 compré unos terrenos en la ciudad de Montero, en la urbanización Cooperativa Guabirá y que se encuentran ubicados sobre la Avenida Venezuela, todos colindantes y situados en la Mz. 1; UV. 10 y con los números de lotes 15, 16 y 17 respectivamente.-- En esos años estaba casado con la Sra. Adriana Valenzuela Gil con la cual tuve 2 hijos y reconocí a un hijo de ella; pero debido a mis negocios y la escolaridad de mis hijos tuve que residir muchos años en la ciudad de Santa Cruz, intercalando mis tiempos en el cuidado de mi propiedad en Montero ya que allá se encontraba mi depósito de maquinarias de las cuales tenía una franquicia de empresarios argentinos y mi taller de tornería.-- Resulta que cuando mis hijos (2) tenían que estudiar en la ciudad, para un mejor desplazamiento y dejar de pagar alquileres, decidimos solicitar un préstamo a la Sra. Nelly Valenzuela Gil con carnet de identidad No. 1575706 SC., hermana de mi esposa, por un valor de 3.000 $us (tres mil dólares americanos 00/100) para completar a un anticrético junto con la prestamista (ella pondría 5.000 $us) por un valor total de 8.000 $us, donde compartiríamos vivienda. Dinero por el cual lo pagaría en cuotas con un interés del 18% anual, es así que en fecha 24 de Julio de 2006 se me presta el dinero y firmamos en conformidad sólo un recibo en confianza.- Unos meses después me solicita que para su garantía por el pago de su dinero realicemos un contrato ficticio de compra venta de los 3 terrenos de mi propiedad, con la señora Nelly Valenzuela Gil y con la anuencia de mi ex esposa Adriana Valenzuela Gil, como no teníamos desconfianza y con la seguridad de que pronto le devolveríamos el dinero y anularíamos el contrato, es que accedimos a firmarlo, ante Notaría de Fe Pública para su reconocimiento de firmas. Aclarar que debido al tema impositivo para no pagar mucho en vez de dólares el monto en la transferencia se puso en bolivianos.- Resulta Sr. Juez que habiendo terminado de cancelar hasta la última cuota de lo convenido (tal como se evidencia en recibos adjuntos), es entonces que la Sra. Nelly Valenzuela Gil enferma de gravedad y es por esta razón que no hicimos ningún trámite esperando que mejore su salud, sin dudar en ningún momento de su honestidad y su palabra; pero desgraciadamente debido a que empeora su salud y al final fallece mientras estaba internada en el hospital Obrero, en fecha 08/09/2011, con el diagnostico de un cáncer de colon con colostomía, que derivó en una deshidratación y desnutrición severa que la lleva a la muerte rápidamente.- Es por esta razón que no hicimos ninguna anulación del documento, ambas partes confiando en su pronta recuperación, pero fue algo que quedó así, debido a su partida ya no se pudo hacer nada.-- Sin embargo, a mi persona nunca le dijo que lo había gravado preventivamente en Derechos Reales; es recién cuando me divorcio en el año 2019 que vengo a enterarme de esta situación, que en fecha 15 de diciembre del año 2006 (HACE 15 AÑOS Y 2 MESES) lo había gravado, sin embargo, nunca inició el trámite alguno con la intención de hacer un cambio de nombre, debido a que ella sabía que era ficticio, por lo que hasta el día de hoy sigo con el problema que me heredó.-- Aclarar que la Sra. Nelly Valenzuela Gil, jamás se casó y tampoco tuvo hijos por lo que entre los bienes de los cuales se declararon herederos los hermanos no se encuentran mis bienes porque era de conocimiento de TODOS lo antes señalado.-- Asimismo, en la demanda de divorcio presentada por mi ex esposa Adriana Valenzuela Gil, indica que esos terrenos son bienes gananciales y no así de una compra venta realizada por su hermana, lo que demuestra la verdad de mis palabras.- Aclarar que mi persona nunca dejó de estar en posesión quieta, continua y pacíficamente de los terrenos antes señalados y nunca fue perturbada mi paz.- Los alodiales que presento en originales, cuyas matriculas gravadas con una anotación preventiva por una transferencia de propiedad por Bs 3000 (tres mil bolivianos 00/100) en favor de la señora Nelly Valenzuela Gil, todo colindantes entre sí, son las siguientes:- 1. Matricula No. 7.10.0.00.0002568; correspondiente al lote No 15, ubicado sobre la avenida Venezuela, con una superficie de 500 mts y que se encuentra gravada con el asiento B-1.-- 2. Matricula No. 7.10.0.00.0002569; correspondiente al lote No 16, ubicado sobre la avenida Venezuela, con una superficie de 500 mts y que se encuentra gravada con el asiento B-1.-- 3. Matricula No. 7.10.1.01.0010287; correspondiente al lote No 17, ubicado sobre la avenida Venezuela, con una superficie de 500 mts y que se encuentra gravada con el asiento B-1.- Habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por ley, es que hago esta demanda ejerciendo mi derecho a la caducidad para la liberación de mis bienes inmuebles, siendo que este gravamen me acarrea enormes perjuicios en razón de que no puedo ejercitar plenamente mis derechos de uso goce y disfrute de mi inmueble y este gravamen no puede reatarme de forma eterna.— PETITORIO.-- Ahora viéndome perjudicado por este gravamen y tratando conforme a derecho de desgravar mis bienes detallados anteriormente; es que señor (a) Juez, a la fecha la obligación señala según evidenciamos por los folios reales que se apareja y por el tiempo transcurrido (15 años y dos meses)m estaría extinta por efecto de la caducidad del derecho con conformidad a los art. 1.514 y art. 1560 del Código Civil, por consiguiente se ha producido a favor de mi persona la acción liberatoria respecto a la señora Nelly Valenzuela Gil, que procedió a registrar el gravamen por la suma de 3000 bs (tres mil bolivianos 00/100), en consecuencia y estando cumplidas las condiciones legales necesarias SOLICITO SE PRONUNCIE SOBRE LA ECTINCIÓN DEL GRAVAMEN POR CADUCIDAD CONSIGUIENTEMENTE CANCELACIÓN EN DERECHOS REALES, habiendo fallecida la Sra. Nelly, por esta razón dirijo la acción en contra de la Sra Adriana Valenzuela Gil, con carnet de identidad No. 2806668 expedido en Santa Cruz, como principal testigo, debiendo sin mayores complicaciones procesales y en base a documentos que demuestran la fundabilidad de mi petición solicito se DECLARE PRIBADA MI DEMANDA, ordenando expresamente la EXTINCIÓN DEL GRAVAMEN POR CADUCIDAD Y CONSIGUIENTEMENTE CANCELACIÓN EN DERECHOS REALES, que pesa sobre mis bienes inmuebles antes descritos detalladamente.- Debiendo librarse la orden judicial para Derechos Reales, mediante previsión ejecutoriada.-Será en Justicia.- FUNDAMENTACIÓN JURIDICA-- Amparo mi demanda en lo dispuesto en los art. 39 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales, art. 1541,1553 y 1560 par.I del Código Civil; art. 56 y 60 par.I del D.S. 27.957 y otras disposiciones legales precitadas; mismo que a la letra dice: D.S. 27.957 (Reglamento de la Ley de Inscripción de Derechos Reales), que señala: CADUCIDAD Y PRORROGA DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA: "La anotación preventiva, de acuerdo al art. 1553 par. I del Código Civil", caduca a los dos (2) años de su fecha de su inscripción. - Art. 38 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales, con relación al art. 68 par. I, del Decreto supremo 27.957, señala que las inscripciones y anotaciones preventivas hechas en virtud a documento público, sólo se cancelan por otro documento público otorgados entre las partes legitimas intervinientes o en base a resolución judicial pasada en autoridad de cosa juzgada."-- Otrosí 1.-Habiendo fallecido la Sra. Nelly, por lo que demando a la Sra Adriana Valenzuela Gil, con carnet de identidad No. 2806668 expedido en Santa Cruz; que es mayor de edad y hábil por ley, siendo testigo de la veracidad de los hechos y hermana del de cojus; domiciliada en la ciudad de Santa Cruz, calle Guaricota No. 26, planta alta, a dos casa de la Avenida Trinidad, zona del Avión Pirata, en Santa Cruz de la Sierra, tal como se ve en croquis adjunto, para que se la notifique mediante auto suplicatorio.- Será en justicia.- Otrosí 2.- Adjunto como prueba pre-constituida:- 1. Fotocopias de mi cédula de identidad.- 2. Croquis del domicilio del demandante y de la demandada.- 3. Certificados alodiales de los 3 lotes.-- 4. Recibos de pagos mensuales y el recibo del pago total.- 5.Transferencias de compra venta de los 3 lotes.- 6. Fotocopias legalizadas de la demanda de divorcio.- 7. Fotocopia del Certificado de defunción de la Sra. Nelly Valenzuela Gil-Otrosí 3.- Solicito se oficie al Sereci para que certifique la defunción y la descendencia de la Sra. Nelly Valenzuela Gil-Otrosí 4.- Solicito se oficie a sección Archivos judiciales para que se pronuncie y envié fotocopias legalizadas del del auto de fecha 23 de Abril de 2013, dictado por la señora Juez Dra. Isidora Jiménez Castro, juez 130 de instrucción en lo Civil y Comercial, hoy Juzgado Publico 27 en lo Civil y Comercial; expediente 671/2011 sobre la declaratoria de herederos seguida al Ministerio Público por la demandante Aida Valenzuela Gil de Castro.- Otrosí 5.- El abogado patrocinante se sujeta al arancel del colegio de Abogado.- Otrosí 6.- Conoceré resoluciones en secretaria. Mail lissyp_s@hotmail.com y whatsap 70048970; mi domicilio ubicado en ubicados sobre la Avenida Venezuela No. 158 de la ciudad de Montero.- Santa Cruz; 09 de febrero de 2023.--- FDO. ILEG.- CARLOS ERNESTO TULIAN.--- FDO. ILEG.-VIRGINIA PEDRAZA RIOS.- ABOGADA.--- DECRETO FS. 30.- Montero, 16 de febrero de 2023.- Con carácter previo a considerar la admisión de la demanda que antecede, la parte demandante deberá ACLARAR LA VÍA EN QUE INTERPONE SU DEMANDA, a fin de imprimir el trámite correspondiente.- Teniendo para dicho efecto el plazo de tres días (03) a partir de su notificación con el presente proveído, bajo prevenciones de proseguir en la vía ordinaria por defecto.- FDO ILEG.: DRA. MICHELLE LANGUIDEY GUARDIA, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4TO. DE MONTERO, DPTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO ILEG.: ABOG. NAHIR PATRICIA SALAZAR CASTELLÓN.- SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4T0. DE MONTERO.--- MEMORIAL FS. 32.- JUZGADO PUBLICO 4to EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE MONTERO.-

SUMA: Contesta proveído..-- OTROSI.-- NUREJ: 70414382.- EXP: 36/23.- CARLOS ERNESTO TULIAN, con generales conocidas; ante su digna autoridad con todo respeto expongo y digo:- Sra. Juez; mediante proveído de fecha 16 de febrero de 2023; se me combina a indicar la vía por la que se debe continuar el proceso; al no haber conflicto de intereses entre partes interesadas conforme al art. 448, 449, y 450 numeral 10 del Código Procesal Civil, solicito se continúe en la VIA VOLUNTARIA conforme a ley y se hagan los requerimientos que usted estime necesarios.- Será en justicia.-- Otrosí.- Conoceré resoluciones en secretaria.- Santa Cruz; 6 de marzo de 2023.- FDO. ILEG.- CARLOS ERNESTO TULIAN— FDO. ILEC- VIRGINIA PEDRAZA RIOS.- ABOGADA.— AUTO DE ADMISIÓN FS. 33.- Montero, 13 de marzo de 2023.- VISTOS: El memorial de demanda de fs. 25 a 27, memorial que antecede, que cumple con lo dispuesto por el art. 110 del procedimiento de la materia, y;- De conformidad al Art. 448, 450.10 del Código Procesal Civil se ADMITE en la vía VOLUNTARIA la demanda de DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DE GRAVAMEN POR CADUCIDAD y CONSIGUIENTE CANCELACIÓN DE ASIENTO EN LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES demanda interpuesta a instancias de CARLOS ERNESTO TULIAN con C.I. No. E-2986002. a los efectos de los arts. 451 del Código Procesal Civil, se dispone la notificación por cédula a la tercera interesada: ADRIANA VALENZUELA GIL con C.I. No. 2806668 S.C., en calidad de heredera de NELLY VALENZUELA GIL, a los efectos procedimentales consiguientes.-Cítese en calidad de tercero interesado al SUB REGISTRADOR DE LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES DE LA CIUDAD DE MONTERO.- Resolviendo los otrosíes de la demanda principal, se tiene:- Al Otrosí 1.- Líbrese Comisión Instruida dirigida al Juez Público Civil y Comercial de turno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los fines de la citación a la tercera interesada ADRIANA VALENZUELA GIL.- A1 Otrosí 2.-Se tiene presente.-- Al Otrosí 3.- Ofíciese como se solicita.- Al Otrosí 4.- Acredite la procedencia de su petitorio.- Al Otrosí 5.- Se tiene presente en cuanto a honorarios profesionales.- Al Otrosí 6.- Por señalado, debiendo tener presente lo dispuesto por los arts. 82 y 84 del Código Procesal Civil.- Regístrese.--- FDO ILEG.: DRA. MICHELLE LANGUIDEY GUARDIA, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4TO. DE MONTERO, DPTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO ILEG.: ABOG. NAHIR PATRICIA SALAZAR CASTELLON.-- SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4TO. DE MONTERO.— MEMORAL FS. 68.— JUZGADO PUBLICO 4to EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE MONTERO.- SUMA: Solicita corrección y enmienda; y edictos de prensa.- OTROSÍ.- NUREJ: 70414382.- EXP: 36/23.- CARLOS ERNESTO TULIAN, con generales conocidas; ante su digna autoridad con todo respeto expongo y digo:- Sra. Juez; habiéndome notificado con la contestación a la demanda por parte de la Sra. Adriana Valenzuela Gil, me doy cuenta que en el proveído de fecha 11 de mayo de 2023, por un error de taipeo se consigna el apellido de la demandada como Valencia siendo lo correcto Valenzuela.--- Por otro lado, habiéndose la demandada allanado a la demanda; con el fin de dar mayor legalidad a mi solicitud y continuar con mi tramite; solicito a su autoridad ordene por secretaría se emita edictos de prensa para terceros interesados o para aquel que tenga algún interés legal y pueda estar a derecho conforme a art. 78 del Código Procesal Civil y se prosiga de acuerdo a ley.- Será en justicia.- Otrosí.- Conoceré resoluciones en secretaria.- Santa Cruz; 1 de junio de 2023.- FDO. ILEG.- CARLOS ERNESTO TULIAN.— FDO. ILEG.- VIRGINIA PEDRAZA RIOS.- ABOGADA.--- DECRETO FS. 69.--- Montero, 01 de junio de 2023.—En atención a lo manifestado, siendo cierto y evidente el error de transcripción, SE ENMIENDA el proveído de fecha 11 de mayo de 2023, saliente a fs. 66, en relación al apellido paterno de la demandada, mismo que se consignó "VALENCIA" siendo lo correcto "VALENZUELA", quedando sin modificación alguna los demás términos del referido proveído.- Por secretaría franquéese testimonio de edictos para los PRESUNTOS HEREDEROS al fallecimiento de NELLY VALENZUELA GIL y POSIBLES INTERESADOS, dentro del presente proceso, sea previo juramento de desconocimiento de domicilio y con las piezas principales y pertinentes.- Al otrosí.- por señalado. FDO ILEG.: DRA. MICHELLE LANGUIDEY GUARDIA, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4TO. DE MONTERO, DPTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO ILEG.: ABOG. NAHIR PATRICIA SALAZAR CASTELLÓN.- SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4T0. DE MONTERO.- Es cuanto se hace conocer mediante el presente edicto, haciéndose constar la obligación que tienen los ciudadanos de hacer conocer la presente publicación al interesado.-

Montero, 23 de junio de 2023.-

OP-0014468-26-Jun.-3-Jul.

EDICTO DE PRENSA
PARA: PRESUNTOS PROPIETARIOS

El DR. JULIO GERARDO ROSADO ROJAS JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 10° DE LA CAPITAL "EN NOMBRE DE LA LEY".

HACE SABER QUE, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO SEGUIDO POR ROGELIA ARREDONDO HEREDIA EN CONTRA DE MARÍA ESTHER ARTEAGA HEREDIA, JUDITH AMELIA CÉSPEDES GUTIÉRREZ, MAELY TITO LAURA, RONALD CACERES CALATAYUD y SUPUESTOS PROPIETARIOS, A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES.---

CORRESPONDE.-

SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL COMERCIAL NÚMERO DIEZ DE LA CAPITAL

DEMANDA REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO DE INMUEBLE EN APLICACIÓN DE LA LEY 247 Y SU AMPLIACIÓN 803 y Ley No. 1227.- Otrosíes.-

ROGELIA ARREDONDO HEREDIA, mayor de edad, hábil por ley, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, con C.I. 7855727 S.C., labores de casa de ocupación, con domicilio en el barrio Porvenir No. 4630, zona de la Av. Canal Guapilo, presentándome ante su autoridad con todo respeto expongo y pido.:

Por la documentación debidamente bastanteada que acompaño, pruebo estar legalmente habilitada, para incoar la presente acción, a tal efecto solicito se me haga conocer futuras diligencias.-

1.- ANTECEDENTES Y PETITORIO: Señor Juez, soy una persona de la tercera edad, soy poseedora de un bien inmueble, desde hace más de 10 años, inmueble ubicado en la zona Este, del Barrio Porvenir No.4630, zona AV. Canal Guapilo sito, U.V.83, manzana No.22, lote No. 12,14 y 16 con una superficie de 1.041.22 M2., lote de terreno que con mis propios recursos he construido mi vivienda que consta de: seis piezas, una cocina, una sala comedor, tres baño higiénicos, cuya construcción actualmente se halla en obra bruta, asimismo en dos colindancia se encuentra embardado, y en otra dos con alambre de púa con sus palos y machones, además cuenta con los servicios de agua potable y energía eléctrica, aclarando expresamente que el lote de terreno lo compré de buena fe, a la señora Pura Matilde Céspedes Gutiérrez mediante minuta de transferencia de fecha 18/11/10, cuyas firmas fueron reconocidas por ante la notaría de fe Pública No.36, de este distrito judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo del Dr. Gonzalo Rojas Cabrera, así mismo aclaro que la referida vivienda he construido con mis propios esfuerzo y, desde entonces hasta la actualidad mi persona nunca ha tenido la perturbación de mi posesión de buena fe, pública, pacífica y, sin oposición de terceros.-

Señor Juez, mi persona nunca perfeccionó mi derecho propietario, del referido lote de terreno mencionado en líneas arriba, por falta de recursos económicos, es así que en la actualidad necesito REGULARIZAR Y CONSOLIDAR MI DERECHO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DEL CUAL SOY POSEEDORA POR MAS DE 10 AÑOS, el cual describí anteriormente, por lo que solicito a su digna autoridad, con mucho respeto, la consolidación del mismo.-

II.- PETICIÓN Y FUNDAMENTO DEL DERECHO: Por todo lo expuesto señor Juez, que y de conformidad a los artículos 10 incisos 1,2 y 3 de la ley 247; 87 del Código Civil, concordante con los artículos de nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional, que reconoce los derechos fundamentales, de los ciudadanos, en su Art. 19 inc. 1, refiere a que toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria: y en el Art. 56, núm. 1 de la misma C.P.E.. que a letra dice: toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que cumpla una función social, y el art. 147 de la Lev 2028; además, la regularización del derecho propietario de personas naturales, que se encuentren en posición continúa, pública, pacífica y de buena fe, de un inmueble destinado a vivienda, ubicada en el radio urbano o área urbana; la misma que en su Art. 2, de la Ley 247 habla sobre la finalidad y dice: la finalidad de la presente Lev, es la de regularizar, legal v técnicamente el derecho propietario de un bien inmueble urbano, destinado a vivienda, de aquellas personas que sean, poseedoras, beneficiarías v/o poseedores beneficiarios sin títulos v de aquellos propietarios que posean títulos sujetos a corrección; amparado también en la misma ley que dice en su art. 3 "toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad v al habitad; es obligación del Estado, garantizar y universalizar el ejercicio pleno de los mismos" y en base al capítulo III, Art.8, de la misma Ley 247 y su modificación LEY 803, nos habla del proceso Judicial de regularización individual y refiere a la competencia Jurisdiccional indicando que los jueces públicos en materia Civil y Comercial, tienen además las competencias otorgadas por Ley, de conocer y resolver en primera instancia las acciones judiciales, individuales, relativas a la regularización del derecho propietario sobre inmuebles ubicados en el radio urbano y/o área urbana.-

Por todo lo anteriormente expuesto Señor Juez, precautelando los legítimos intereses y la posesión que tiene mi persona, sobre el inmueble indicado y con el fin de perfeccionar mi derecho propietario, es que de conformidad con los artículos 87,93 del Código Civil y, los artículos 110 y 111 de nuestro Código Procesal Civil, Ley N° 439 de 19 de noviembre del 2.013 y, al artículo 10 núm. 1, inc. 1, 2 y 3 de la ley de Regulación de Derecho Propietario destinado a vivienda, DEMANDA INSTAURADA CONTRA: MARÍA ESTHER ARTEAGA HEREDIA, JUDITH AMELIA CÉSPEDES GUTIÉRREZ, MAELY TITO LAURA, RONALD CACERES CALATAYUD Y SUPUESTOS PROPIETARIOS, que pudieran pretender derecho sobre el inmueble ubicado en la zona Este, del Barrio Porvenir No.4630, zona Av. Canal Guapilo, sito, U.V.83, manzana No. 22, lote No. 12, 14 y 16 con una superficie de 1.041.22 M2., pidiendo a su Autoridad Ordene al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la sierra, mediante sus diferentes secciones, principalmente a la oficialía Mayor de Planificación, para que a través de sus Direcciones de Catastro Urbano, para que proceda a elaborar el certificado catastral.-

Así mismo ordene, al señor Registrador de Derechos Reales, el registro e inscripción del bien inmueble a mi nombre: ROGELIA ARREDONDO HEREDIA, con C.I. 7855727 S.G., todo ello conforme a derecho v en sentencia se declare PROBADA la demanda, en todas sus partes, declarándome propietaria legítima, tanto del terreno como de las mejoras introducidas, ordenando por secretaría, se elabore el testimonio para su inscripción en Derechos Reales.-

Solicito imprimir el trámite de ley correspondiente.-

A) COMO PRUEBA PRECONSTITUIDA Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 247 Art. 11num. 1) y 2) presento:

- PRUEBAS TESTIFICALES: en calidad de testigos, según lo establece el Art, 168, 174 y 176 de la Ley 439 de fecha 19 de nov. De 2013., a los siguientes ciudadanos:

1.- MARÍA CONCEPCIÓN PEÑA DE GUARAYO, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 6243845 S.C., de estado civil casada, de ocupación labores de casa, con domicilio en el barrio Porvenir, zona canal Guapilo.-

2.- MALANIA APIRANSAY RIVERA, con C.I. N° 3234296 S.C., mayor de edad, hábil por derecho, de estado civil soltera, de ocupación modista, con domicilio en el barrio soberanía Nacional C/9 s/n.-

3.- ROSANA TERESA GUTIÉRREZ LAZCANO, con C.I. No.7820554 S.C., mayor de edad, hábil por ley, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, labores de casa de ocupación, con domicilio en el barrio soberanía C/9 s/n.-

Quienes viven dentro de los 100 metros de mi vivienda, quienes depondrán ante su autoridad y para quien pido señale día y hora de audiencia.-

- PRUEBAS DOCUMENTALES:

1.- Fotocopia de mi Carnet de identidad de mi persona en calidad de demandante.-

2.- Declaración Voluntaria Notarial de mi persona Rogelia Arredondo Heredia.-

3.- Declaración Voluntaria Notarial de mis testigos.-

4.- Avisos de Cobranza de las cooperativas de Agua potable de la cooperativa de Servicios Públicos y de energía eléctrica-CRE, en donde se denota la dirección del inmueble a regularizar.-

5.- Adjunto Certificado Nacional (Ley 247) de Derechos Reales.-

6.- Certificación del PROREVI, registro N°593641

7.- Fotografías de mi bien inmueble, del que solicito la regularización.-

8.- Adjunto plano del Levantamiento topográfico.-

9.- Adjunto Certificación de la junta vecinal del barrio porvenir.-

10.- Así mismo adjunto la revisión de mi bien inmueble, efectuado por nuestro Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.-

11.- Adjunto croquis de ubicación real del domicilio de mi persona como demandante. Mi persona cumple con todos y cada uno de los requisitos establecido por los artículos 10 y 11 de la Ley 247, y se encuentran arrimados a la demanda principal, de igual forma me encuentro perfectamente habilitada para incoar la presente acción, y no está comprendida en ninguno de las prohibiciones para regularizar su derecho propietario mediante la Ley 247.-

Otrosí 1ro.- Señor Juez, Pido a su digna Autoridad ordene mediante oficio a la Cooperativa Rural de Electrificación, para que Certifique desde que año mi persona es socio de la Cooperativa y/o desde que año cuenta con el servicio de Energía Eléctrica.-

Otrosí 2do.- Reiterando una vez que, concluido el presente proceso: Ordene la inscripción de mí derecho propietario en la Oficina de Derechos Reales y sea con las formalidades de ley.-

Otrosí 3ro.- Dirijo la presente acción a MARÍA ESTHER ARTEAGA HEREDIA, JUDITH AMELIA CÉSPEDES GUTIÉRREZ, MAELY TITO LAURA, RONALD CACERES CALATAYUD y presuntos propietarios.-

Otrosí 4to.- Solicito copias simples y legalizadas de todo.-

Otrosí 5to.- Señalo como domicilio procesal calle Izozog 384.-

Otrosí 6to.- EL suscrito abogado se sujeta al arancel fijado por el colegio de abogados.-

Será justicia

Santa Cruz de la Sierra, 10 de enero del año 2.022.-

EXP.- 65/2022

Santa Cruz, 12 de Enero de 2.022.-

VISTOS: La demanda principal de Fs. 01 - 29., que antecede incoado por ROGELIA ARREDONDO HEREDIA, referente a REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO, reúne los requisitos exigidos por el Art 110 del Código Procesal Civil y 11 de la Ley No. 803, 915 y 1227 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario), se admite la misma en todo lo que hubiere lugar en derecho, debiendo tramitarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 3 de la referida Ley No. 803, 915 y 1227, con relación a los Arts. 369, 370, 371 y 372 del Código Procesal Civil, además de la circular emitida por el Tribunal Dptal. de Justicia Nro. 03/2013, Instructivo Nro. 001/2014 de Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia y Circular Nro. 23/2014 del Tribunal Dptal. de Justicia, corriéndose en traslado a los demandados: MARÍA ESTHER ARTEAGA HEREDIA. IUDITH AMELIA CÉSPEDES GUTIÉRREZ. MAELY TITO LAURA. RONALD CACERES CALATAYUD Y/O PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que comparezca y conteste la demanda dentro del plazo de 30 días a partir de su legal citación, debiendo adjuntar y ofrecer toda la prueba de la que intentare valerse, al momento de contestar la misma, conforme lo previene el Art. 363 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, bajo conminatoria de declarar su rebeldía de conformidad al Art. 364 del mismo cuerpo legal.

Al Otrosí 1ro.- Por Secretaria oficiese a los fines solicitados.

Al Otrosí 2do.- En su oportunidad.

Al Otrosí 3ro.- Se tiene presente.

Al Otrosí 4to.- Por Secretaria como se solicita.

Al Otrosí 5to.- Por señalado.

Al Otrosí 6to.- Por advertidos.

Regístrese y archívese copia.-

SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL NÚMERO DIEZ DE LA CAPITAL

Solicita Edicto de Prensa.- Otrosíes.-

(Exp. 65/22=Nurej=70358996)

ROGELIA ARREDONDO HEREDIA, dentro del Proceso de Regulación de Derecho Propietario Ley 247, que sigo contra: MARÍA ESTHER ARTEAGA HEREDIA, JUDITH AMELIA CÉSPEDES GUTIÉRREZ, MAELY TITO LAURA Y RONALD CÁCERES CALATAYUD Y SUPUESTOS PROPIETARIOS, presentándome ante su autoridad, con todo respeto expongo y pido:

Señor juez, pido a su rectitud ordene por secretaría me extienda Edicto de Prensa para los presuntos propietarios del inmueble ubicado en la zona Este, Barrio Porvenir canal Guapilo casa No.4630, U.V.83, MZA.22, Lote 12,14 y 16 con una superficie en total de 1.041:22 M2., para que el Proceso de Regulación de Derecho Propietario Ley 247 sea publicada conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico. -

Otrosí 1ro.- Al mismo tiempo pido reitero ordene por su secretaría se me extienda el edicto de prensa.-

Otrosí 2do- Conoceré resultado en la secretaría de su despacho.-

Será Justicia.-

Santa Cruz de la Sierra, 21 de abril del año 2.023.-

ACTA DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 15:30 p.m. del día Viernes 16 de Junio del año dos mil Veintitrés, el Tribunal del Juzgado Publico en lo Civil y Comercial No. 10 de la Capital, compuesto por el señor Juez Dr. Julio Gerardo Rosado Rojas y el suscrito Secretario Dr. Enrique Paz Alencar que certifica, dentro del proceso ORDINARIO seguido por ROGELIA ARREDONDO HEREDIA en contra de MARÍA ESTHER ARTEAGA HEREDIA, JUDITH AMELIA CÉSPEDES GUTIÉRREZ, MAELY TITO LAURA, RONALD CACERES CALATAYUD y SUPUESTOS PROPIETARIOS.-

Instalado que fue el acto previo las formalidades de ley, se hizo presente, la demandante ROGELIA ARREDONDO HEREDIA quien previo juramento manifestó que desconoce el domicilio actual y/o paradero de los demandados PRESUNTOS PROPIETARIOS, por lo que solicita que sea notificada mediante edicto de prensa.

Con lo que terminó el presente acta, firmando en constancia junto con el señor Juez y el suscrito Secretario que certifica.

ES TODO CUANTO SE HACE SABER HA LOS PRESUNTOS PROPIETARIOSMEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES AÑOS.---

OP-0014461-26-Jun.

La Estrella del Oriente

El CruciCamba

Por Yiyo

Santa Cruz de la Sierra Bolivia
Hoy lunes 26 de junio, es el centésimo septuagésimo séptimo día del año en el calendario gregoriano. Quedan 188 días para finalizar el año.

Hoy presentamos: CruciAntidroga

DEPTO. DE PERÚ
FLOR EXÓTICA
FERNANDO
ALUMINIO
AULLA
GITANOS
SIGLA MOVIMIENTISTA
POTRO PEQUEÑO
NOTA MUSICAL
MANGANESO
NINGUNA COSA
METRO
TUMOR
RUTENIO
A
OXÍGENO TALIO INV.
ACTUALIDAD DE ALGO
VOCALES DE CÁRCEL
CENTRALES DE NADAR
SIGMA DELTA
SONIDO AGRADABLE
ENTREGAR
PUEBLO DE CHILE
EL EN INGLÉS
IOTA
SEMEJANTE
RÁPIDO, PRONTO PL.
PARIENTE DEL MUERTO
NEGAR INV.
FRAGANCIOSA
DIOS DEL SOL EGIPCIO
VOCALES DE RUMORES
ENFERMEDAD
ALEMÁN
BROTA
BAÑA EN ORO INV.
SOBACO
TEÓLOGO, FILÓSOFO AGUSTINO
ESTADO DE ZOZOBRA
CONSERVA DE CIDRA INV.
500 EN ROM.
CIUDAD DE MÉXICO
CATARATAS DEL LAGO ERIE
ESTRONCIO
ÉPSILON
RETROTRAER LA CAUSA
LLENE SU CRUCIGRAMA INV.
DAR VALOR A ALGO
PUNTO CARDINAL
PRUEBA DE LA IDONEIDAD
ETA
FABRICADO POR EN INGLÉS
PROGENITOR
ORO EN INGLÉS INV.
INFIEL NO BAUTIZADO
MANCHA EN LA PIEL
CAPITAL DE NORUEGA
CADA DIEZ AÑOS
NAVE, NAUTA
PERSONA ALEGRE Y CHANCERA
PRODUCE ACIDEZ INV.
CAPITAL DE SIRIA
METRO
AZUFRE



Drogas y humanidad, dos términos indisociables

La utilización de sustancias estimulantes, psicotrópicas o relajantes, existe desde tiempos remotos, ya sea con fines rituales, lúdicos o curativos. En todas las culturas conocidas ha existido una tradición de su uso, con diversos fines que, en muchas ocasiones ha sido un término indisociable de la propia idiosincrasia de las diversas comunidades. Numerosos ritos religiosos han ido asociados a las drogas, utilizándolas como catalizadores para comunicarse con otras dimensiones, el más allá o las propias deidades. En los tiempos modernos, son uno de los mayores problemas que azotan a la sociedad, pues muchas drogas que comenzaron siendo legales, o creadas para fines médicos, se han convertido en verdaderas plagas para generaciones enteras. El LSD, creado por el Dr. Albert Hoffman, fue creado con el fin de conseguir una “Medicina para el alma”, y la industria militar lo consideró en su primer momento una buena sustancia con la que motivar a sus soldados. Muy pronto se darían cuenta de sus efectos secundarios, y determinadas subculturas a lo largo del mundo occidental lo emplearían con fines lúdicos gracias a sus efectos alucinógenos, como fue el caso de los hippies y los movimientos psicodélicos en las décadas de los 60 y 70 del siglo XX.

Problemas sociológicos derivados

La heroína, uno de los mayores problemas de salud pública de los últimos tiempos, viene de la familia de los opiáceos, que son utilizados desde hace más de 100 años en el campo de la medicina, como anestésicos y paliativos del dolor.

Al margen de los efectos negativos a nivel sociológico y sanitario que las drogas ilegales tienen sobre nuestra sociedad, existen numerosos daños colaterales, pues estamos hablando de uno de los negocios tristemente más lucrativos del planeta. Un claro ejemplo de estos daños se ve en las estructuras económicas de los países productores en los que se cultiva opio (Afganistán) o cocaína (Colombia), pues resulta mucho más lucrativo que la plantación de otros productos legales, llevando al empobrecimiento de los propios campesinos que la manufacturan y al enriquecimiento y la proliferación de las mafias, destruyendo el tejido socioeconómico de las regiones. Otro de los grandes efectos negativos de las drogas sobre la población civil en algunos lugares del mundo consiste en los intereses creados por estos, la financiación de armamento ilegal, el aumento de la delincuencia y el contrabando, cuestiones que han terminado con muchas familias y comunidades en múltiples lugares del mundo.

Problemas medioambientales

El tráfico y plantaciones de drogas están cambiando el paisaje de grandes lugares emblemáticos del planeta, así como arruinando a las especies autóctonas dentro de la flora y fauna de diversas regiones terrestres.

La Estrella
del Oriente

El CruciCamba

Por Yiyo

Santa Cruz de la Sierra Bolivia
Hoy lunes 26 de junio, es el centésimo septuagésimo séptimo día del año en el calendario gregoriano. Quedan 188 días para finalizar el año.

Hoy presentamos:
CruciAntidroga



TERCERA PERSONA
APODO DE LUIS
CARBONO NITROGENO CURIO INV.
HECTÁREA INV.
LAMBDA
Y
ENAMORADO DE JULIETA INV.
ALUMINIO
DE UNA SOLA MANO
510 EN ROM.
VITA (DULCE VIDA) EN ITALIANO
DUPLICIDAD
VERGEL DEL DESIERTO
●●●/−−− ●−−−
UTILIZO
NIÑO EN INGLÉS INV.
CONOZCO
EL EN FRANCÉS
MEMBRANA QUE CUBRE EL ENCÉFALO
MOLIBDENO
FILAMENTO CONDENSADO
IGNORO
GIBA, CHEPA, CORCOVA
ALFA Y OMEGA INV.
NUEVE EN INGLÉS
FINCA SIN VOCALES
NÓMINA DE PERSONAL
ÍNSULA
YODO TITANIO
CASA CUBIERTA CON TORRES
INSTITUCIÓN ELÉCTRICA
AZUFRE
ORINAR INV.
DECRETO LEY
COMER EN INGLÉS
DIRECTOR TÉCNICO
ARGÓN
PUNTO CARDINAL
LUTECIO AZUFRE INV.
FECHA, TIEMPO
PIEZA METÁLICA PARA COLGAR
REFACCIONO
DE USTED
VOCAL REPETIDA
NOTA MUSICAL
LA MUDA
CAPAZ, ÚTIL
ISLA GRIEGA INV.
CRÍA DE LA GALLINA
BAILE ANDALUZ
TALIO / ORO LAWRENCIO
VOCALES DE FEROZ
ÓLEO SIN VOCALES



26 DE JUNIO

DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

El 17 de diciembre de 1987, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió establecer el día **26 de junio** de cada año, como el **"Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas"**, para dar una muestra de su determinación en fortalecer las actividades necesarias para alcanzar el objetivo de una sociedad internacional libre del abuso de drogas.
Las drogas son un problema que pone en grave peligro la salud y seguridad pública, así como el bienestar de la población mundial en general. Es por ello que cada **26 de junio** se recuerda este día instituido por las Naciones Unidas para evitar el uso indebido y el tráfico de drogas.
Se estableció este día como Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas con el fin de promover una sociedad internacional libre del abuso de drogas.
El 23 de febrero de 1990 se aprobó el Programa Mundial de Acción contra las Drogas Ilícitas y se declaró que se observaría el día internacional de la lucha contra el uso indebido y del tráfico ilícito de drogas como parte de las acciones para su prevención y erradicación.
El 26 de junio de cada año se busca motivar no solo a los gobiernos, sino a las comunidades, para tomar acciones para contrarrestar el uso indebido y el tráfico de drogas.
La importancia del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas radica en que "a menos que reduzcamos la demanda de drogas ilícitas", asegura Ban Ki-moom, secretario general de las Naciones Unidas, "nunca podremos abordar plenamente el cultivo, la producción o el tráfico".